



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 362 Ejemplares
68 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXII

Managua, Jueves 25 de Octubre de 2018

No. 206

SUMARIO

CASA DE GOBIERNO

Pág.

Acuerdo Presidencial No. 152-2018.....7978

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos "Asociación de Iglesia
Evangelica Esmirna de Nicaragua" (ASIEVENIC).....7978

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución.....7982

MINISTERIO DE SALUD

Contratación Simplificada No. CS-23-10-2018.....7983

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Estatutos "Federación de Cámaras de Madera
Muebles y Artesanías (FECAMMA)".....7983

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Resoluciones.....7991

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Convocatoria.....7994

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

AA-MEM-DGM-MINAS.....7995

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

"Federación Nicaragüense
de Levantamiento de Pesas" (FENILEP).....7997

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación LPN 022-2018.....8006
Licitación Selectiva No. 041-2018.....8007

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Avisos de Licitación.....8007

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

Contratación Simplificada N° 08-2018.....8008

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica y Comercio; Marcas de Servicios.....8008

LOTERÍA NACIONAL

Avisos de Licitación.....8016

CORPORACIONES NACIONALES DEL SECTOR PÚBLICO

Anuncio.....8017

SECCIÓN MERCANTIL

Certificaciones.....8018

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....8041
Cartel.....8041

ALCALDÍA

Alcaldía Municipal de Río Blanco
Declaratoria.....8044

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 152-2018

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

Que el artículo 10 numeral 1 de la Ley No. 872, Ley de Organización, Funciones, Carrera y Régimen de Seguridad Social de la Policía Nacional, faculta al Presidente de la República y Jefe Supremo de la Policía Nacional a Disponer de las fuerzas y medios de la Policía Nacional de conformidad con la Constitución Política y la Ley.

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política,

ACUERDA

Artículo 1. Designar a la Comisionada Mayor Carlota del Socorro Espinoza Aragón, como Administradora de los Recursos Financieros y Materiales de la Policía Nacional, con amplias facultades para representar a la Policía Nacional ante entidades financieras, otorgar actos, concertar contratos, convenios, acuerdos y protocolos de colaboración, asimismo ejecutar todos los actos jurídicos que según la naturaleza de la Policía Nacional, se encuentren en el giro ordinario de la institución.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2190 – M. 5036296 – Valor C\$ 1,400.00

**ESTATUTOS “ASOCIACION DE IGLESIA
EVANGELICA ESMIRNA DE NICARAGUA”
(ASIEVENIC).**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil setecientos trece (6713), del folio

número ocho mil ciento nueve al folio número ocho mil ciento diecisiete (8109-8117), Tomo: V, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION DE IGLESIA EVANGELICA ESMIRNA DE NICARAGUA” (ASIEVENIC). Conforme autorización de Resolución del diecinueve de Marzo del año dos mil dieciocho. Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós de Marzo del año dos mil dieciocho. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CIENTO SETENTA (170), Autenticado por la Licenciada Meyling Sonia Ordoñez Calero, el día dos de noviembre del año dos mil diecisiete. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

NOVENA.-(APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE IGLESIA EVANGÉLICA ESMIRNA DE NICARAGUA (ASIEVENIC).- CAPITULO PRIMERO.-(NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).-** Artículo 1.- **Naturaleza:** La Asociación de Iglesias Evangélicas Esmirna de Nicaragua **ASIEVENIC**, es sin fines de lucro, apolítica y de interés Cristiano, social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley General sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones cualquier otra normativa que al respecto se dicte para o el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- **Artículo 2.- Denominación.-** La Asociación se denomina **Asociación de Iglesias Evangélicas Esmirna de Nicaragua**, la que también se puede conocer o identificar con las siglas técnica **ASIEVENIC**.- **Artículo 3.- Domicilio y duración.-** El domicilio de la Asociación será el Municipio de San Juan de Río Coco, Departamento de Madriz, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.-(FINES U OBJETIVOS).-** Artículo 4.- **Fines u Objetivos** La Asociación tiene como fin u objetivo general: Fomentar el desarrollo integral de las comunidades y población en general, como una misión propia del Reino de Dios en la tierra. Igualmente son parte de su marco estratégico los siguientes fines u objetivos: 1) Establecer Iglesias, misiones, congregaciones, centros y oficinas en todo el territorio nacional e internacional compuestas por cristianos y cristianas; 2) Designar ministros del Señor Jesucristo en el lugar y responsabilidad que le correspondan de acuerdo a su llamamiento; 3) Preparar y capacitar permanentemente a los asociados para la obra del santo Ministerio a través del área de la enseñanza de acuerdo a

la Biblia; 4) Desarrollar programas de formación espiritual, ambiental, económica y social en beneficio de las familias; 5) Formular y ejecutar proyectos que aporten a mejorar el nivel de vida de las y los pobladores donde tenga incidencia la asociación; 6) Promover principios y valores entre sus asociados como ejemplos para la sociedad; 7) Coordinar con las autoridades de gobierno diferentes actividades y acciones en harás de la paz, la estabilidad y la tranquilidad de las familias Nicaragüenses; y 8) Gestionar recursos y donaciones que permitan cumplir los fines y propósitos de la asociación. - **CAPITULO TERCERO.- (CLASES DE MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- **Artículo 5.- Clases de miembros.**- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Asociados; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios.- **Artículo 6.- Miembros Asociados.**- Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Asociación.- **Artículo 7.- Miembros Plenos.**- Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea general de miembros.- **Artículo 8.- Miembros Honorarios.**- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- **Artículo 9.- Derechos de los miembros.**- Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación Espiritual, Cristiana, profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- **Artículo 10.- Deberes de los miembros.**- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación no la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y

proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- **Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación.**- Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).**- **Artículo 12.- Órganos de dirección.**- Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.- 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.**- **Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General de miembros.**- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros Asociados, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- **Artículo 14.- Tipos de sesiones.**- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones,

ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- **Artículo 15.- Quórum.**- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- **Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.**- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- **Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.**- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- **Artículo 18.- Funciones del Presidente.**- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario

de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- **Artículo 24.- Periodo de los cargos directivos.**- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **Artículo 25.- Funciones del Director Ejecutivo.**- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- **CAPITULO SEXTO.-(INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).**- **Artículo 26.- Integración y Composición de la Junta Directiva.**- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) UN PRESIDENTE; 2) UN VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL Y 6) UN VOCAL.- **Artículo 27.- Composición de la Junta Directiva.**- Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: **Presidente:** Walther Uriel Lagos Meneses; **Vicepresidente:** José David Castro Zeledón **Secretario:** Katia Karolina Hernández Rodríguez ; **Tesorero:** Migdonia Rodríguez Rodríguez ; **Fiscal:** Maritza Del Carmen Lagos Gurdian y **Vocal:** Juan Carlos Espinoza Tinoco, misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos las veces que si lo disponga la Asamblea General.- **Artículo 28.- Representación legal.**- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- **Artículo 29.- Autorización expresa para enajenar y gravar.**- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- **Artículo 30.- Funcionamiento del Fiscal.**- El Fiscal de la Asociación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación.- **Artículo 31.- Nombramiento de Asesores.**- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento

de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- **Artículo 32.- Reelección en cargos directivos.**- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- **Artículo 33.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.**- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- **CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).**- **Artículo 34.- Monto Patrimonial.**- El Patrimonio inicial de la Asociación está constituido por la cantidad de Cincuenta Mil Córdobas Netos (C\$ 50,000.00), sin perjuicio de las aportaciones que de forma general harán cada uno de sus asociados y que se definirán como contribuciones voluntarias ordinarias o extraordinarias, por las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones naturales o jurídicas, así como donaciones, herencias, legados y subvenciones recibidas por la Asociación y demás bienes que ésta adquiera a cualquier título de instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, como también por los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- **CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).**- **Artículo 35.- Causas de disolución.**- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- **Artículo 36.- Procedimiento para la liquidación.**- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. - **Artículo 37.- Destino del remanente de los bienes.**- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- **Artículo 38.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.**- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles

sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).**- **Artículo 39.- Impedimento de acción judicial.**- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- **Artículo 40.- Formas de dirimir conflictos.**- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 41, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.- **Artículo 41.- Fundamento organizativo.**- La Asociación de Iglesia Evangélica Esmirna de Nicaragua **ASIEVENIC**, fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).**- **Artículo 42.-** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaraguense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, la Notaria, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la encuentran conforme ratifican y firman junto conmigo LA NOTARIA que doy fe de todo lo relacionado.- (F)///ILEGIBLE, (WALTHER URIEL LAGOS MENESES); ///(F)ILEGIBLE, (JOSÉ DAVID CASTRO ZELEDÓN); (F)///ILEGIBLE, (KATIA KAROLINA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ), (F) ///ILEGIBLE, (MIGDONIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ); /// (F)ILEGIBLE, (JUAN CARLOS ESPINOZA TINOCO)//// (F)ILEGIBLE, (MARITZA DEL CARMEN LAGOS GURDIÁN); (F) NOTARIA // M. SONIA O. C//// PASO ANTE MI: DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO CIENTO CINCUENTA, AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS SERIE "G" N° 9314576, 9376912, 9376911, 9376913, DE MI PROTOCOLO NUMERO DOCE QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR: WALTHER URIEL LAGOS MENESES, EXTIENDO ESTE SEGUNDO

TESTIMONIO QUE CONSTA DE SIETE HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY SERIE "P" N° 0971397, 0971398, 0971400, 0971401, 0971402, 0971403, LAS QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA CIUDAD DE ESTELI, A LAS DOS DE LA TARDE DEL DOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- (F) MEYLING SONIA ORDOÑEZ CALERO, NOTARIA PÚBLICA.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2505 - M. 7297355 - Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO POR CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO ESCOLAR SAN JOSÉ DE LA CAÑADA EN LAS MODALIDADES DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA REGULAR CON SUBVENCIÓN. N° 38 - 2018.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 3 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 9 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

Que el Padre: **JULIO DE LOS SANTOS DÁVILA** con cédula de identidad **001-120465-0032B**, como representante legal ante el Ministerio de Educación del **CENTRO ESCOLAR SAN JOSÉ DE LA CAÑADA**, fue quien solicitó actualización de resolución de funcionamiento **Número 31-2015**, autorizado para funcionar en las modalidades Educación Inicial y Primaria regular ambas con subvención con fecha del nueve de febrero del año 2015. Está ubicado, Km. 12 y 1/2 Carretera Sur 3 Km. al Oeste, Distrito III, **Municipio de Managua, Departamento de Managua**.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución de la misma, llevó a efecto inspección técnica; Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar con la modalidades de Educación Inicial y Primaria regular ambas con subvención, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:

I

ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN N°38-2018 CENTRO ESCOLAR SAN JOSÉ DE LA CAÑADA, autorizado para funcionar en las modalidades de Educación Inicial y Primaria regular ambas con subvención, ubicado: Km. 12 y 1/2 Carretera Sur 3 Km. al Oeste, Distrito III, **Municipio de Managua, Departamento de Managua**.

II

EL CENTRO ESCOLAR SAN JOSÉ DE LA CAÑADA, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportarlas firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

III

Cuando **CENTRO ESCOLAR SAN JOSÉ DE LA CAÑADA**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento 2010 de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de vi-sitas de personas importantes

IV

EL CENTRO ESCOLAR SAN JOSÉ DE LA CAÑADA, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su

distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

V

Para que el CENTRO ESCOLAR SAN JOSÉ DE LA CAÑADA, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

VI

Cuando el CENTRO ESCOLAR SAN JOSÉ DE LA CAÑADA, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar. Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVESE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los 22 días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 2691 – M. 665900418 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONTRATACIÓN

Contratación Simplificada No. CS-23-10-2018:
"Adquisición de Bacillus Thuringiensis Vr Israelensis (BTI Granulado)".

El Área de Adquisiciones del Ministerio de Salud, en su calidad de Entidad Adjudicadora, informa a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que a partir del **jueves 25 de octubre de 2018** se encuentra publicado en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni **Documento de Invitación a presentar Oferta** para el proceso de **Contratación Simplificada No. CS-23-10-2018: "Adquisición de Bacillus Thuringiensis Vr Israelensis (BTI Granulado)".**

Agradeciendo de antemano su amable atención a la presente, les saludo.

Atentamente:

(f) Lic. Tania Isabel García González, Directora División General de Adquisiciones Ministerio de Salud.

Managua, 25 de octubre de 2018.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 2590 – M. 7763105 – Valor C\$ 2,470.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El Suscrito Director de la Dirección General de Fomento Empresarial del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. CERTIFICA Que la entidad denominada "FEDERACION DE CAMARAS DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS (FECAMMA)". Le fue otorgado Registro mediante Acuerdo Ministerial número 037-2016, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número doscientos siete (207), del tres de noviembre del dos mil dieciséis. Fue inscrita bajo el número identificativo 170-II, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de la publicación de su Acta Constitutiva y Estatutos. Solicitud presentada por el Señor CARLOS JOSE MONTIEL GUARDADO, en su carácter de ASESOR LEGAL, de la entidad denominada "FEDERACION DE CAMARAS DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS (FECAMMA)". El día dieciocho de agosto del dos mil dieciséis, en donde solicita la inscripción del Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad "FEDERACION DE CAMARAS DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS (FECAMMA)". Que fue inscrita bajo el número identificativo 170-II, que lleva este registro, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. Habiendo analizado dicha documentación presentada en la fecha relacionada en el párrafo anterior y habiendo constatado que no existen impugnaciones en dicha acta que impida dar trámite a la solicitud realizada por el señor CARLOS JOSE MONTIEL GUARDADO. El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones: RESUELVE ÚNICO: Autorícese e inscribese el cuatro de septiembre del dos mil diecisiete, la publicación del Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad denominada: "FEDERACION DE CAMARAS DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS (FECAMMA)". Este documento es exclusivo para publicar Acta Constitutiva y Estatutos de la Entidad denominada "FEDERACION DE CAMARAS DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS (FECAMMA)". en el Diario Oficial, La Gaceta, que fueron autorizados y firmados por el Licenciado Erick Méndez Mejía, en la Ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil diecisiete. (f) Erick Méndez Mejía, Director General de Fomento Empresarial.

**DIRECCIÓN GENERAL
DE FOMENTO EMPRESARIAL**

*El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. **POR CUANTO** Que la entidad denominada “**FEDERACION DE CAMARAS DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS (FECAMMA)**”. Le fue otorgado Registro mediante Acuerdo Ministerial número 037-2016, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número doscientos siete (207), del tres de noviembre del dos mil dieciséis. Fue inscrita bajo el número identificativo 170-II, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de la publicación de su Acta Constitutiva y Estatutos. **POR TANTO** De conformidad a lo establecido en los artículos 1, 16 y 22, de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. **ACUERDA** Inscribirse Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad “**FEDERACION DE CAMARAS DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS (FECAMMA)**”. Que integra y literalmente dice:*

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NUEVE (09).- CONSTITUCION DE FEDERACION Y APROBACION DE ESTATUTOS. En la ciudad de Masaya, Departamento de Masaya, a las diez y treinta minutos de la mañana del día veintiocho del mes abril del año dos mil dieciséis.- **ANTE MI: CARLOS JOSE MONTIEL GUARDADO**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en la ciudad de Managua y de tránsito por esta ciudad, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la función del Notariado durante el quinquenio que vence el dieciocho de febrero del año dos mil dieciocho. **COMPARECEN: PRIMERO:** En nombre y representación de la: **CÁMARA DEPARTAMENTAL DE MUEBLES Y ARTESANIAS DE MADERA DE MASAYA (CADEMMA)**; los Señores 1.- **José Ignacio Balladares Jarquín**; mayor de edad, ebanista, casado, del domicilio de Masaya, identificada con cédula de identidad número: cuatro, cero, uno, guion, cero, uno, cero, dos, seis, uno, guion, cero, cero, cero, cinco, letra N, (401-010261-0005N); 2.- **Marisol Nicaragua Guerrero**, mayor de edad, soltera, ebanista, del domicilio de Masaya, identificado con cédula de identidad número: cuatro, cero, cuatro, guion, dos, seis, cero, nueve, siete, cuatro, guion, cero, cero, cero, uno, letra Q, (404-260974-0001Q); 3. **José Esteban Rivas Luna**, mayor de edad, casado, ebanista, del domicilio de Masaya, identificado con cédula de identidad número: dos, ocho, uno, guion, uno, tres, cero, dos, siete, cinco, guion, cero, cero, cero, dos, letra X, (281-130275-0002X); Doy fe de conocer personalmente a los compareciente, de que tienen a mi juicio la suficiente capacidad legal, necesaria para

obligarse y contratar, especialmente para el otorgamiento del presente acto, en el que comparecen en nombre y representación de la “**CÁMARA DEPARTAMENTAL DE MUEBLES Y ARTESANIAS DE MADERA DE MASAYA (CADEMMA)**”, en sus carácter de designados de dicha entidad y debidamente autorizados por la asamblea general, los comparecientes me comprueban su representación con los documentos que me presentan, he visto y leído, extendidos en forma legal y que son los siguientes: a).- Testimonio de Escritura Pública Número Veinticuatro (24), otorgada en la la ciudad de Masaya, a la una y treinta minutos de la tarde del uno de septiembre del año dos mil catorce, Constitución y Aprobación de Estatutos de Cámara, autorizada ante los oficios del Licenciado Xiomara Elena Morales Dávila, Abogado y Notario Público; b).- Acuerdo Ministerial del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), número: cero, cero, nueve, guion, dos mil quince (No. 009-2015), mediante el cual se otorga la Personalidad Jurídica a la “ **CÁMARA DEPARTAMENTAL DE MUEBLES Y ARTESANIAS DE MADERA DE MASAYA (CADEMMA)**”, Publicado en la Gaceta Diario Oficial número setenta y seis (76), del día veintisiete del mes de abril del año dos mil quince (2015); c).- Inscrita bajo el número perpetuo setenta y nueve guion, letra I, (179-I), del día tres del mes de junio del año dos mil quince de la Dirección General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC); d).- Certificación del Acta Número UNO (01), de Asamblea General Extraordinaria, para tratar dos punto de agenda formar parte de la federación de cámaras y facultar a tres miembros de la cámara a comparecer ante Notario a Firmar la Escritura de Constitución y Aprobación de Estatutos; y ocupar cargo directivo en **FEDERACIÓN DE CÁMARAS DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS**.- Plenamente facultados por la Asamblea General de la Cámara Departamental de Madera Muebles y Artesanías de Masaya (CADEMMA), Acta Certificada por el suscrito notario. **SEGUNDO:** En nombre y representación de la “**CÁMARA DEPARTAMENTAL DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS DE RIVAS (CADEMAR)**”, los señores: 1.- **Jacobo Abelino Sánchez Aguilar**, mayor de edad, casado, Administrador, con domicilio en el municipio de Belén, departamento de Rivas, identificado con cedula numero: cinco, seis, ocho, guion, dos, uno, cero, nueve, ocho, uno, guion, cero, cero, cero, cero, letra S (568-210981-0000S); 2.- **José Gertrudis Fuentes Corea**; mayor de edad, casado, ebanista, con domicilio en el municipio de Belén, departamento de Rivas, identificado con cedula de identidad número: cinco, seis, cinco, guion, dos, dos, uno, uno, cinco, dos, guion, cero, cero, cero, letra N (565-221152-0000N); 3.- **José Mercedes Chavarría**, mayor de edad, casado, ebanista, con domicilio en el municipio de San Jorge, departamento de Rivas, identificado con cedula de identidad número: cinco, seis, dos, guion, dos, cuatro, cero, nueve, siete, tres, guion, cero, cero, cero, cero, letra N (562-240973-0000N). Doy fe de conocer personalmente a los compareciente, de que tienen

a mi juicio la suficiente capacidad legal, necesaria para obligarse y contratar, especialmente para el otorgamiento del presente acto, en el que comparecen en nombre y representación de la **“CÁMARA DEPARTAMENTAL DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS DE RIVAS (CADEMAR)”**, en sus carácter de designados de dicha entidad y debidamente autorizados por la asamblea general, los comparecientes me comprueban su representación con los documentos que me presentan, he visto y leído, extendidos en forma legal y que son los siguientes: a).- Testimonio de Escritura Pública Número Veintiocho (28), otorgada en la ciudad de Rivas Departamento de Rivas, a las once y treinta minutos de la mañana del día doce del mes de agosto del año dos mil quince, Constitución y Aprobación de Estatutos de Cámara, autorizada ante los oficios del Licenciado Carlos José Montiel Guardado, Abogado y Notario Público; b).- Acuerdo Ministerial del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), número cero, siete, cuatro, guion, dos mil quince (No. 074-2015), mediante el cual se otorga la Personalidad Jurídica a la **“Cámara Departamental de Madera Muebles y Artesanías de Rivas (CADEMAR)”**, Publicado en la Gaceta Diario Oficial número doscientos veintiséis (226), del día veintisiete del mes de noviembre del año dos mil quince (2015); c).- Inscrita bajo el número perpetuo uno, dos, siete, guion, letra I, (127-I), del día catorce del mes de diciembre del año dos mil quince de la Dirección General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC); d).- Certificación del Acta Número CUATRO (04), de Asamblea General Extraordinaria, para tratar dos punto de agenda formar parte de la federación de cámaras y facultar a tres miembros de la cámara a comparecer ante Notario a Firmar la Escritura de Constitución y Aprobación de Estatutos; y ocupar cargo directivo en **FEDERACIÓN DE CÁMARAS DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS**.- Plenamente facultados por la Asamblea General de la **“Cámara Departamental de Madera Muebles y Artesanías de Rivas (CADEMAR)”**, Acta Certificada por el suscrito notario. **TERCERO:** En nombre y representación de la **CAMARA DEPARTAMENTAL DE LA INDUSTRIA MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS DE MANAGUA (CADIMMAM)**; los señores: 1.- **Karla María Sánchez Garay**, mayor de edad, casada, licenciada en administración de empresa, con domicilio en el municipio de Managua, identificado con cedula de identidad nicaragüense número: cero, cero, uno, guion, tres, cero, uno, uno, siete, seis, guion, cero, cero, dos, nueve, letra X, (001-301176-0029X). 2.- **Claudia Lucia Moran Mendoza**, mayor de edad, casada, arquitecta, con domicilio en la ciudad de Managua, identificada con cedula de identidad Nicaragüense número: cero, cero, uno, guion, cero, nueve, cero, cinco, siete, cinco, guion, cero, cero, cero, ocho, letra V, (001-090575-0008V). 3.- **Byron Elieser Osorio Morales**, mayor de edad, casado, ingeniero en sistemas, con domicilio en el municipio de Managua, identificado con cedula de identidad Nicaragüense número: cero, cero, uno, guion, cero, siete, cero, cinco, siete, cinco,

guion, cero, cero, cero, dos, letra K, (001-070575-0002K). Doy fe de conocer personalmente a los compareciente, de que tienen a mi juicio la suficiente capacidad legal, necesaria para obligarse y contratar, especialmente para el otorgamiento del presente acto, en el que comparecen en nombre y representación de la **“CAMARA DEPARTAMENTAL DE LA INDUSTRIA MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS DE MANAGUA (CADIMMAM)”**, en sus carácter de designados de dicha entidad y debidamente autorizados por la asamblea general, los comparecientes me comprueban su representación con los documentos que me presentan, he visto y leído, extendidos en forma legal y que son los siguientes: a).- Testimonio de Escritura Pública Número Veintisiete (27), otorgada en la ciudad de Managua Departamento de Managua, a las seis y treinta minutos de la noche del día veintinueve del mes de julio del año dos mil quince, Constitución y Aprobación de Estatutos de Cámara, autorizada ante los oficios del Licenciado Carlos José Montiel Guardado, Abogado y Notario Público; b).- Acuerdo Ministerial del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), número: cero, seis, siete, seis, dos mil quince (No. 076-2015), mediante el cual se otorga la Personalidad Jurídica a la **“Cámara Departamental de la Industria madera Muebles y Artesanías de Managua (CADIMMAM)”**, Publicado en la Gaceta Diario Oficial número: Doscientos veintiséis (226), del día veintisiete del mes de noviembre del año dos mil quince (2015); c).- Inscrita bajo el número identificativo uno, dos, nueve, guion, letra I, (129-I), del día catorce del mes de noviembre del año dos mil quince de la Dirección General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC); d).- Certificación del Acta Número DOS (02), de Asamblea General Extraordinaria, para tratar dos punto de agenda formar parte de la federación de cámaras y facultar a tres miembros de la cámara a comparecer ante Notario a Firmar la Escritura de Constitución y Aprobación de Estatutos; y ocupar cargo en **FEDERACIÓN DE CÁMARAS DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS**.- Plenamente facultados por la Asamblea General de la **“Cámara Departamental de la Industria madera Muebles y Artesanías de Managua (CADIMMAM)”**, Acta Certificada por el suscrito notario. **CUARTO:** En nombre y representación de la **“CÁMARA DEPARTAMENTAL DE CHINANDEGA DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS (CADECHMA)”**, los señores: 1.- **Liboria Apolinar Moraga Maradiaga**, mayor de edad, casada, ingeniera Industrial, con domicilio en el municipio de Chinandega, identificada con cedula de identidad Nicaragüense número: cero, ocho, ocho, guion, dos, tres, cero, siete, seis, nueve, guion, cero, cero, cero, tres, letra E, (088-230769-0003E). 2.- **Van Vuuren Saskia**, mayor de edad, soltera, Msc Educación Rural, con domicilio en el municipio de Chinandega, identificada con cedula de identidad de residencia Nicaragüense número: letra C cero, cero, cero, cinco, tres, seis, uno. (C00005361). 3.- **Celia Isabel Obando Lozano**, mayor de edad, soltera,

licenciada en Computación, con domicilio en el municipio de Chinandega, identificada con cedula de identidad Nicaragüense numero: cero, cero, cinco, guion, uno, ocho, cero, nueve, siete, ocho, guion, cero, cero, cero, uno, Letra M. (005-180978-0001M). Doy fe de conocer personalmente a los compareciente, de que tienen a mi juicio la suficiente capacidad legal, necesaria para obligarse y contratar, especialmente para el otorgamiento del presente acto, en el que comparecen en nombre y representación de la **“CÁMARA DEPARTAMENTAL DE CHINANDEGA DE MADERA MUEBLES Y ARTESANÍAS (CADECHMA)”**, en sus carácter de designados de dicha entidad y debidamente autorizados por la asamblea general, los comparecientes me comprueban su representación con los documentos que me presentan, he visto y leído, extendidos en forma legal y que son los siguientes: a).- Testimonio de Escritura Pública Número Cuarenta y uno (41), otorgada en la la ciudad de Chinandega Departamento de Chinandega, a las dos y treinta minutos de la tarde del día veintitrés del mes de noviembre del año dos mil quince, Constitución y Aprobación de Estatutos de Cámara, autorizada ante los oficios del Licenciado Carlos José Montiel Guardado, Abogado y Notario Público; b).- Acuerdo Ministerial del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), número: uno, cero, cuatro, guion, dos mil quince (No. 104-2015), mediante el cual se otorga la Personalidad Jurídica a la **“Cámara Departamental de Chinandega de Madera Muebles y Artesanías (CADECHMA)”**, Publicado en la Gaceta Diario Oficial número: dieciocho (18), del día veintisiete del mes de enero del año dos mil quince (2016); c).- Inscrita bajo el número perpetuo uno, cuatro, tres, guion, letra I, (143-I), del día dos del mes de febrero del año dos mil dieciséis de la Dirección General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC); d).- Certificación del Acta Número UNO (01), de Asamblea General Extraordinaria, para tratar dos punto de agenda formar parte de la federación de cámaras y Facultar a tres miembros de la cámara a comparecer ante Notario a Firmar la Escritura de Constitución y Aprobación de Estatutos; y ocupar cargo directivo en **FEDERACIÓN DE CÁMARAS DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS**.- Plenamente facultados por la Asamblea General de la **“Cámara Departamental de Chinandega de Madera Muebles y Artesanías (CADECHMA)”**, Acta Certificada por el suscrito notario. QUINTO: En nombre y representación de la **“CÁMARA DEPARTAMENTAL DE LEÓN DE MADERA MUEBLES Y ARTESANÍAS (CADELMA)”**, los señores: 1.- **Pedro José Salvatierra Pérez**, mayor de edad, casado, ebanista, con domicilio en el municipio de León, identificado con cedula de identidad Nicaragüense número: dos, ocho, uno, guion, cero, nueve, cero, nueve, siete, tres, guion, cero, cero, cero cuatro Letra X. (281-090973-0004X). 2.- **Otilio Jesús Romero**, mayor de edad, casado, ebanista, con domicilio en el municipio de León, identificado con cedula de identidad Nicaragüense numero: dos, ocho, siete, guion, uno, tres, uno, dos, cinco, cero, guion, cero, cero, cero, uno,

letra C, (287-131250-0001C). 3.- **Zeila del Socorro Pacheco**, mayor de edad, casada, productora, con domicilio en el municipio de León, identificada con cedula de identidad Nicaragüense numero: dos, ocho, uno, guion, dos, siete, cero, tres, cinco, tres, guion, cero, cero, uno, cuatro, Letra S. (281-270353-0014S). Doy fe de conocer personalmente a los compareciente, de que tienen a mi juicio la suficiente capacidad legal, necesaria para obligarse y contratar, especialmente para el otorgamiento del presente acto, en el que comparecen en nombre y representación de la **“CÁMARA DEPARTAMENTAL DE LEÓN DE MADERA MUEBLES Y ARTESANÍAS (CADELMA)”**, en sus carácter de designados de dicha entidad y debidamente autorizados por la asamblea general, los comparecientes me comprueban su representación con los documentos que me presentan, he visto y leído, extendidos en forma legal y que son los siguientes: a).- Testimonio de Escritura Pública Número Cuarenta y tres (43), otorgada en la la ciudad de León Departamento de León, a las diez y treinta minutos de la mañana del día uno del mes de diciembre del año dos mil quince, Constitución y Aprobación de Estatutos de Cámara, autorizada ante los oficios del Licenciado Carlos José Montiel Guardado, Abogado y Notario Público; b).- Acuerdo Ministerial del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), número: uno, cero, cinco, guion, dos mil quince (No. 105-2015), mediante el cual se otorga la Personalidad Jurídica a la **“Cámara Departamental de León de Madera Muebles y Artesanías (CADELMA)”**, Publicado en la Gaceta Diario Oficial número: dieciocho (18), del día veintisiete del mes de enero del año dos mil quince (2016); c).- Inscrita bajo el número perpetuo uno, cuatro, tres, guion, letra I, (144-I), del día dos del mes de febrero del año dos mil dieciséis de la Dirección General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC); d).- Certificación del Acta Número UNO (01), de Asamblea General Extraordinaria, para tratar dos punto de agenda formar parte de la federación de cámaras y Facultar a tres miembros de la cámara a comparecer ante Notario a Firmar la Escritura de Constitución y Aprobación de Estatutos; y ocupar cargo directivo en **FEDERACIÓN DE CÁMARAS DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS**.- Plenamente facultados por la Asamblea General de la **“Cámara Departamental de León de Madera Muebles y Artesanías (CADELMA)”**, Acta Certificada por el suscrito notario. Doy fe que los documentos anteriormente relacionados que me presenta los comparecientes les confiere plena capacidad de actuar en nombre y representación de las cámaras que representan así como que no existen en dichos documentos otras cláusulas ni estipulaciones que limiten alteren o restrinjan su personería los he visto y leído extendidos en forma legal. Debidamente autorizados proceden en nombre y representación de sus respectivas cámaras Y de común acuerdo expresan: **CLAUSULA UNO: CONSTITUCIÓN, NATURALEZA Y DENOMINACIÓN:** Que constituyen y organizan conforme las leyes de la República de Nicaragua una Federación, sin fines de lucro, no partidista, no

Gubernamental, no sectaria, no discriminatoria, la que una vez llenado los requisitos establecidos gozará de personalidad jurídica propia, a partir de su publicación en la Gaceta Diario Oficial, que le permita adquirir derechos y contraer obligaciones con arreglo a las bases y estipulaciones que en el presente se expresen y que como persona jurídica se denominará: **FEDERACION DE CAMARAS DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS**, la cual será conocida por las siglas (**FECAMMA**). La cual se utilizará en su papelería, logotipos, anuncios, sello y en todos los medios de Comunicación en cada uno de los departamentos miembros.- **CLAUSULA DOS: FINES Y OBJETIVOS:** Los objetivos de **FEDERACION DE CAMARAS DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS (FECAMMA)**, serán los siguientes: **a).**- Fomentar las buenas relaciones entre las cámaras, federaciones gremiales del sector madera muebles y artesanías. **b).**- Enviar sugerencias e iniciativas relacionadas con el desarrollo del sector madera mueble y artesanías a las cámaras que la conforman. **c).**- Promover eventos que puedan ser un atractivo para los clientes locales e internacionales, tales como Ferias y Congresos destinados a mantener la industria en la mente del cliente, desarrollando la capacidad competitiva de cada departamento. **d).**- Coordinar con sus miembros y con las instituciones de gobierno, la participación regional a todos aquellos eventos internacionales del sector que sean más importantes y que puedan traer beneficios a los a las cámaras miembros de la federación. **e).**- Promover y fomentar la capacitación técnica de los afiliados tendientes a lograr su profesionalización. **f).**- Ayudar a promover y mantener condiciones legales y económicas apropiadas para el desarrollo profesional de sus miembros **g).**- Mantener comunicación y coordinación con los gobiernos, locales, regionales y nacionales del país. Todos los objetos y fines aquí establecidos son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.- **CLAUSULA TRES: DOMICILIO:** El domicilio de la **FEDERACION DE CAMARAS DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS (FECAMMA)**. Es una Entidad Inter Departamental y tendrá su sede en la ciudad de Masaya, pero podrá establecer oficinas o filiales en los Departamentos miembros que el Consejo Directivo apruebe, lugar donde se desarrollarán sus actividades, pudiendo establecer sub-sedes en cualquier parte del territorio nacional, siempre que fuese necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- **CLAUSULA CUATRO: DURACION:** La duración de la (**FECAMMA**), será indefinida y comenzará su vigencia en la fecha en que fuere publicada en "La Gaceta", Diario Oficial el otorgamiento de Personalidad Jurídica.- **CLAUSULA CINCO: ORGANIZACION DE LOS MIEMBROS:** Serán miembros de la **FEDERACION DE CAMARAS DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS (FECAMMA)**, las Cámaras Municipales, Departamentales de la industria madera muebles y artesanías de cualquier Municipio o Departamento del país y que sean avalados por el Consejo Directivo de la Federación. **CLAUSULA SEIS: PATRIMONIO:** El patrimonio de "**FECAMMA**" estará constituido por: **a).**- Las contribuciones

ordinarias, extraordinarias que la Asamblea de miembros establezca para las Entidades Miembros de la federación. **b).**- Las donaciones, contribuciones y legados que cualesquieras personas físicas o jurídica, públicas o privadas hagan a la Federación. **c).**- El producto de sus propios bienes, derechos o valores que a cualquier título adquiera. **CLAUSULA SIETE: DEL GOBIERNO:** Será ejercido por sus órganos de dirección que son los siguientes: **a).**- La Asamblea General de agremiados; **b).**- La Junta Directiva.- El organismo máximo de la **FEDERACION DE CAMARAS DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS (FECAMMA)**, es la **ASAMBLEA GENERAL DE AGREMIADOS**, constituida por tres representantes de cada entidad. Esta representación recaerá en las tres personas que éste designe debidamente acreditado mediante Carta Credencial extendida al efecto de conformidad con los Estatutos propios de cada cámara. **La Junta Directiva;** es el órgano encargado de la administración de "**FECAMMA**" y que ejercerá sus funciones por un período de DOS AÑO, integrada por la elección que haga la Asamblea de entre sus Agremiados, puede ser reelecta las veces que crea conveniente la Asamblea General de Agremiados. Se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando el caso lo amerite. Sus decisiones se tomarán por simple mayoría. El Presidente de la Junta Directiva será el Representante Legal de la Federación, con facultades de un Apoderado Generalísimo, pero para poder enajenar o gravar los bienes inmuebles tendrá que autorizarlos la junta directiva, en pleno de la Federación. Las atribuciones de los demás Agremiados que componen la Junta Directiva serán determinadas por el presente Estatuto.- **CLAUSULA OCHO: JUNTA DIRECTIVA:** Los comparecientes estructuran la Primer Junta Directiva de la **FEDERACION DE CAMARAS DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS (FECAMMA)**. De la siguiente forma: Presidente: **José Ignacio Balladares Jarquin;** Vicepresidente: **Jacobo Abelino Sánchez Aguilar;** Secretario: **Karla María Sánchez Garay;** Tesorero: **Marisol Nicaragua Guerrero;** Fiscal: **José Mercedes Chavarría;** Primer Vocal: **Liboria Apolinar Moraga Maradiaga;** Segundo Vocal: **Pedro José Salvatierra Pérez.**- Cuyos generales de Ley se encuentran señaladas en la introducción de este instrumento público y cuyas atribuciones específicas para cada uno de ellos las establece el Estatuto de (**FECAMMA**).- Se faculta al Licenciado **Carlos José Montiel Guardado**, Asesor Legal de **FECAMMA**, para que realice las gestiones pertinentes ante el MIFIC, para que de conformidad con la **LEY GENERAL DE CÁMARAS, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES GREMIALES EMPRESARIALES DE NICARAGUA. LEY No. 849**, Aprobado el 30 de Octubre del 2013. Publicado en la Gaceta N° 240 del 18 de Diciembre del 2013, obtenga la personalidad jurídica (**FECAMMA**).- La presente quedará debidamente regulada con sus estatutos y reglamentos los que serán revisados y aprobados en su oportunidad por la Dirección de Registros de las Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento

Industria y Comercio (MIFIC).- **CLAUSULA NUEVE: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La duración de la Federación es por tiempo indefinido y podrá disolverse: **a).-** En los casos previstos en la LEY GENERAL DE CÁMARAS, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES GREMIALES EMPRESARIALES DE NICARAGUA. **b).-** Por acuerdo tomado en Asamblea General de Agremiados, en sesión extraordinaria convocada para tal efecto previa solicitud de los dos tercios de los Agremiados de la Federación, la convocatoria debe hacerse por anuncios en un periódico o emisora de radio local mediante tres aviso que deberán publicar con intervalo de diez días. Para la formación de la Junta Directiva de la Federación que conozca la disolución, la resolución deberá constar con la presencia de las tres cuartas partes de los agremiados y contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la Federación continuará operando y no podrá realizarse nueva reunión con este mismo propósito, hasta después de transcurrido un año de la sesión. Resuelta la disolución de la Federación por las causas antes señaladas, la Asamblea procederá a elegir de entre su seno un liquidador, el cual actuara de acuerdo a las resoluciones establecidas en Asamblea General convocada para este fin. La liquidación se llevará a efecto cancelando todas las obligaciones que tenga pendiente la Federación. Acordada la Disolución de la Federación, se cumplirán en primer término sus compromisos con terceros y el sobrante si lo hubiera será donado a una Federación con iguales objetivos o una Organización de Beneficencia Social. **CLAUSULA DIEZ: ESTATUTO DE LA FEDERACION DE CAMARAS DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS (FECAMMA). CAPITULO I.- DEL NOMBRE Y EL OBJETO: ARTO. 1.-** La FEDERACION DE CAMARAS DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS (FECAMMA), es una institución con personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propio, integrada por las FEDERACION DE CAMARAS DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS (FECAMMA). **ARTO. 2.-** Es una Entidad Inter Departamental y tendrá su sede en la ciudad de Estelí Departamento de Estelí, pero podrá establecer oficinas o filiales en los Departamentos miembros que apruebe el Consejo Directivo de la federación. **ARTO. 3.-** La duración de FEDERACION DE CAMARAS DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS (FECAMMA), es indefinida pero podrá disolverse por acuerdo unánime de la ASAMBLEA GENERAL DE AGREMIADOS, en cuyo caso, el activo líquido deberá ser distribuido entre las Entidades Agremiadas o como se decida en Asamblea Extraordinaria. **ARTO. 4.-** La FEDERACION DE CAMARAS DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS (FECAMMA), es una organización sin fines de lucro, apolítica y laica, que en lo sucesivo de estos estatutos se denominará "FECAMMA" o simplemente FEDERACION DE CAMARAS DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS (FECAMMA), que serán las siglas con las que se identificará en sus relaciones con el público, entidades privadas, gubernamentales o de cualquier otra índole. **ARTO. 5.-**

Los objetivos de FEDERACION DE CAMARAS DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS (FECAMMA), serán los siguientes: **a).-** Fomentar las buenas relaciones entre las cámaras, Federaciones gremiales del sector madera muebles y artesanías. **b).-** Enviar sugerencias e iniciativas relacionadas con el desarrollo de la industria madera muebles y artesanías a los socios de cada cámara. **c).-** Promover eventos que puedan ser un atractivo para los clientes locales e internacionales, tales como Ferias y Congresos destinados a mantener la industria en la mente del cliente, desarrollando la capacidad competitiva de cada departamento. **d).-** Coordinar con sus miembros y con las instituciones del sector, la participación departamental de todos aquellos eventos internacionales del sector que sean más importantes y que puedan traer beneficios a los departamentos. **e).-** Promover y fomentar la capacitación técnica del sector madera muebles y artesanías, tendiente a lograr su profesionalización. **f).-** Ayudar a promover y mantener condiciones legales y financieras apropiadas para el desarrollo profesional de sus asociados. **g).-** Mantener comunicación y coordinación con los gobiernos municipales, regional y nacional. **CAPITULO II: DE LOS AGREMIADOS: ARTO. 6.-** Serán miembros Agremiados de la FEDERACION DE CAMARAS DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS (FECAMMA), las Cámaras Gremiales, de cada Departamento integrante y que sean avalados por la FEDERACION ante el Consejo Directivo. **DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AGREMIADOS: ARTO. 7.-** El organismo máximo de la FEDERACION DE CAMARAS DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS (FECAMMA), es la ASAMBLEA GENERAL DE AGREMIADOS, constituida por tres representantes de cada entidad agremiada. Esta representación recaerá en las tres personas que estén designadas debidamente acreditados mediante Carta Credencial extendida al efecto de conformidad con los Estatutos propios de cada organización nacional. **ARTO. 8.-** La ASAMBLEA GENERAL DE AGREMIADOS, se reunirá ordinariamente cuando menos **dos veces al año**, durante los meses de febrero y septiembre. En forma extraordinaria cuando así lo disponga la ASAMBLEA GENERAL DE AGREMIADOS, el Presidente de la FEDERACION DE CAMARAS DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS (FECAMMA), o quien ejerza temporalmente sus funciones o a solicitud de por lo menos tres de sus asociados, mediante aviso previo mínimo de ocho días, para tratar únicamente la agenda para la cual fue convocada. **ARTO. 9.-** Las Asambleas Ordinarias deben ser convocadas con treinta días de anticipación a las fechas anteriormente señaladas y las extraordinarias de conformidad con lo que establece el Artículo Quinto, en ambos casos por escrito y firmado por el Presidente de la FEDERACION DE CAMARAS DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS (FECAMMA), a través de la Secretaría. **ARTO. 10.-** Para la celebración de las Asambleas se requerirá la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus agremiados, salvo mayorías especiales. **ARTO. 11.-** Cada entidad agremiada tendrá derecho a tres votos y las decisiones deberán adoptarse

con el voto de dos o más de las Entidades agremiadas presentes, con excepción de la reforma parcial o total de los Estatutos en cuyo caso se requerirá el voto afirmativo de por lo menos dos de las Entidades agremiadas. **ARTO. 12.-** Los representantes de las Entidades Agremiadas podrán hacerse acompañar en las Asambleas y reuniones por su Director Ejecutivo o Directores de su propia Entidad y Asesores, previamente acreditados, los cuales tendrán derecho a voz pero sin voto en las sesiones. **ARTO. 13.-** Son atribuciones de la ASAMBLEA GENERAL DE AGREMIADOS: a).- Cumplir y procurar el cumplimiento de los objetivos de la Federación en el marco de respeto a los objetivos propios de cada Entidad Agremiada. b).- Definir y dictar la política general y los lineamientos específicos que han de orientar la labor de FEDERACION DE CAMARAS DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS (FECAMMA), creando a tal efecto los organismos e instrumentos idóneos para su ejecución. c).- Emitir opiniones y dictámenes en aquellos asuntos que sean elevados a su conocimiento por los Agremiados o por las organizaciones que así lo soliciten, en general. d).- Rendir los informes necesarios o convenientes sobre temas relacionados con la industria en los departamentos y los fines de FEDERACION DE CAMARAS DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS (FECAMMA). e).- Realizar todo acto que conlleve el cumplimiento de los fines de la FECAMMA, velando por su buena administración. f).- Ratificar en forma rotativa durante la Asamblea ordinaria de septiembre al Presidente de la Federación, quien tomará posesión inmediatamente, cuyo período será por el término de dos años. El Presidente entrante está obligado a someter a la ASAMBLEA GENERAL DE AGREMIADOS su plan de trabajo al inicio de su gestión. En caso de que el Presidente que le corresponda por orden alfabético, decline o no pueda asumir el cargo o se ausente injustificadamente en la fecha arriba descrita, perderá su turno y se continuará con el orden a suceder. Igual criterio se utilizará para rotar al resto de los Directores. g).- El Vice-Presidente será ratificado igualmente en el orden rotativo correspondiéndole a la persona que asumirá la presidencia una vez culmine el titular, esto con la finalidad de que se vaya preparando y pueda dar seguimiento a los proyectos y planes de su antecesor. h).- Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones, dictar los reglamentos necesarios para la buena marcha de la organización. i).- Designar los representantes de FEDERACION DE CAMARAS DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS (FECAMMA), ante Asambleas, reuniones, congresos u organizaciones en la que deba ser representada. Designar la sede de la Dirección Ejecutiva, salvo causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá cambiar por acuerdo unánime, sin embargo, se debe mantener el principio de que esta sea fija. k).- Conocer y aprobar el informe anual que durante la tercera Asamblea Ordinaria anual debe rendir el Presidente. l).- Nombrar al Director Ejecutivo y fijar sus funciones. m).- Los demás que establezcan estos estatutos, o les sean encomendados en Asamblea general de agremiados. **CAPITULO III: DE LA**

JUNTA DIRECTIVA: ARTO. 14.- La Asamblea general de agremiados ratificará de su seno una Junta Directiva, compuesto por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Fiscal rotativamente. El ejercicio de sus cargos será por el término de dos años y tomarán posesión de su cargo al ser electos. **La Junta Directiva;** es el órgano encargado de la administración de "FECAMMA" y que ejercerá sus funciones por un período de DOS AÑOS, integrada por la elección que haga la Asamblea de entre sus Agremiados, puede ser reelecta las veces que crea conveniente la Asamblea General de Agremiados. Se reunirá ordinariamente cada ocho días y extraordinariamente cuando el caso lo amerite. Sus decisiones se tomarán por simple mayoría. El Presidente de la Junta Directiva será el Representante Legal de la Federación, con facultades de un Apoderado Generalísimo, pero para poder enajenar o gravar los bienes inmuebles tendrá que autorizarlos la junta directiva, en pleno de la Federación. Las atribuciones de los demás Agremiados que componen la Junta Directiva serán determinadas por el presente Estatuto. **CAPITULO IV: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: ARTO. 15.-** Corresponderá al Presidente las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la FEDERACION DE CAMARAS DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS (FECAMMA). b).- Presidir las sesiones y realizar las convocatorias. c).- Autorizar las actas firmándolas conjuntamente con el Secretario. d).- Velar por el debido cumplimiento de los acuerdos y resoluciones que la Federación adopte. e).- Nombrar los funcionarios que se necesiten para la administración de la Federación de acuerdo a planes aprobados por la Junta Directiva. f).- En general toda otra función inherente a su cargo o encomendada por los Estatutos o la Asamblea de agremiados. g).- En ausencia del Presidente, el Vice-Presidente ejercerá las funciones anteriormente descritas. **ATRIBUCIONES DEL VICE PRESIDENTE: ARTO. 16:** Las Atribuciones del Vice-Presidente son las siguientes: a).- Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento, teniendo en este caso las mismas atribuciones de aquél; b).- En caso que la ausencia del Presidente sea mayor de seis meses, el Vicepresidente asumirá las funciones de Presidente y concluirá el período con todas sus atribuciones, de acuerdo a la escritura de constitución y al estatuto; c).- Colaborar activamente con el Presidente para lograr el cumplimiento de los objetivos de la federación. **ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO: ARTO. 17.-** El Secretario tendrá las atribuciones y deberes siguientes: a).- Suscribir y leer las actas del Consejo y de las Asambleas generales, así como redactarlas en caso necesario. b).- Remitir en tiempo las citaciones para las sesiones del Consejo y Asambleas Generales. c).- Extender certificaciones de las actas. d).- Desempeñar todas las demás funciones concernientes a su cargo. **ATRIBUCIONES DEL TESORERO: ARTO. 18.-** Son atribuciones del Tesorero: a).- Preparar conjuntamente con el (la) Director (a) Ejecutivo (a) los balances y demás estados financieros y distribuirlos ante las diferentes Cámaras que integren la FEDERACION

DE CAMARAS DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS (FECAMMA). b).- Velar por el buen uso de los recursos de la Federación. **ATRIBUCIONES DEL FISCAL y VOCALES: ARTO. 19.- Atribuciones del Fiscal:** a).- Inspeccionar, cuando lo estime conveniente, los libros contables, documentos y valores de la Cámara, así como verificar la existencia de caja y los saldos de las cuentas bancarias; b).- Cuidar que todo se haga en la Cámara de acuerdo con los estatutos y leyes que rigen la entidad y las disposiciones acordadas por la Asamblea General de Agremiados y la Junta Directiva, comunicando sus observaciones a la propia Junta Directiva y al Presidente de ella y a las Asambleas Generales de Agremiados; c).- Autorizar con su firma el cuadro de asistencia. d).- Sustituir al Presidente, secretario y Tesorero en los casos señalados. e) Verificar que las decisiones tomadas sea de Asamblea General, Junta Directiva, Comisiones de trabajo se realicen de conformidad a lo establecido en el presente Estatuto. **FUNCIONES DE LOS VOCALES:** Corresponderán al Vocal, las siguientes funciones: a).- El Vocal formará parte de la Junta Directiva asistiendo a sus cargos y desempeñando cualquier tarea o función que se les delegue; b).- El vocal sustituirán temporalmente por su orden, a los miembros de la junta directiva, excepto al presidente.- **CAPITULO V: DEL PATRIMONIO: ARTO. 20.-** El patrimonio de "FECAMMA" estará constituido por: a).- Las contribuciones ordinarias y extraordinarias que las Asambleas de Asociados establezcan para las Entidades Miembros. b).- Las donaciones, contribuciones y legados que cualesquiera personas físicas, públicas o privadas hagan a la Federación. c).- El producto de sus propios bienes, derechos o valores financieros que a cualquier título adquiriera. **CAPITULO VI: DE LA ADMINISTRACION: ARTO. 21.-** Se establece una DIRECCION EJECUTIVA, la cual deberá llevar a cabo la coordinación y administración directa de las actividades de la FEDERACION DE CAMARAS DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS (FECAMMA), estará a cargo de un (a) Ejecutivo (a) electo por la Asamblea, a propuesta de cualquiera de las Entidades Miembros. El o (la) Director (a) Ejecutivo (a) deberá residir en cualquiera de los departamentos miembros de la federación y el Presidente de la FEDERACION DE CAMARAS DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS (FECAMMA), será su inmediato superior jerárquico. Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva: a).- Velar por que se lleve cuenta detallado de los ingresos y egresos de la Federación conforme a la Ley. b).- Extender recibo por las cantidades o especies que lleguen a su poder; librar los cheques que deban remitirse en pago de obligaciones a cargo de la Federación. c).- Presentar al consejo el informe de todos los ingresos y egresos de la federación en las relaciones del mismo y siempre que éste lo requiera. d).- Ejercer una administración honesta y digna con la diligencia debida. **ARTO. 22.-** Será competencia del (la) Director (a) Ejecutivo (a) la elección y nombramiento del personal auxiliar o subalterno. **ARTO. 23.-** Corresponderá a la Junta Directiva aprobar y revisar la organización y el presupuesto de la Dirección Ejecutiva,

así como fijar emolumentos del personal. **ARTO. 24.-** La sede de la Dirección Ejecutiva, será decidida por la ASAMBLEA GENERAL DE AGREMIADOS, esta lo mismo que las condiciones de contratación del (la) Director (a) Ejecutivo (a) será aprobada por cinco votos a favor por ASAMBLEA GENERAL DE AGREMIADOS en Asamblea Extraordinaria. **CAPITULO VII: INVENTARIO Y BALANCES.- ARTO. 25.-** Cada año fiscal se practicará inventario y balance enviándose con original al Departamento de Registro y Control Federaciones del MIFIC, según la Ley N°. 849 La Contabilidad se llevará mediante libros debidamente sellados con su nota de apertura firmada por el tesorero y el Presidente y se llevará conforme al sistema de partida doble y por cualquier otro sistema que autoricen las leyes que fueren aprobados por la Junta Directiva.- **ARTO. 26:** Los excedentes que resultaren a final de cada ejercicio anual serán incorporados al ejercicio del año siguiente, todo en beneficio de la FECAMMA.- **CAPITULO VIII.- REFORMA DEL ESTATUTO.- ARTO. 27.-** Para modificar parcial o totalmente el presente Estatuto, serán requisitos indispensables los siguientes: a).- Convocar a reunión extraordinaria de Asamblea general de agremiados, expresando en la convocatoria el objeto de la misma; b).- Distribuir en impresos a los agremiados, el proyecto de reformas que vaya a discutirse, con quince días de anticipación a la reunión de la asamblea; c).- Que las reformas sean aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los agremiados con derecho a voz y voto. **CAPITULO IX: MEDIACION Y ARBITRAJE: ARTO. 28.- a).-** La "FEDERACION DE CAMARAS DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS (FECAMMA)" no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los agremiados de "FECAMMA" con respecto a la administración de "FECAMMA" o por la interpretación y aplicación de la escritura de Constitución o el Estatuto. b).- El órgano competente para velar por el correcto cumplimiento del presente Estatuto y Acta Constitutiva es el Departamento de Registro y Control de Federaciones del MIFIC, de conformidad a la Ley N°. 540. "Ley de Mediación y Arbitraje", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, N°. 122, del 24 de Junio del año dos mil cinco.- **ARTO. 29.-** Todas las desavenencias que surjan entre los Agremiados de "FECAMMA", con respecto a la administración de la misma o por la interpretación y aplicación de la escritura de Constitución, del Estatuto o con motivo de la disolución y liquidación de "FECAMMA" será dirimido y resuelto sin recursos alguno por una comisión de tres agremiados imparciales que nombre la Junta Directiva en reunión ordinaria o extraordinaria y quienes por simple mayoría de votos resolverán el conflicto planteado; arbitraje al cual están obligados a someterse todos los agremiados de "FECAMMA". **ARTO. 30.-** Los tres agremiados imparciales darán su fallo en un término de quince días fatales. De no darse el fallo en ese término, el Presidente o la Junta Directiva convocará a la Asamblea General de agremiados en sesión extraordinaria para que esta decida

por mayoría de votos el problema planteado.- **CAPITULO X.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTO. 31.-** La duración de "FECAMMA" es por tiempo indefinido y podrá disolverse: a).- En los casos previstos en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro; b).- Por acuerdo tomado en Asamblea General de agremiados, en sesión extraordinaria convocada para tal efecto previa solicitud de los dos tercios de los agremiados, la convocatoria debe hacerse por anuncios en un periódico o emisora de radio local mediante tres avisos que deberán publicar con intervalo de diez días.- **ARTO. 32.-** Para la información de la Junta Directiva de "FECAMMA" que conozca la disolución, la resolución deberá constar con la presencia de las tres cuartas partes de los agremiados plenos y contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes.- De no alcanzarse acuerdo de disolución, la asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva reunión con este mismo propósito, hasta después de transcurrido un año de la sesión.- **ARTO. 33.-** Resuelta la disolución de "FECAMMA" por las causas antes señaladas, la Asamblea general de agremiados procederá a elegir de entre su seno un liquidador, el cual actuará de acuerdo a las resoluciones establecidas en Asamblea General de agremiados convocada para este fin.- **ARTO. 34.-** La liquidación se llevará a efecto cancelando todas las obligaciones que tenga pendiente "FECAMMA".- **ARTO. 35.-** Acordada la Disolución de "FECAMMA", se cumplirán en primer término sus compromisos con terceros y el sobrante si lo hubiera será donado a una organización a fines a los principios del sector.- **CAPITULO XI.- DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES.- ARTO. 36.-** Las situaciones no previstas en este Estatuto serán objeto de reglamentos especiales, aprobados por la Junta Directiva de "FECAMMA".- **ARTO. 37.-** El presente estatuto, estará regulado a LEY GENERAL DE CÁMARAS, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES GREMIALES EMPRESARIALES DE NICARAGUA (LEY No. 849), **ARTO. 38.-** Los presentes estatutos podrán ser modificados a propuesta de las Cámaras, Gremiales Miembros, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 8 del presente Estatuto. Serán necesarios 3 votos para proponer dichas reformas y cinco votos para aprobarlas. **ARTO. 39.-** Acordada la disolución, la ASAMBLEA GENERAL DE AGREMIADOS, nombrará a tres agremiados liquidadores, quienes dentro de un plazo de tres meses procederán a realizar los activos para pagar los pasivos. **ARTO. 40.-** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia, una vez sean publicados en la Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua.- Así queda aprobado el Estatuto de "FECAMMA".- En este estado los otorgantes eligen por unanimidad de votos a la Junta Directiva provisional que fungirá en el primer periodo, compuesta de la siguiente manera: Presidente: **José Ignacio Balladares Jarquin**; Vicepresidente: **Jacobo Abelino Sánchez Aguilar**; Secretario: **Karla María Sánchez Garay**; Tesorero: **Marisol Nicaragua Guerrero**; Fiscal: **José Mercedes Chavarría**; Primer Vocal: **Liboria Apolinar Moraga Maradiaga**; Segundo Vocal: **Pedro José Salvatierra Pérez.-**

Se faculta al Licenciado **Carlos José Montiel Guardado**, Asesor Legal de "FECAMMA"; para que realice las gestiones pertinentes ante el MIFIC, para que de conformidad con la Ley General de Cámaras, Federaciones, y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, Ley N°. 849, sobre Personas Jurídicas publicada en "La Gaceta" Diario Oficial N°. 240, del Miércoles 18 de diciembre del año dos Mil trece, obtenga la Personalidad Jurídica.- Así se expresaron los comparecientes a quienes, yo el Notario, instruí acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto han hecho. Doy fe de haber leído íntegramente la presente escritura a los otorgantes, quienes la encontraron conforme y sin hacer modificación alguna.- Firman conmigo el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (f) **José I. Balladares J.** (ilegible). (f) **Marisol Nicaragua G.** (ilegible). (f) **José E. Rivas L.** (ilegible). (f) **Jacobo A. Sánchez A.** (ilegible). (f) **José G. Fuentes C.** (ilegible). (f) **José Mercedes C.** (ilegible). (f) **Karla M. Sánchez G.** (ilegible). (f) **Claudia L. Moran M.** (ilegible). (f) **Byron E. Osorio M.** (ilegible). (f) **Liboria A. Moraga M.** (ilegible). (f) **Van Vuuren S.** (ilegible). (f) **Celia I. Obando L.** (ilegible). (f) **Pedro J. Salvatierra P.** (ilegible). (f) **Otilio J. Romero.** (ilegible). (f) **Zeila d. S. Pacheco.** (ilegible). (f) Notario Público. (ilegible).- **PASO ANTE MÍ,** de frente del folio número veinte y ocho y al frente del folio número treinta de mí Protocolo Número cuatro, que llevo en el año dos mil dieciséis.- A solicitud del señor **José Ignacio Balladares Jarquin**, libro este primer Testimonio en nueve (09) folios útiles de papel sellado de Ley; el que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.- (f) **CARLOS JOSE MONTIEL GUARDADO. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. CARNE #19175.-**

Publiquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil diecisiete. (f) Erick Méndez Mejía, Director General de Fomento Empresarial.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 2563

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 761 se encuentra la Resolución No. 009-2018 PJ MEFCCA, la que integra y literalmente dice: Resolución No. 009-2018 PJ MEFCCA, Managua seis de Septiembre del año dos mil dieciocho, las ocho de la mañana, en fecha treinta de

Agosto del año dos mil dieciocho, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE MOTOTAXIS ANIELKARAQUEL ESPINOZA ESCOBAR R,L. (COOPTRANRE R,L)** con domicilio social en el Municipio de Villa El Carmen, departamento de Managua. Se constituye a las nueve de la mañana del día doce de Septiembre del año dos mil diecisiete. Se inicia con once (11) asociados, nueve (9) hombres, dos (2) mujeres, con un capital suscrito de C\$11,000 (once mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$5,500 (cinco mil quinientos córdobas netos). Esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE MOTOTAXIS ANIELKARAQUEL ESPINOZA ESCOBAR R,L. (COOPTRANRE R,L)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Maria Jose Escobar** ; Vicepresidente (a): **Clemente De Jesus Garcia Ruiz**; Secretario (a): **Maribel De La Cruz Valverde Canales**; Tesorero (a): **Clemente Antonio Silva Mendez**; Vocal: **Adolfo Manuel Menbreño Bonilla**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho. (f) **Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 2565

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Madriz del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 031 se encuentra la **Resolución No. 007-2018 PJ MZ MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 007-2018 PJ MZ MEFCCA**, Madriz veinte de Julio del año dos mil dieciocho, las nueve de la mañana, en fecha dieciséis de Julio del año dos mil dieciocho, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL NUBES DE CAFÉ R.L., (COANUCAFE R.L)** con domicilio social en el Municipio de San Juan de Rio Coco, departamento de Madriz. Se constituye a las ocho de la mañana del día cuatro de Mayo del año dos mil dieciocho. Se inicia con veintiuno (21) asociados, quince (15) hombres, seis (6) mujeres, con un capital suscrito de C\$10,500 (diez mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$2,625 (dos mil seiscientos veinticinco córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha

solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91- 2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL NUBES DE CAFÉ R.L., (COANUCAFE R.L)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Yelvis Aurora Gurdian Vilchez**; Vicepresidente (a): **Ronaldo Centeno Alvares**; Secretario (a): **Antonia Maricela Moreno** ; Tesorero (a): **Roberto Jose Rios Miranda**; Vocal: **Sergio Antonio Moreno** . Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Wilson Pablo Montoya Rodriguez, Delegado Departamental. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinte días del mes de Julio del año dos mil dieciocho.(f) **Wilson Pablo Montoya Rodríguez, Delegado Departamental.**

Reg. 2566

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Masaya del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 029 se encuentra la Resolución No. 007-2018 PJ MY MEFCCA, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 007-2018 PJ MY MEFCCA**, Masaya siete de Septiembre del año dos mil dieciocho, las once de la mañana, en fecha cinco de Septiembre del año dos mil dieciocho, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE RECICLAJE ROSA AMELIA ESPINOZA, R.L (CORRAE, R.L)** con domicilio social en el Municipio de Nindiri, departamento de Masaya. Se constituye a las diez de la mañana del día veintitres de Agosto del año dos mil dieciocho. Se inicia con doce (12) asociados, ocho (8) hombres, cuatro (4) mujeres, con un capital suscrito de C\$5,004 (cinco mil cuatro córdobas netos) y un capital pagado de C\$5,004 (cinco mil cuatro córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91- 2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE RECICLAJE ROSA AMELIA ESPINOZA, R.L (CORRAE, R.L)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Ines Del Socorro Lopez Hernandez**; Vicepresidente (a): **Marco Antonio Lopez** ; Secretario (a): **Jahayra Margarita Lopez Reyes**; Tesorero (a): **Jose Nicolas Rios Murillo**; Vocal:

Jonny Agustin Orozco Alvarado. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Ronis Adolfo Lara Carcache, Delegado Departamental. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho. (f) **Ronis Adolfo Lara Carcache, Delegado Departamental.**

Reg. 2567

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Masaya del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 028 se encuentra la Resolución No. 006-2018 PJ MY MEFCCA, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 006-2018 PJ MY MEFCCA**, Masaya treinta y uno de Agosto del año dos mil dieciocho, las nueve de la mañana, en fecha treinta de Agosto del año dos mil dieciocho, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE RECICLAJE LA PAZ EN MASATEPE, R.L (COREPAM, R.L)** con domicilio social en el Municipio de Masatepe, departamento de Masaya. Se constituye a las diez de la mañana del día veintitres de Agosto del año dos mil dieciocho. Se inicia con diez (10) asociados, tres (3) hombres, siete (7) mujeres, con un capital suscrito de C\$5,000 (cinco mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$5,000 (cinco mil córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91- 2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE RECICLAJE LA PAZ EN MASATEPE, R.L (COREPAM, R.L)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): Eduardo Javier Duran ; Vicepresidente (a): Fatima Del Socorro Luna Gaitan; Secretario (a): Isai Jose Calderon Perez; Tesorero (a): Paula Yorleni Duran Tapia; Vocal: Jorge Luis Arias Gutierrez. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Ronis Adolfo Lara Carcache, Delegado Departamental. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los treinta y uno días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho. (f) **Ronis Adolfo Lara Carcache, Delegado Departamental.**

Reg. 2568

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 Certifica Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 0400 la **Resolución 017-2018 REMEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°017- 2018 REMEFCCA, Dirección de Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Managua veinticuatro de Septiembre del dos mil dieciocho, a las dos de la tarde.** En fecha veintiuno de Septiembre del dos mil dieciocho a las once de la mañana, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA DE VIVIENDA “ESFUERZOS PROPIOS AYUDAS MUTUA” RESPONSABILIDAD LIMITADA (COVIEPAM, R.L.)**. Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 166-2015PJMEFCCA. Siendo su domicilio social en el municipio de Managua departamento de Managua. Consta Acta 11 del folio 179-193 de Asamblea Extraordinaria que fue celebrada el cinco de Agosto del dos mil dieciocho en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Dirección de Legalización y registro, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA “ESFUERZOS PROPIOS AYUDAS MUTUA” RESPONSABILIDAD LIMITADA (COVIEPAM, R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a **Lic. Arlen Chávez Argüello Directora de Legalización y Registro Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.** Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los veinticuatro días del mes de Septiembre del dos mil dieciocho. (f) **Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 2569

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Madriz del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 010 la **Resolución 004-2018 RE MZ MEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°004-2018 RE MZ MEFCCA, Delegación Departamental de Madriz, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria,**

Cooperativa y Asociativa. Madriz siete de Agosto del dos mil dieciocho, a las once de la mañana. En fecha dos de Agosto del dos mil dieciocho a las dos de la tarde, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL PRODUCTORES HORTICOLAS DE SAN JUAN, R.L., (COMHORSA,R.L.)**. Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 1319-2010. Siendo su domicilio social en el municipio de San Juan de Rio Coco departamento de Madriz. Consta Acta 19 del folio 170-196 de Asamblea Extraordinaria que fue celebrada el veintiocho de Julio del dos mil dieciocho en la cual se aprobó dicha reforma. Esta delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91- 2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL PRODUCTORES HORTICOLAS DE SAN JUAN, R.L., (COMHORSA,R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Wilson Pablo Montoya Rodríguez, Delegado Departamental. Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.** Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los siete días del mes de Agosto del dos mil dieciocho. **(f) Wilson Pablo Montoya Rodríguez, Delegado Departamental.**

Reg. 2570

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reglamentos Internos y de Reforma de Reglamento Internos que lleva la Delegación Departamental de Matagalpa del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 014 la **Resolución 002-2018 RI MT MEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°002-2018 RI MT MEFCCA, Delegación Departamental de Matagalpa , Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Matagalpa diecisiete de Septiembre del dos mil dieciocho, a las diez de la mañana.** En fecha cinco de Septiembre del dos mil dieciocho, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reglamento Interno la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE EXPORTADORES, PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE CAFE R.L (COMEXPROCCAFE R.L)**. Con Personalidad Jurídica N° 2994-2006, del municipio de Matagalpa departamento de Matagalpa. Consta Acta N° 21 del folio 094 AL 100 de Asamblea Extraordinaria que fue celebrada el dieciocho de Agosto del dos mil dieciocho. Esta delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la

ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91- 2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reglamento Interno de la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE EXPORTADORES, PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE CAFE R.L (COMEXPROCCAFE R.L)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Denis Martin Cabrera Cruz, Delegado Departamental.** Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los diecisiete días del mes de Septiembre del dos mil dieciocho. **(f) Denis Martin Cabrera Cruz, Delegado Departamental.**

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. 2699 – M. 8330328 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA Servicio de Pólizas de Seguros para la Flota Vehicular del MTI

1. El Área de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Ministerial No. 156-2018, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la contratación de “**Servicio de Pólizas de Seguros para la Flota Vehicular del MTI**”, que será financiada con fondos provenientes de Rentas del Tesoro. El servicio deberá ser entregado a partir del día de la suscripción de contrato y/u orden de compra, en la oficina de Transporte, por un plazo de un año.
2. La normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010”Reglamento General”.
3. Los Oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.
4. En caso que los Oferentes requieran obtener el pliego de bases y condiciones en digital deberán solicitarlo en la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), ubicada frente al antiguo Estadio Nacional Dennis Martínez, a partir del día jueves 25 de

octubre del 2018.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en la moneda establecida en la Sección II Datos de licitación IAO 17.1, en la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, a más tardar a las **10:00:00 a.m. del día lunes 12 de noviembre del 2018**. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral 4. no serán aceptadas.

6. Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de la Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

7. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de la Oferta por un monto de 1% sobre el valor total de la oferta.

8. Las ofertas serán abiertas a las **10:15:00 a.m. del día lunes 12 de noviembre 2018**, en presencia de los Representantes del Contratante designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, Frente al antiguo Estadio Nacional Dennis Martínez.

Managua, jueves 25 de octubre de 2018. (F) Arq. **Graciela Isabel García Valenzuela**, Directora División de Adquisiciones Ministerio de Transporte e Infraestructura.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 2662 – M. 8255152 – Valor C\$ 570.00

AA-MEM-DGM-MINAS-058-2018

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, quince de agosto de dos mil dieciocho, las ocho y cuarenta minutos de la mañana.-

Vista la Certificación del **Acuerdo Ministerial No-005-DM-698-2016** de fecha veinte de diciembre del dos mil dieciséis mediante el cual se cancela la Concesión Minera otorgada a favor del señor **PURIFICACION MEJIA**, en el lote denominado **EL PANTANAL** con una superficie de Ciento Cuarenta y Un Punto Ochenta y Dos hectáreas (141.82 has) ubicado en el municipio de Nagarote del departamento de León, y que deja sin efecto legal el Acuerdo Ministerial No. 60-DM-243-2010 de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil diez. De conformidad con la Ley No. 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”. **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere y habiéndose cumplido con los procedimientos que la Ley establece **RESUELVE:** Mándese a archivar el expediente No 1026 y a liberar el área correspondiente. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial

para todos los efectos de Ley. Notifíquese.-

(f) **CARLOS ZARRUK PEREZ. DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.**

AA-MEM-DGM-MINAS-057-2018

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, quince de agosto de dos mil dieciocho, las ocho y veinte minutos de la mañana.-

Vista la Certificación del **Acuerdo Ministerial No-032-DM-715-16** de fecha ocho de abril del dos mil dieciséis mediante el cual se cancela la Concesión Minera otorgada a favor de la empresa **NICAZA, SOCIEDAD ANONIMA**, en el lote denominado **LAS LAJITAS** con una superficie de Un Mil Ciento Cincuenta y Cuatro Punto Dieciséis hectáreas (1,154.16 has) ubicado en el municipio de Comalapa del departamento de Chontales, y que deja sin efecto legal el Acuerdo Ministerial No. 78-DM-320-2011 de fecha doce de diciembre del año dos mil once, certificado el doce de enero del año dos mil doce y el Acuerdo Ministerial No. 065-DM-635-2015 de fecha diecinueve de junio del año dos mil quince, certificado el día catorce de agosto del año dos mil quince. De conformidad con la Ley No. 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”. **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere y habiéndose cumplido con los procedimientos que la Ley establece **RESUELVE:** Mándese a archivar el expediente No 1528 y a liberar el área correspondiente. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.-

(f) **CARLOS ZARRUK PEREZ. DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.**

AA-MEM-DGM-MINAS-056-2018

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, quince de agosto de dos mil dieciocho, las ocho de la mañana.-

Vista la Certificación del **Acuerdo Ministerial No-031-DM-714-16** de fecha ocho de abril del dos mil dieciséis mediante el cual se cancela la Concesión Minera otorgada a favor de la empresa **NICAZA, SOCIEDAD ANONIMA**, en el lote denominado **LA BORBONA** con una superficie de Doce Mil Ciento Setenta y Siete Punto Sesenta y Un hectáreas (12,177.61 has) ubicadas en los municipios de Teustepe y San Lorenzo del departamento de Boaco, y que deja sin efecto legal el Acuerdo Ministerial No. 79-DM-321-2011 de fecha doce de diciembre del año dos mil once y el Acuerdo Ministerial No. 066-DM-636-2015 de fecha catorce de agosto del año dos mil quince. De conformidad

con la Ley No. 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”. **PORTANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere y habiéndose cumplido con los procedimientos que la Ley establece **RESUELVE:** Mándese a archivar el expediente No 1527 y a liberar el área correspondiente. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.-

(f) CARLOS ZARRUK PEREZ. DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

AA-MEM-DGM-MINAS-033-2018

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, veintisiete de julio del año dos mil dieciocho, las ocho de la mañana.-

Vista la Solicitud de Concesión Minera presentada en fecha diez de septiembre del año dos mil catorce, por el señor Jather Jalil Jiménez Rodríguez, en su carácter de representante legal de la empresa TRIMEX, S.A., sobre el lote denominado **EL CRUCERO**, con una superficie de **1,200.00 hectáreas** ubicado en los municipios de San Marcos y Diriamba del departamento de Carazo; y siendo que el solicitante hasta la fecha no ha impulsado el curso de la misma. De conformidad con el artículo 101 párrafo segundo de la Ley No. 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, que textualmente cita: “... *Toda solicitud se tendrá por caduca cuando pasaren tres meses, a partir de su presentación, sin que el interesado haya impulsado por escrito su curso...*”. **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere **RESUELVE:** Declárese **CADUCA** la referida solicitud. Mándese a archivar las diligencias del expediente No. **1463** y a liberar el área correspondiente. Hágase las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.-

(f) CARLOS ZARRUK PEREZ. DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

AA-MEM-DGM-MINAS-032-2018

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, veintiocho de mayo del año dos mil dieciocho, ocho y cuarenta minutos de la mañana.-

Vista la solicitud de Concesión Minera presentada en fecha ocho de abril del año dos mil quince por el Señor **Julio Omar Quintero Beltrán**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **HEMCO NICARAGUA, S. A.** en

el lote denominado **PRINZAPOLKA** con una superficie de **24,719.20 hectáreas**, ubicado en el municipio de Prinzapolka de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte; y siendo que el solicitante hasta la fecha no ha impulsado el curso de la misma. De conformidad con el artículo 101 párrafo segundo de la Ley No. 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, que textualmente cita: “... *Toda solicitud se tendrá por caduca cuando pasaren tres meses, a partir de su presentación, sin que el interesado haya impulsado por escrito su curso...*”. **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere **RESUELVE:** Declárese **CADUCA** la referida solicitud. Mándese a archivar las diligencias del expediente No. **1511**. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes y libérese el área afectada. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.

(f) CARLOS ZARRUK PEREZ. DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

AA-MEM-DGM-MINAS-006-2018

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, quince de marzo, las nueve y media de la mañana.-

Vista comunicación presentada en fecha diecisiete de enero del corriente año, por el señor Jorge Luis Rojas León en su carácter personal, mediante el cual desiste de un área correspondiente a doscientas hectáreas (200.00 has) de su solicitud de Concesión Minera sobre el lote denominado **MARISEL**, con una superficie inicial de Dos Mil Ciento Noventa y Siete Punto Ochenta y Nueve hectáreas (2,197.89 has) quedando dicha solicitud con un área final de Un Mil Novecientas Noventa y Siete Punto Ochenta y Nueve hectáreas (1,997.89 has) ubicadas en el municipio de Ocotal del departamento de Nueva Segovia. De conformidad con el artículo 37 de la Ley No. 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, que textualmente cita: “En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerará libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta, Diario Oficial”. **PORTANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere **RESUELVE:** Téngase por **DESISTIDA** el área correspondiente a 200.00 hectáreas. Mándese a archivar las diligencias correspondientes al desistimiento en el expediente con número de registro 1505 y a liberar el área afectada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta,

Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.-

(f) CARLOS ZARRUK PEREZ. DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 2532 – M. 7498982 – Valor C\$ 1,520.00

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS

La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua.- **CERTIFICA** Que la Entidad Deportiva Nacional denominada **“FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS” (FENILEP)**, ha solicitado ante esta Dirección, *la Inscripción de la Segunda Reforma Parcial de sus Estatutos*, la que ha sido inscrita en el **Folio** doscientos veintiuno (221), **Columna de Reformas, Tomo: uno (I) del Libro uno (I)** de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro.- Este documento es exclusivo para publicar en la Gaceta, Diario Oficial, la Primer Reforma Parcial de los Estatutos de la Entidad antes mencionada, la que fue autorizada y firmada por la Suscrita Directora en **Resolución No. 001/2018 de Inscripción de Segunda Reforma Parcial de Estatutos** del tres (03) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta (30) días a partir de su inscripción, realizar la publicación.- Dada en la Ciudad de Managua, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. (f) Lic. *Jeannette M. Meza Moradel*, Directora. **RESOLUCIÓN No. 001/2018 INSCRIPCIÓN DE SEGUNDA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS** Vista la solicitud presentada en fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), firmada por el señor Ángel Velmori Niño, en su carácter de Presidente de la Entidad Deportiva Nacional denominada ***“Federación Nicaragüense de Levantamiento de Pesas” (FENILEP)***, lo que acredita mediante *Certificación Notarial de Acta número cinco (05) “Sesión Extraordinaria del Congreso Nacional de Miembros”, inserta en Escritura Pública número doce (12) “Reforma Parcial de Estatutos de la Federación Nicaragüense de Levantamiento de Pesas” celebrada en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del dos (02) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), bajo los Oficios Notariales de la Licenciada Silvia del Socorro Artola Artola*; en la cual solicita a este Registro la Inscripción de la Segunda Reforma Parcial de Estatutos de la Entidad Deportiva

Nacional antes mencionada. **CONSIDERANDO: I** Que la Entidad Deportiva Nacional denominada **“FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS” (FENILEP)**, se encuentra debidamente inscrita bajo **Número Perpetuo Ciento Once (III)**, lo que rola en los **Folios**: doscientos veintiuno al doscientos veintidós (221-222), **Tomo: Uno (I) del Libro Uno (I)** de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que llevó este Registro en el año 2015.- **II** Que dicha Entidad en Sesión Extraordinaria del Congreso Nacional de Miembros, celebrada el veinticinco (25) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) reformó parcialmente sus Estatutos, según consta en su *Libro de Actas* y en *Certificación Notarial de Acta inserta en Escritura Pública número doce (12) “Reforma Parcial de Estatutos de la Federación Nicaragüense de Levantamiento de Pesas” celebrada en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del dos (02) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), bajo los Oficios Notariales de la Licenciada Silvia del Socorro Artola Artola*.- **III** Que la Entidad Deportiva Nacional denominada **“FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS” (FENILEP)**, ha cumplido con los requisitos establecidos para la Reforma Parcial de sus Estatutos, presentando la documentación respectiva. **PORTANTO:** La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el **Artículo 53, de la Ley 522, “Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física” y su Reforma**, y demás razones expuestas en los Considerandos que anteceden. **RESUELVE: ÚNICO:** Autorícese y procédase a la inscripción de la Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la Entidad Deportiva Nacional denominada **“FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS” (FENILEP)**, la que integra y literalmente dice: **+++TESTIMONIO+++ ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOCE (12) REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS (FENILEP)**. En la Ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día dos de Octubre del año dos mil dieciocho.- **ANTE MI: SILVIA DEL SOCORRO ARTOLA ARTOLA**, Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el día ocho de Septiembre del año dos mil veintiuno. Comparece el Señor: **CECILIO ANTONIO ESPINOZA CRUZ**, mayor de edad, casado, contador, quien se identifica con cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, uno, cuatro, cero, nueve, siete, cinco, guión, cero, cero, cero, letra “Y”, (001-140975-0000Y), quien a mi juicio tiene la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, especialmente para el otorgamiento del presente acto, quién actúa en representación de la Federación Nicaragüense de Levantamiento de Pesas

(FENILEP), persona civil, sin fines de lucro, constituida y organizada mediante Escritura pública número ochenta y nueve (89) con fecha del doce de Diciembre del año dos mil nueve ante los oficios notariales de la licenciada Yadira del Carmen Echegoyen Vazquez, con personalidad jurídica obtenida mediante Decreto 6159, publicado en la Gaceta, Diario Oficial, número 174 del día diez de Septiembre del año dos mil diez e inscrita en el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas de Educación Física, bajo el número Perpetuo 111, folios doscientos veintiuno al doscientos veintidós (221-222) del libro Uno del Registro. Acredita su representación como delegado del Congreso Nacional de Miembros de FENILEP, mediante Certificación de Acta número CINCO celebrada en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veinticinco de Septiembre del año dos mil dieciocho que a continuación inserto íntegramente y literalmente: **“CERTIFICACIÓN YO: SILVIA DEL SOCORRO ARTOLA ARTOLA, Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el día ocho de Septiembre del año dos mil veintiuno, Doy fe y certifico que en el libro de actas de la FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS (FENILEP), en los folios números 016 al 034, se encuentra el ACTA Número Cinco (5), que integra y literalmente dice: ACTA No. 05 SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONGRESO NACIONAL DE MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS. Reunidos en el Salón de CONADERFI, Ubicado en las instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deporte IND, el día Martes 25 de Septiembre del año dos mil dieciocho, a las diez de la mañana, estando presentes los miembros del Congreso Nacional de Miembros Nacional de la FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS (FENILEP), con derecho a voz y voto en adelante descritos, con el objetivo de celebrar Congreso Nacional de Miembros Nacional Extraordinario. Este Congreso Nacional de Miembros que fue convocado de forma legal el 10 de Septiembre del 2018, por acuerdo de los miembros de la Federación mediante un quórum de la mitad más uno, conforme el Artículo 7 del Capítulo III, por acuerdo firmado por el Presidente de FENILEP, el Señor. Angel Velmori Niño, con cedula de identidad # 001-010342-0023L- El Acuerdo contiene en agenda seis puntos a desarrollar: Punto 1: Verificación de Quórum e Himno Nacional. Punto 2: Entonación de las Notas Sagradas del Himno Nacional. Punto 3: Elección de un miembro que dirija el acto de Reforma Parcial de los Estatutos de FENILEP, Punto 4: Presentación, discusión y aprobación de la reforma parcial de los Estatutos de FENILEP, Punto 5: Acordar fecha cierta para efectuar proceso de elecciones de la Junta Directiva de la Federación. Punto 6: Delegación del miembro de la Junta Directiva que comparecerá ante Notario Público a librar Certificación del Acta de la sesión y suscripción de Escritura de Reforma Estatutaria.- Están presentes en pleno**

los 17 Miembros a través de sus representantes: ASODELEP-MADRIZ – Luis Emilio Rivas Nuñez – Secretario – 321-300662-0003D, ASODELEP-ZELAYA CENTRAL – Wilber Olivas Centeno – Presidente – 616-210485-0001Y, ASODELEP – MATAGALPA, Juan Francisco Sosa Mairena – 441-290861-0000D, ASODELEP – RIVAS – Pedro Jose Solis Rivera – Vicepresidente – 561-140691-0001H, ASODELEP-GRANADA – Camila De Los Angeles Flores Espinoza – Tesorera – 201-060484-0005J, ASODELEP-TRIANGULO MINERO – Miguel Angel Talavera Jarquin – Presidente – 610-011052-0000T, ASODELEP-CHINANDEGA – Miguel Angel Barrera Ramirez – Presidente – 081-250881-0004E, ASODELEP-ESTELI – Marcos Antonio Gutierrez Hernandez – Presidente – 001-240469-0040P, ASODELEP-RIO SAN JUAN – Taylor Tenorio Maradiaga – Presidente – 521-211290-0000V, ASODELEP-MASAYA – Miguel Angel Niño Leiva – Presidente – 001-130574-0067Y, ASODELEP-RAAS – Carlos Edmundo Parson Jones – Presidente – 601-170764-0000M, ASODELEP- RAAN – Adolfo Leonardo Cambell Lowy – Presidente – 607-100162-0002A, ASODELEP-JINOTEGA – Bazel Reyes Gonzalez – Presidente – 241-180857-0001Y, ANILEP – Silvia del Socorro Artola Artola – Fiscal – 001-050485-0025U, Angel Velmori Niño – Presidente – 001-010342-0023L, Cecilio Antonio Espinoza Cruz – Secretario – 001-140975-0000Y, ASODELEP-LEON – Carlos Orlando Hernandez Bohoquez – Vicepresidente – 281-141088-0003H ASODELEP-BOACO – Norman de la Cruz Vanegas Espinoza – Presidente – 361-050475-0009S, ASODELEP-CARAZO – Enoc Javier Jimenez Sanchez – Vicepresidente – 042-251078-0000B., Así mismo se encuentran presentes los miembros de la Junta Directiva de FENILEP.- Habiendo Quórum necesario para este tipo de congreso de las 19 asociaciones miembros están presentes: (17 Miembros) la Sesión extraordinaria del Congreso Nacional de Miembros, es legal y se procedió con los siguientes puntos de la Agenda. **Punto dos: Entonación de las notas sagradas del Himno Nacional de Nicaragua.- **Punto tres:** El señor Ángel Velmori Niño, Presidente en funciones de la Federación, toma la palabra y manifiesta que debido a los recién pasados Juegos Centroamericanos y a la situación legal de varias asociaciones miembros de la Federación, no se pudieron efectuar las elecciones de la Junta Directiva de la Federación, por lo cual solicitaron al Director Ejecutivo del IND una prórroga para realizar las mismas hasta el mes de septiembre, contando con la anuencia por parte del Arquitecto Marlon Torres, y que a como le fue manifestado en carta enviada el 29 de Diciembre del 2017, le solicitábamos prórroga en vista de que se debe realizar la actualización de Junta Directiva de las Asociaciones Departamentales miembros de FENILEP y de esa manera también someter a aprobación del Congreso Nacional de Miembros la Reforma de Estatutos de FENILEP, ya que es necesario realizar las reformas que fueron orientadas por el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas del Instituto Nicaragüense de Deportes, y proceder a realizar el proceso de elección de la Junta**

Directiva de FENILEP, una vez publicada dicha reforma. Para ello también es necesario que en este momento se delegue un moderador para proceder a discutir las Reformas planteadas, por lo cual propone como moderador para que dirija el acto de la Reforma Estatutaria al señor Cecilio Antonio Espinoza Cruz, Secretario de FENILEP, con cedula de identidad # 001-140975-0000Y, lo cual fue sometido a la votación de todos los miembros a través del voto a mano alzado, quedando aprobado por unanimidad dicha delegación.- **Punto cuatro:** El señor Cecilio Antonio Espinoza Cruz, presenta el proyecto de Reforma Parcial de los Estatutos de FENILEP conteniendo las propuestas hechas por el Registro de Entidades Deportivas y las realizadas por la Junta Directiva de FENILEP, mismo que les fue enviado a los miembros de FENILEP vía correo electrónico en fecha del 10 de Septiembre del 2018, para su estudio y enviaran sus propuestas, y solicita que se vayan aprobando Artículo por Artículo y que la votación sea a mano alzada, el cual el Congreso Nacional de Miembros aprueba dicha mecánica y procede a analizar y estudiar dicho proyecto Artículo por Artículo (tanto las propuestas realizadas por el Registro de Entidades Deportivas, como las propuestas realizadas por la Junta Directiva de la Federación Nicaragüense de Levantamiento de Pesas (FENILEP), quedando aprobada por unanimidad de votos de los presentes dicha reforma de la siguiente manera: Se amplía el Estatuto el cual se agrega un Capítulo que estipula lo del Patrimonio siendo este el Capítulo II, el cual el Capítulo II ya existente pasa a ser el III, corriéndose el orden de los Artículos del cinco en adelante. El Capítulo II se leerá: **CAPÍTULO II: PATRIMONIO.** Artículo 5. El patrimonio de la Federación, está constituido por: 1) El aporte de las cuotas que realicen los miembros, sean estas ordinarias o extraordinarias. 2) Los bienes que hayan adquirido a título gratuito u oneroso. 3) Donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros. 4) Otras actividades lícitas con el objeto de recaudar fondos. El Capítulo III, deberá leerse: **CAPÍTULO III: TIPOS DE MIEMBROS, REQUISITOS, DERECHOS, DEBERES, PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO Y SANCIONES.** Artículo 6. (TIPOS DE MIEMBROS): La Federación reconoce dos tipos de miembros, siendo éstos los miembros Activos y los Honorarios. **Son miembros Activos:** Las Asociaciones que se encuentren debidamente afiliadas y al día en sus obligaciones con la Federación. **Miembros Honorarios:** El Congreso Nacional de Miembros puede rendir honores a algunas personas por los méritos en su labor de apoyo a la FENILEP, eligiéndolos "PRESIDENTES HONORARIOS, VICEPRESIDENTES HONORARIOS VITALICIOS O simplemente MIEMBROS HONORARIOS DE FENILEP.- Para ser miembros activos deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1) Ser una Asociación del deporte de levantamiento de pesas con Personalidad Jurídica y debidamente inscrita en el Registro competente. 2) Aceptar y compartir los fines y objetivos de la Federación; 3) Presentar solicitud de admisión firmada por su Junta Directiva, debiendo de acompañar copia autenticada del Acta donde su Asamblea General acepta la afiliación a la

FENILEP, Certificación de Junta Directiva y Constancia de cumplimiento emitida por el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas del Instituto Nicaragüense de Deportes; y 4) Ser admitido por el Congreso Nacional de Miembros. También podrán ser miembro de FENILEP, las Asociaciones de Jueces y/o Árbitros, Cronometristas y demás Oficiales que controlen las competencias de Levantamiento de pesas y que cumplan con los requisitos anteriores. **Artículo 7. (DERECHOS DE LOS MIEMBROS):** Las Asociaciones Miembros tendrán los siguientes derechos. 1) Nombrar a dos miembros para ser sus representantes ante el Congreso Nacional de Miembros; 2) A través de sus representantes participar en la elección de los miembros de la Junta Directiva y Optar a cargos de elección; 3) Participar en eventos nacionales e internacionales representando a la Federación, así como integrando delegaciones, comisiones interinstitucionales en cualquier actividad de la Federación; 4) Presentar proyectos relacionados con sus fines y objetivos, así como recibir el apoyo de la Federación, 5) Aprobar anualmente el presupuesto de la Federación. **Artículo 8. (DEBERES DE LOS MIEMBROS):** Las Asociaciones Miembros deberán cumplir con los siguientes deberes: 1) Cumplir con la ley, la Escritura de Constitución y Estatutos de la Federación, así como con los acuerdos y resoluciones del Congreso Nacional de Miembros y demás disposiciones de la Federación; 2) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Congreso Nacional de Miembros, a las que fuesen convocadas; 3) Cumplir con las diligencias y responsabilidades asignadas. 4) Apoyar y coordinar en su territorio los programas y las políticas que se concreten a nivel nacional. 5) Apoyar al buen funcionamiento de las actividades que realizan los delegados, técnicos y personal asignado. 6) Elaborar y evaluar la viabilidad de los planes, programas y proyectos relacionados a la ejecución del deporte en el departamento o región, los que serán sometidos a la Junta Directiva para su aprobación. **Artículo 9. (SANCIONES Y PÉRDIDA DE LA MEMBRESÍA):** La calidad de miembros se pierde: 1) Por renuncia mediante la presentación del acta de Asamblea General de la Asociación en donde se acuerda la separación o renuncia de la Federación; 2) Por cancelación de su Personalidad Jurídica; 3) Por expulsión debido a las siguientes causales: a) Por ausencia injustificada por más de tres ocasiones alternas o consecutivas durante un año a las sesiones del Congreso Nacional de Miembros; b) Por actos contrarios a la ley y a los fines y objetivos de la Federación; c) Por no participar en las actividades que promueva la Federación.- La Pérdida de la calidad de miembro será conocida y decidida por el Congreso Nacional de Miembros en sesión de Asamblea General Extraordinaria. Lo referente a las sanciones disciplinarias de los miembros, se regulará a través del Reglamento de Ética y Disciplina que se apruebe por el Congreso Nacional de Miembros. El Capítulo IV, deberá leerse: **CAPÍTULO IV: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.** Artículo 10. Los órganos de gobierno y administración de la Federación son: El Congreso Nacional de Miembros y la Junta Directiva.

Artículo 11. (EL CONGRESO NACIONAL DE MIEMBROS): Es la máxima autoridad de la Federación y estará integrada por dos representantes de cada Asociación miembro (Presidente y Secretario).- **Artículo 12 (ATRIBUCIONES DEL CONGRESO NACIONAL DE MIEMBROS):** Son funciones del Congreso Nacional de Miembros: 1) Aceptar a los nuevos miembros de la Federación; 2) Aprobar el informe anual de actividades de la Federación y el informe financiero presentado por la Junta Directiva; 3) Aprobar las reformas del Estatuto de la Federación; 4) Resolver los casos de pérdida de membresía; 5) Elegir y destituir a los miembros de la Junta Directiva; 6) Aprobar el Plan de trabajo anual y el presupuesto anual de la Federación; 7) Aprobar los reglamentos que sean necesarios para el funcionamiento de la Federación, 8) Aprobar la disolución de la Federación, para lo cual se requiere un quórum de aprobación de la mitad más uno de sus miembros. **Artículo 13. (TIPOS DE SESIONES):** Las sesiones del Congreso Nacional de Miembros podrán ser ordinarias y extraordinarias. El Congreso Nacional de Miembros sesionará ordinariamente una vez al año y extraordinariamente sesionará por convocatoria del Presidente de la Junta Directiva o de al menos dos tercios (2/3) del total de los miembros afiliados.- **Artículo 14. (TEMAS A TRATAR EN SESIONES DEL CONGRESO NACIONAL):** En Sesiones Ordinarias: 1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, 2.- Presentación y aprobación del estado Financiero de la Federación presentado por tesorería, 3.- Informe de cumplimiento de los eventos nacionales e internacionales, 4.- Aprobación del plan estratégico de entrenamientos a atletas de alto rendimiento. 5.- Cualquier tema relacionado al desarrollo de la Federación que la Junta Directiva de la Federación considere a bien.- En Sesiones Extraordinarias: 1.- Presentación y aprobación de nuevos afiliados, 2.- Desafiliación de miembros, 3.- Elección de la Junta Directiva, 4.- Aprobación de Presupuesto y Planes estratégicos, 5.- Aprobación de Reformas de Estatutos, 6) Cualquier otro tema que no sea punto de agenda de las sesiones ordinarias. **Artículo 15. (CONVOCATORIAS):** Las convocatorias para sesión ordinaria se harán con al menos quince días de anticipación, y para las extraordinarias con ocho días de anticipación, por cualquier medio escrito o correo electrónico. **Artículo 16. (QUÓRUM Y TOMA DE DECISIÓN):** Habrá quórum cuando estén presentes la mitad más uno del total de los miembros. En caso de no alcanzar se procederá a celebrar la sesión una hora después y en este caso habrá quórum con los miembros presentes. Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los presentes. **Artículo 17. (LA JUNTA DIRECTIVA):** La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Federación, teniendo como responsabilidad la administración de la misma y estará compuesta por: Un Presidente, Dos Vicepresidentes, Un Secretario General/Tesorero, Un Fiscal, y Un Vocal. Ejercerá su periodo por cuatro años, pudiendo ser reelectos las veces que el Congreso Nacional de Miembros así lo decida. La elección se realizará en sesión

extraordinaria del Congreso Nacional de Miembros, bajo la forma de votación secreta. Lo referente a las elecciones de la Junta Directiva se regulará a través de un Reglamento Electoral. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere cumplir con los siguientes requisitos: A) Ser miembro de la Junta Directiva de la Asociación miembro de la Federación. B) Ser propuesto por la Asociación que representa; y C) Ser ciudadano Nicaragüense o residente en el país. D) Que la Asociación que representan posea al menos dos años de haberse federado. Los Miembros de la Junta Directiva que hayan concluido un periodo pueden ser reelectos para otros periodos. Todo Miembro puede ser nominado para varios cargos en FENILEP, pero solo podrá ser electo en uno de ellos. **Artículo 18.** La Junta Directiva tendrá sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se realizarán mensualmente y las Extraordinarias cuando sea convocada por al menos tres de sus miembros. Habrá quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros; las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes y en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. **Artículo 19. (FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA):** Son Funciones de la Junta Directiva: 1) Proponer al Congreso Nacional de Miembros, los planes, programas de trabajo, así como los presupuestos de la Federación para su aprobación; 2) Cumplir y aplicar las resoluciones del Congreso Nacional de Miembros; 3) Adquirir derechos y contraer obligaciones que resulten necesarias referentes al desarrollo de la Federación; 4) Nombrar las comisiones auxiliares tales como: Comisión Técnica, Comisión de Jueces, Comisión Médica y todas aquellas que estime conveniente para la mejor conducción y desarrollo del trabajo de FENILEP; 5) Presentar los informes financieros, actividades realizadas, así como cualquier otro asunto que le compete aprobarlos al Congreso Nacional de Miembros. 6) Elaborar y presentar para aprobación del Congreso Nacional de Miembros las normativas que estime necesario para la buena administración de la Federación. **Artículo 20. (FUNCIONES DEL PRESIDENTE):** El Presidente es el representante legal de la Federación con facultades de un Apoderado Generalísimo y tendrá las funciones siguientes: 1) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Federación; representarla en actos públicos y privados, así como ante cualquier autoridad, persona natural o jurídica; 2) Dirigir y supervisar el funcionamiento de la Federación de acuerdo a sus fines y objetivos y a las políticas establecidas por el Congreso Nacional de Miembros; 3) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y del Congreso Nacional de Miembros; 4) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y del Congreso Nacional de Miembros; 5) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 6) Nombrar al personal administrativo y ejecutivo de la Federación con aprobación de la Junta Directiva; 7) Librar cheques junto con el Secretario General/Tesorero; 8) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones dictadas por la Junta Directiva y por el Congreso Nacional de Miembros; 9) Suscribir los convenios

o contratos de la Federación; 10) Administrar los bienes y el presupuesto de la Federación de conformidad con la reglamentación interna; 11) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva y el Congreso Nacional de Miembros. **Artículo 21. (FUNCIONES DE LOS VICEPRESIDENTES):** Son funciones de los Vicepresidentes: **El Primer Vicepresidente:** a) Sustituirá al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, teniendo sus mismas atribuciones y responsabilidades, b) Auxiliará al Presidente en el desempeño de su cargo cumpliendo además, las funciones especiales que éste delegue o encomiende expresamente, c) Las demás funciones que le asignen la Junta Directiva y el Congreso Nacional de Miembros. **El Segundo Vicepresidente:** a) Además de las tareas que le encomiende el Presidente, podrá presidir por delegación de éste las Asambleas de las asociaciones departamentales o municipales miembros de la FENILEP, b) Sustituirá al Primer Vicepresidente en caso de ausencia temporal o definitiva. c) Presidir las comisiones de trabajo que el Presidente le asigne. d) Las demás funciones que le asignen la Junta Directiva y el Congreso Nacional de Miembros. **Artículo 22. (FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL / TESORERO):** Para efectos de dar cumplimiento a las disposiciones de los organismos internacionales de los cuales FENILEP es miembro, en donde el cargo del Tesorero es ejercido también por el Secretario General, la FENILEP se ajusta a dicha condición, teniendo el Secretario General/Tesorero las siguientes funciones: 1) Certificar administrativamente los acuerdos y resoluciones de la Federación; 2) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y del Congreso Nacional de Miembros junto con el Presidente; 3) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y del Congreso Nacional de Miembros; 4) Citar junto con el Presidente a sesiones ordinarias de la Junta Directiva y el Congreso Nacional de Miembros; 5) Llevar el control de cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones de la Junta Directiva y del Congreso Nacional de Miembros; 6) Llevar bajo su custodia personal los libros de Actas de reuniones, de Miembros y Libros Contables; 7) Librar administrativamente toda clase de Certificaciones sobre el contenido de los libros bajo su custodia; 8) Dirigir las operaciones de la tesorería. 9) Recaudar de las asociaciones miembros, las cuotas ordinarias o extraordinarias; 10) Elaborar y Supervisar el informe financiero y el presupuesto de la Federación en coordinación con el Presidente, los que serán sometidos por la Junta Directiva y aprobados por el Congreso Nacional de Miembros; 11) Autorizar junto con el Presidente los cheques relacionados con los gastos operativos de la Federación; 12) Procurar la obtención de recursos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Federación; 13) Firmar junto con el Presidente los documentos financieros de la Federación. **Artículo 23. (FUNCIONES DEL VOCAL):** Cumplir las tareas que le asigne el Presidente, la Junta Directiva o el Congreso Nacional de Miembros. Con autorización de la Junta Directiva, sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva

a excepción del Presidente. **Artículo 24. FUNCIONES DEL FISCAL:** Son funciones del Fiscal: 1) Supervisar, requerir y solicitar información o documentación sobre las actividades financieras de la Federación; 2) Vigilar las inversiones financieras, así como los gastos operativos de la Federación; 3) Fiscalizar las medidas de control necesarias y pertinentes sobre la salvaguarda de los recursos financieros; 4) Fiscalizar el trabajo del personal administrativo de la Federación en coordinación con el Presidente; 5) Supervisar que el presupuesto de la Federación se ejecute correctamente; 6) Fiscalizar las auditorías realizadas sobre las cuentas. 7) Fiscalizar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Federación, 8) Las demás funciones que le asignen la Junta Directiva y el Congreso Nacional de Miembros. **Artículo 25.** La ausencia sin causa justificada a cuatro (4) sesiones consecutivas o cuatro (4) alternas en un año de los miembros de la Junta Directiva, se tomará como renuncia del cargo. La Reglamentación Interna de la Junta Directiva regulará sobre esta materia. **Artículo 26. (DE LAS COMISIONES DE APOYO):** Las Comisiones de apoyo serán organismos auxiliares de la Junta Directiva, siendo nombradas por la misma y tendrán las siguientes atribuciones: A) Apoyar en todas las gestiones que encomiende la Junta Directiva. B) Establecerán una estrecha comunicación sobre las actividades encomendadas por la Junta Directiva. C) Todas aquellas que le establezca la Junta Directiva o el Congreso Nacional de Miembros. Lo referente a las actuaciones y funciones de cada comisión, serán regulados a través de reglamentación. Se reforman los Capítulos V, VI, VII y sus artículos los que deberán leerse: **CAPÍTULO V: DE LOS CAMPEONATOS. Artículo 27.** La Federación deberá organizar anualmente en las diferentes categorías Campeonatos Departamentales en las ramas masculinas y femeninas. Todo lo relacionado a las competencias, premiación y medallas será establecido en un Reglamento de Competencias. **CAPÍTULO VI: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS MEDIANTE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE. Artículo 28.** Toda desavenencia que surja entre los miembros, entre éstos y la Junta Directiva o sus miembros por la administración, con motivo de la disolución y liquidación de la Federación o relativa a las elecciones de Junta Directiva o cualquier otra cuestión, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia, sino que será dirimida y resuelta sin recurso alguno por arbitraje o mediación organizado de conformidad con lo que se disponga en la Ley No. 540 "LEY DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE".- **CAPÍTULO VII: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo 29.** Son causas de disolución de la Federación las siguientes: A) Por acuerdo tomado en sesión extraordinaria del Congreso Nacional de Miembros, convocado especialmente para tal efecto por el Presidente o a solicitud del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros del Congreso Nacional de Miembros, B) Por haberse cancelado la Personalidad Jurídica de acuerdo a las causales establecidas en la ley de la materia. C) Por extinguirse el fin para el que fue creada. La disolución y liquidación de la Federación será acordada en sesión

Extraordinaria del Congreso Nacional de Miembros y tomada la decisión por la mitad más uno de sus miembros presentes. Si no se acordare la disolución, la Federación seguirá operando y no podrá sesionar nuevamente el Congreso Nacional de Miembros para el mismo objetivo hasta que haya transcurrido seis meses.- Para el proceso de liquidación, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres delegados de los miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: a) cumpliendo los compromisos pendientes, b) pagando las deudas y c) haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine el Congreso Nacional de Miembros a propuesta de la Comisión liquidadora. Se Reforma el Capítulo IX, el que pasa a ser el Capítulo VIII, y se deberá leer: **CAPÍTULO VIII: REFORMA ESTATUTARIA. Artículo 30.** La reforma parcial de los Estatutos requiere de una solicitud por escrito de al menos la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva o por al menos la mitad más uno de los miembros de la Federación, presentando una exposición de motivos y el borrador de dicha reforma la que será discutida y aprobada o no en reunión extraordinaria del Congreso Nacional de Miembros, convocada para este único punto de agenda. Para la aprobación se requiere del voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de la totalidad de los miembros presentes de la Federación. **Artículo 31.** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será regulado por la ley de la materia y el derecho común. **Artículo 32.** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Diario Oficial. Se suprime el contenido de los Capítulos IV, V, VI y VII y sus artículos puesto que ha sido reordenado en los Capítulos III, IV y V de las presentes reformas. Se suprime el Capítulo VIII TELEVISIÓN Y PUBLICIDAD, por considerarlo innecesario para el presente estatuto.- Así queda aprobada la reforma parcial de los Estatutos, quedando compuesto el Estatuto de FENILEP de ocho Capítulos y 32 artículos.- **Punto 5:** Se acordó efectuar el proceso de elecciones de la Junta Directiva de la Federación un mes después de la publicación de las reformas de los estatutos en la Gaceta, Diario Oficial de Nicaragua. **Punto 6:** Por unanimidad de votos a mano alzada, se delega al Secretario de FENILEP, señor **Cecilio Antonio Espinoza Cruz**, para que el mismo comparezca ante Notario de su preferencia y se libre Certificación del Acta de la sesión y suscriba la correspondiente Escritura de Reforma Estatutaria.- De esta forma concluye la sesión extraordinaria del Congreso Nacional de Miembros, a las doce del mediodía del veinticinco de septiembre del dos mil dieciocho, en la ciudad de Managua. Abajo los firmantes (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible (F) Ilegible.- (F) Pedro Solís.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Camila Flores.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- Es conforme con su original el cual fue debidamente cotejado.

Libro la presente certificación formada de folios de ley, el que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua a la una de la tarde del día veinticinco de Septiembre del año dos mil dieciocho.- Firma Ilegible Silvia del Socorro Artola Artola. Abogado y Notario. Carné C.S.J. No. 16646.- Hay un sello que dice Silvia del Socorro Artola Artola. Abogado y Notario Público. Registro 16646. República de Nicaragua. América Central y con el Escudo Nacional en el centro.- **Hasta aquí la inserción.**- Habla el compareciente, señor **CECILIO ANTONIO ESPINOZACRUZ** y dice: **ÚNICO: (REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS DE FENILEP):** Que dándole cumplimiento a lo mandatado por el Congreso Nacional de Miembros en sesión extraordinaria del veinticinco de Septiembre del año dos mil dieciocho a las diez de la mañana, mediante este instrumento público procede a elevar a Escritura Pública la Reforma Parcial de los Estatutos de FENILEP, quedando los Estatutos de la siguiente forma: **CAPITULO I.- DE SU DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETIVOS. Artículo 1. (DENOMINACIÓN):** Constitúyase la FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS la que usará la sigla siguiente (FENILEP), y se regirá por los presentes Estatutos, su reglamento interno y las leyes aplicables de la República. **Artículo 2. (DOMICILIO):** La sede de la Federación Nicaragüense de Levantamiento de Pesas (FENILEP), será la ciudad donde resida el Presidente.- **Artículo 3. (DURACIÓN):** La Federación tendrá una duración ilimitada. **Artículo 4. (FINES Y OBJETIVOS):** La Federación tiene como fin general, promover e impulsar el desarrollo del levantamiento de pesas en los diferentes departamentos y municipios del país, desde una perspectiva integral y participativa; para tal efecto se han propuesto los OBJETIVOS SIGUIENTES: 1.- Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte en todas las categorías procurando una cobertura nacional.- 2.- Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios, conferencia de carácter técnico y científicos para el desarrollo y mejoramiento del deporte a nivel nacional.- 3.- Promover y estimular el desarrollo del deporte juvenil en las ramas masculinas y femeninas en todo el país.- 4.- Auspiciar, avalar y promover: a) Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías en la forma que lo establece el reglamento de competencia.- b) Dictará las bases que rijan todas las competencias del deporte en el país, organizados y avalados por la Federación.- c) Revisar y/o actualizar los reglamentos para la función interna de la junta directiva.- d) Promover la afiliación de miembros deportistas que quieran participar del deporte.- e) Realizar reconocimientos del país.- 5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte en el país, sea de naturaleza económica, social o deportiva.- 6.- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas que deban representar al país en competencias nacionales e internacional y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención.- 7.- La

Federación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del deporte en el país.- 8.- Impulsar y Organizar actividades internacionales.- 9.- Coordinar esfuerzos con otras asociaciones, gobiernos locales o instituciones del Estado para enfrentar y solventar los problemas de la Federación.

CAPÍTULO II: PATRIMONIO. Artículo 5. El patrimonio de la Federación, está constituido por: 1) El aporte de las cuotas que realicen los miembros, sean estas ordinarias o extraordinarias. 2) Los bienes que hayan adquirido a título gratuito u oneroso. 3) Donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros. 4) Otras actividades lícitas con el objeto de recaudar fondos.

CAPÍTULO III: TIPOS DE MIEMBROS, REQUISITOS, DERECHOS, DEBERES, PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO Y SANCIONES. Artículo

6. **(TIPOS DE MIEMBROS):** La Federación reconoce dos tipos de miembros, siendo éstos los miembros Activos y los Honorarios. **Son miembros Activos:** Las Asociaciones que se encuentren debidamente afiliadas y al día en sus obligaciones con la Federación. **Miembros Honorarios:** El Congreso Nacional de Miembros puede rendir honores a algunas personas por los méritos en su labor de apoyo a la FENILEP, eligiéndolos "PRESIDENTES HONORARIOS, VICEPRESIDENTES HONORARIOS VITALICIOS O simplemente MIEMBROS HONORARIOS DE FENILEP.- Para ser miembros activos deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1) Ser una Asociación del deporte de levantamiento de pesas con Personalidad Jurídica y debidamente inscrita en el Registro competente. 2) Aceptar y compartir los fines y objetivos de la Federación; 3) Presentar solicitud de admisión firmada por su Junta Directiva, debiendo de acompañar copia autenticada del Acta donde su Asamblea General acepta la afiliación a la FENILEP, Certificación de Junta Directiva y Constancia de cumplimiento emitida por el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas del Instituto Nicaragüense de Deportes; y 4) Ser admitido por el Congreso Nacional de Miembros. También podrán ser miembro de FENILEP, las Asociaciones de Jueces y/o Árbitros, Cronometristas y demás Oficiales que controlen las competencias de levantamiento de pesas y que cumplan con los requisitos anteriores. Artículo 7. **(DERECHOS DE LOS MIEMBROS):** Las Asociaciones Miembros tendrán los siguientes derechos. 1) Nombrar a dos miembros para ser sus representantes ante el Congreso Nacional de Miembros; 2) A través de sus representantes participar en la elección de los miembros de la Junta Directiva y Optar a cargos de elección; 3) Participar en eventos nacionales e internacionales representando a la Federación, así como integrando delegaciones, comisiones interinstitucionales en cualquier actividad de la Federación; 4) Presentar proyectos relacionados con sus fines y objetivos, así como recibir el apoyo de la Federación, 5) Aprobar anualmente el presupuesto de la Federación. Artículo 8. **(DEBERES DE LOS MIEMBROS):** Las Asociaciones Miembros deberán cumplir con los siguientes deberes: 1) Cumplir con la ley,

la Escritura de Constitución y Estatutos de la Federación, así como con los acuerdos y resoluciones del Congreso Nacional de Miembros y demás disposiciones de la Federación; 2) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Congreso Nacional de Miembros, a las que fuesen convocadas; 3) Cumplir con las diligencias y responsabilidades asignadas. 4) Apoyar y coordinar en su territorio los programas y las políticas que se concreten a nivel nacional. 5) Apoyar al buen funcionamiento de las actividades que realizan los delegados, técnicos y personal asignado. 6) Elaborar y evaluar la viabilidad de los planes, programas y proyectos relacionados a la ejecución del deporte en el departamento o región, los que serán sometidos a la Junta Directiva para su aprobación. Artículo 9. **(SANCIONES Y PÉRDIDA DE LA MEMBRESÍA):** La calidad de miembros se pierde: 1) Por renuncia mediante la presentación del acta de Asamblea General de la Asociación en donde se acuerda la separación o renuncia de la Federación; 2) Por cancelación de su Personalidad Jurídica; 3) Por expulsión debido a las siguientes causales: a) Por ausencia injustificada por más de tres ocasiones alternas o consecutivas durante un año a las sesiones del Congreso Nacional de Miembros; b) Por actos contrarios a la ley y a los fines y objetivos de la Federación; c) Por no participar en las actividades que promueva la Federación.- La Pérdida de la calidad de miembro será conocida y decidida por el Congreso Nacional de Miembros en sesión de Asamblea General Extraordinaria. Lo referente a las sanciones disciplinarias de los miembros, se regulará a través del Reglamento de Ética y Disciplina que se apruebe por el Congreso Nacional de Miembros. **CAPÍTULO IV: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.** Artículo 10. Los órganos de gobierno y administración de la Federación son: El Congreso Nacional de Miembros y la Junta Directiva. Artículo 11. **(EL CONGRESO NACIONAL DE MIEMBROS):** Es la máxima autoridad de la Federación y estará integrada por dos representantes de cada Asociación miembro (Presidente y Secretario).- Artículo 12. **(ATRIBUCIONES DEL CONGRESO NACIONAL DE MIEMBROS):** Son funciones del Congreso Nacional de Miembros: 1) Aceptar a los nuevos miembros de la Federación; 2) Aprobar el informe anual de actividades de la Federación y el informe financiero presentado por la Junta Directiva; 3) Aprobar las reformas del Estatuto de la Federación; 4) Resolver los casos de pérdida de membresía; 5) Elegir y destituir a los miembros de la Junta Directiva; 6) Aprobar el Plan de trabajo anual y el presupuesto anual de la Federación; 7) Aprobar los reglamentos que sean necesarios para el funcionamiento de la Federación, 8) Aprobar la disolución de la Federación, para lo cual se requiere un quórum de aprobación de la mitad más uno de sus miembros. Artículo 13. **(TIPOS DE SESIONES):** Las sesiones del Congreso Nacional de Miembros podrán ser ordinarias y extraordinarias. El Congreso Nacional de Miembros sesionará ordinariamente una vez al año y extraordinariamente sesionará por convocatoria del Presidente de la Junta Directiva o de al

menos dos tercios (2/3) del total de los miembros afiliados.-

Artículo 14. (TEMAS A TRATAR EN SESIONES DEL CONGRESO NACIONAL): En Sesiones Ordinarias:

1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, 2.- Presentación y aprobación del estado Financiero de la Federación presentado por tesorería, 3.- Informe de cumplimiento de los eventos nacionales e internacionales, 4.- Aprobación del plan estratégico de entrenamientos a atletas de alto rendimiento. 5.- Cualquier tema relacionado al desarrollo de la Federación que la Junta Directiva de la Federación considere a bien.- En Sesiones Extraordinarias:

1.- Presentación y aprobación de nuevos afiliados, 2.- Desafiliación de miembros, 3.- Elección de la Junta Directiva, 4.- Aprobación de Presupuesto y Planes estratégicos, 5.- Aprobación de Reformas de Estatutos, 6.- Cualquier otro tema que no sea punto de agenda de las sesiones ordinarias. **Artículo 15. (CONVOCATORIAS):**

Las convocatorias para sesión ordinaria se harán con al menos quince días de anticipación, y para las extraordinarias con ocho días de anticipación, por cualquier medio escrito o correo electrónico. **Artículo 16. (QUÓRUM Y TOMA DE DECISIÓN):** Habrá quórum cuando estén presentes la mitad más uno del total de los miembros. En caso de no alcanzar se procederá a celebrar la sesión una hora después y en este caso habrá quórum con los miembros presentes. Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los presentes. **Artículo 17. (LA JUNTA DIRECTIVA):** La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Federación,

teniendo como responsabilidad la administración de la misma y estará compuesta por: Un Presidente, Dos Vicepresidentes, Un Secretario General/Tesorero, Un Fiscal, y Un Vocal. Ejercerá su periodo por cuatro años, pudiendo ser reelectos las veces que el Congreso Nacional de Miembros así lo decida. La elección se realizará en sesión extraordinaria del Congreso Nacional de Miembros, bajo la forma de votación secreta. Lo referente a las elecciones de la Junta Directiva se regulará a través de un Reglamento Electoral. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere cumplir con los siguientes requisitos: A) Ser miembro de la Junta Directiva de la Asociación miembro de la Federación. B) Ser propuesto por la Asociación que representa; y C) Ser ciudadano Nicaragüense o residente en el país. D) Que la Asociación que representan posea al menos dos años de haberse federado. Los Miembros de la Junta Directiva que hayan concluido un periodo pueden ser reelectos para otros periodos. Todo Miembro puede ser nominado para varios cargos en FENILEP, pero solo podrá ser electo en uno de ellos. **Artículo 18.** La Junta Directiva tendrá sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se realizarán mensualmente y las Extraordinarias cuando sea convocada por al menos tres de sus miembros. Habrá quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros; las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes y en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. **Artículo 19. (FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA):** Son Funciones de la Junta Directiva: 1) Proponer al Congreso Nacional de Miembros, los planes,

programas de trabajo, así como los presupuestos de la Federación para su aprobación; 2) Cumplir y aplicar las resoluciones del Congreso Nacional de Miembros; 3) Adquirir derechos y contraer obligaciones que resulten necesarias referentes al desarrollo de la Federación; 4) Nombrar las comisiones auxiliares tales como: Comisión Técnica, Comisión de Jueces, Comisión Médica y todas aquellas que estime conveniente para la mejor conducción y desarrollo del trabajo de FENILEP; 5) Presentar los informes financieros, actividades realizadas, así como cualquier otro asunto que le competa aprobarlos al Congreso Nacional de Miembros. 6) Elaborar y presentar para aprobación del Congreso Nacional de Miembros las normativas que estime necesario para la buena Administración de la Federación. **Artículo 20. (FUNCIONES DEL PRESIDENTE):** El Presidente es el representante legal de la Federación con facultades de un Apoderado Generalísimo y tendrá las funciones siguientes: 1) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Federación; representarla en actos públicos y privados, así como ante cualquier autoridad, persona natural o jurídica; 2) Dirigir y supervisar el funcionamiento de la Federación de acuerdo a sus fines y objetivos y a las políticas establecidas por el Congreso Nacional de Miembros; 3) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y del Congreso Nacional de Miembros; 4) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y del Congreso Nacional de Miembros; 5) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 6) Nombrar al personal administrativo y ejecutivo de la Federación con aprobación de la Junta Directiva; 7) Librar cheques junto con el Secretario General/Tesorero; 8) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones dictadas por la Junta Directiva y por el Congreso Nacional de Miembros; 9) Suscribir los convenios o contratos de la Federación; 10) Administrar los bienes y el presupuesto de la Federación de conformidad con la reglamentación interna; 11) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva y el Congreso Nacional de Miembros. **Artículo 21. (FUNCIONES DE LOS VICEPRESIDENTES):** Son funciones de los Vicepresidentes: **El Primer Vicepresidente:** a) Sustituirá al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, teniendo sus mismas atribuciones y responsabilidades, b) Auxiliará al Presidente en el desempeño de su cargo cumpliendo además, las funciones especiales que éste delegue o encomiende expresamente, c) Las demás funciones que le asignen la Junta Directiva y el Congreso Nacional de Miembros. **El Segundo Vicepresidente:** a) Además de las tareas que le encomiende el Presidente, podrá presidir por delegación de éste las Asambleas de las asociaciones departamentales o municipales miembros de la FENILEP, b) Sustituirá al Primer Vicepresidente en caso de ausencia temporal o definitiva. c) Presidir las comisiones de trabajo que el Presidente le asigne. d) Las demás funciones que le asignen la Junta Directiva y el Congreso Nacional de Miembros. **Artículo 22. (FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL/TESORERO):** Para efectos de dar cumplimiento

a las disposiciones de los organismos internacionales de los cuales FENILEP es miembro, en donde el cargo del Tesorero es ejercido también por el Secretario General, la FENILEP se ajusta a dicha condición, teniendo el Secretario General/Tesorero las siguientes funciones: 1) Certificar administrativamente los acuerdos y resoluciones de la Federación; 2) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y del Congreso Nacional de Miembros junto con el Presidente; 3) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y del Congreso Nacional de Miembros; 4) Citar junto con el Presidente a sesiones ordinarias de la Junta Directiva y el Congreso Nacional de Miembros; 5) Llevar el control de cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones de la Junta Directiva y del Congreso Nacional de Miembros; 6) Llevar bajo su custodia personal los libros de Actas de reuniones, de Miembros y Libros Contables; 7) Librar administrativamente toda clase de Certificaciones sobre el contenido de los libros bajo su custodia; 8) Dirigir las operaciones de la tesorería. 9) Recaudar de las asociaciones miembros, las cuotas ordinarias o extraordinarias; 10) Elaborar y Supervisar el informe financiero y el presupuesto de la Federación en coordinación con el Presidente, los que serán sometidos por la Junta Directiva y aprobados por el Congreso Nacional de Miembros; 11) Autorizar junto con el Presidente los cheques relacionados con los gastos operativos de la Federación; 12) Procurar la obtención de recursos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Federación; 13) Firmar junto con el Presidente los documentos financieros de la Federación. **Artículo 23. (FUNCIONES DEL VOCAL):** Cumplir las tareas que le asigne el Presidente, la Junta Directiva o el Congreso Nacional de Miembros. Con autorización de la Junta Directiva, sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva a excepción del Presidente. **Artículo 24. FUNCIONES DEL FISCAL:** Son funciones del Fiscal: 1) Supervisar, requerir y solicitar información o documentación sobre las actividades financieras de la Federación; 2) Vigilar las inversiones financieras, así como los gastos operativos de la Federación; 3) Fiscalizar las medidas de control necesarias y pertinentes sobre la salvaguarda de los recursos financieros; 4) Fiscalizar el trabajo del personal administrativo de la Federación en coordinación con el Presidente; 5) Supervisar que el presupuesto de la Federación se ejecute correctamente; 6) Fiscalizar las auditorías realizadas sobre las cuentas. 7) Fiscalizar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Federación, 8) Las demás funciones que le asignen la Junta Directiva y el Congreso Nacional de Miembros. **Artículo 25.** La ausencia sin causa justificada a cuatro (4) sesiones consecutivas o cuatro (4) alternas en un año de los miembros de la Junta Directiva, se tomará como renuncia del cargo. La Reglamentación Interna de la Junta Directiva regulará sobre esta materia. **Artículo 26. (DE LAS COMISIONES DE APOYO):** Las Comisiones de apoyo serán organismos auxiliares de la Junta Directiva, siendo nombradas por la misma y tendrán las siguientes atribuciones: A) Apoyar en todas las gestiones que

encomiende la Junta Directiva. B) Establecerán una estrecha comunicación sobre las actividades encomendadas por la Junta Directiva. C) Todas aquellas que le establezca la Junta Directiva o el Congreso Nacional de Miembros. Lo referente a las actuaciones y funciones de cada comisión, serán regulados a través de reglamentación.: **CAPÍTULO V: DE LOS CAMPEONATOS. Artículo 27.** La Federación deberá organizar anualmente en las diferentes categorías Campeonatos Departamentales en las ramas masculinas y femeninas. Todo lo relacionado a las competencias, premiación y medallas será establecido en un Reglamento de Competencias. **CAPÍTULO VI: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS MEDIANTE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE. Artículo 28.** Toda desavenencia que surja entre los miembros, entre éstos y la Junta Directiva o sus miembros por la administración, con motivo de la disolución y liquidación de la Federación o relativa a las elecciones de Junta Directiva o cualquier otra cuestión, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia, sino que será dirimida y resuelta sin recurso alguno por arbitraje o mediación organizado de conformidad con lo que se disponga en la Ley No. 540 "LEY DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE".- **CAPITULO VII: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo 29.** Son causas de disolución de la Federación las siguientes: A) Por acuerdo tomado en sesión extraordinaria del Congreso Nacional de Miembros, convocado especialmente para tal efecto por el Presidente o a solicitud del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros del Congreso Nacional de Miembros, B) Por haberse cancelado la Personalidad Jurídica de acuerdo a las causales establecidas en la ley de la materia. C) Por extinguirse el fin para el que fue creada. La disolución y liquidación de la Federación será acordada en sesión Extraordinaria del Congreso Nacional de Miembros y tomada la decisión por la mitad más uno de sus miembros presentes. Si no se acordare la disolución, la Federación seguirá operando y no podrá sesionar nuevamente el Congreso Nacional de Miembros para el mismo objetivo hasta que haya transcurrido seis meses.- Para el proceso de liquidación, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres delegados de los miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: a) cumpliendo los compromisos pendientes, b) pagando las deudas y c) haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine el Congreso Nacional de Miembros a propuesta de la Comisión liquidadora. **CAPÍTULO VIII: REFORMA ESTATUTARIA. Artículo 30.** La reforma parcial de los Estatutos requiere de una solicitud por escrito de al menos la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva o por al menos la mitad más uno de los miembros de la Federación, presentando una exposición de motivos y el borrador de dicha reforma la que será discutida y aprobada o no en reunión extraordinaria del Congreso Nacional de Miembros, convocada para este único punto de agenda. Para la aprobación se requiere del voto favorable del setenta y

cinco por ciento (75%) de la totalidad de los miembros presentes de la Federación. **Artículo 31.** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será regulado por la ley de la materia y el derecho común. **Artículo 32.** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Diario Oficial.- Así se expresó el compareciente, bien instruido por mí, la Notaria, acerca del objeto, alcance y transcendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas que en concreto se han hecho. Leída que fue la presente escritura al compareciente, éste la encuentra conforme, la aprueba sin hacerle ninguna modificación, ratifica y firma junto conmigo la Notaria **que doy fe de todo lo relacionado.** (F)Ilegible.- **Paso Ante Mí:** del reverso del Folio dieciséis (16) al frente del folio veinticinco (25) de mi Protocolo Número seis (06) que llevo en el corriente año Dos mil dieciocho (2018), y a solicitud del señor **CECILIO ANTONIO ESPINOZA CRUZ**, libro este primer testimonio en diez folios útiles de papel sellado de ley con números de serie P3855066, 3855067, 3855068, 3855069, 3855070, 3855071, 3855072, 3855073, 3855074, 3855075, las que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua a las doce del mediodía del día dos de Octubre del año dos mil dieciocho (2018).- **LIC. SILVIA DEL SOCORRO ARTOLA ARTOLA.- ABOGADO Y NOTARIO CARNÉ C.S.J. No. 16646.-** - Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial. Dada en la Ciudad de Managua, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. (f) Lic. **Jeannette M. Meza Moradel**, Directora.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 2668 – M. 4988008 – Valor C\$ 285.00

Aviso de Licitación

LPN: 022-2018: “Adquisición de Equipos Especiales de Transporte para la Ciudad de Masaya”
Modalidad: Cocalificación

Fecha: 25 de octubre de 2018

1. FUENTE DE RECURSOS

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento *total* para la “Adquisición de Equipos Especiales de Transporte para la Ciudad de Masaya”, en el marco del Contrato No. 2122: *Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento en 19 Ciudades*

2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN

2.1. Antecedentes del organismo ejecutor La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios -

ENACAL, es la empresa nacional de utilidad pública que brinda los servicios de agua potable y alcantarillados sanitario a la población urbana y rural en Nicaragua, con espíritu de servicio, a favor de la población más pobre del país, con metas crecientes de eficiencia y eficacia en la provisión de estos servicios.

2.2 *La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios – ENACAL es el responsable del presente proceso de adquisición para lo cual, nombra al Comité Ejecutivo de Licitación e invita a presentar propuestas para la contratación requerida.*

2.3 El contratista será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación, que se encuentran en el siguiente sitio de Internet: <https://www.bcie.org>.

3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN

3.1 Objetivos generales de la adquisición dotar de equipos y transporte para los Centros de Atención inmediata y las Delegaciones incluidas en el Programa de Fortalecimiento Institucional del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de ENACAL, en el marco del Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamientos en 19 ciudades.

3.2 El organismo ejecutor pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las propuestas. *Se deberá presentar una carta expresando interés en el proceso, estableciendo en ella correo de contacto con Atención:* Lic. Lester Armando Torres Romero

Dicha información estará disponible *desde el día 26 de octubre de 2018 siendo la fecha máxima para la venta de los documentos hasta el día 09 de noviembre de 2018.*

En la dirección indicada a continuación: Con Atención: Lic. Lester Torres Romero, Dirección: Unidad de Adquisiciones UEP – PISASH, Km 5 Carretera Sur, contiguo a Hospital de Rehabilitación Aldo Chavarria”, Edificio PISASH, Ciudad: Managua, Nicaragua, En horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. – 1:00 p.m. a 5.00 p.m o vía correo electrónico a los correos: adquis1.pisash@enacal.com.ni con copia a adquis3.pisash@enacal.com.ni. Luego de realizar depósito o transferencia de la cantidad de US\$10.00 (Diez Dólares de EUA) a la cuenta bancaria:

Para transferencias:

Datos del Banco Intermediario:

Bank of America

ABA 026009593 SWIFT BOFAUS3M

National Bank Tower

100 SW2 ND Street 13 Th Floor Miami, Florida 33131 – 2100

Tel. (305)533-2462 o 305-533-2003 Fax (305)533-2071

Cuenta en dólares No 1901841686

Datos del Banco Beneficiario

Nombre del Banco: BANPRO

Dirección del Banco: EDIFICIO CORPORATIVO BANPRO

CONTIGUO A PRICESMART

Número de Cuenta: Dólares ENACAL No. 1001141335884-0.

Código IVAB

Código SWIFT BAPRNIMA

Nombre de la Cuenta: ENACAL/Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano

Para depósitos:

Dirección del Banco: EDIFICIO CORPORATIVO BANPRO CONTIGUO A PRICESMART

Número de Cuenta: Dólares ENACAL No. 1001141335884-0.

Nombre de la Cuenta: ENACAL/Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano

El Documento Base será entregado en CD para los que realicen depósito directo a la cuenta, aquellas empresas que realicen transferencia bancaria se les hará llegar de forma electrónica al correo indicado en la carta de expresión de interés.

El costo de los documentos es No Reembolsable

3.3 Se recibirán propuestas para esta licitación a más tardar el día *miércoles 05 de diciembre de 2018* hasta las *10: 00 a.m.* en la dirección física siguiente:

Atención: Lic. Lester Torres Romero. Dirección: Sala de Conferencias Edificio PISASH; Km 5 Carretera Sur, contiguo al Hospital de Rehabilitación "Aldo Chavarría" Ciudad: Managua, Nicaragua. Teléfono: 2253 8000 Ext.3072. Dirección de correo electrónico: adquis1.pisash@enacal.com.ni con copia a adquis3.pisash@enacal.com.ni.

Atentamente,

(f) **Lester Armando Torres Romero**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones PISASH.

Reg. 2688 – M. 4992870 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA

No.041 – 2018

"ADQUISICION DE CAMIONETA CABINA SENCILLA 4X4"

La Dirección de Adquisiciones e Importaciones de la **Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillado Sanitario, ENACAL**, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No.041 - 2018, expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la **"ADQUISICION DE CAMIONETA CABINA SENCILLA 4X4"**

1) *La Adquisición antes descrita es financiada con Fondo Propio*

2) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español de forma gratuita en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni

3) El bien objeto de esta licitación deberá ser entregado en la **Bodega Operativa de ENACAL**, ubicada en el Plantel

Santa Clara, Km. 4½ Carretera Norte, Parmalat 800 metros al Norte, Managua, dentro del plazo de **30 días** luego de la fecha de firma del contrato respectivo, en horario de 8:00 A.M. a 4:30 P.M. conforme a notificación.

4) De conformidad a lo dispuesto en el Arto. 249, numeral 8) de la Ley No. 822, "Ley de Concertación Tributaria, quedan excluidos del Régimen de Cuota Fija, las personas naturales inscritas como Proveedores del Estado, y que realicen ventas o presten servicios con montos superiores a los cincuenta mil córdobas netos por transacción. En todo caso, deberán incluirse en la oferta económica todos los impuestos aplicables.

Si **ENACAL** adjudicara la Licitación a un Proveedor sujeto a Régimen de Cuota Fija, deberá informar de tal situación a la Dirección General de Ingresos para el traslado de dicho Proveedor al Régimen General.

5) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

6) La oferta deberá ser presentada en la **Dirección de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL**, ubicadas en Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital José Dolores Fletes, Km. 5 carretera sur, Managua a más tardar a las **10:00 a.m. del 02 de noviembre de 2018**, en idioma español y expresar los precios en moneda nacional.

7) Las ofertas presentadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán recibidas y se rechazarán en el mismo momento.

8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

9) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del *uno por ciento (1%)* del precio total de la oferta.

10) Las ofertas serán abiertas en la *Sala de Conferencias de la Dirección de Adquisiciones e Importaciones*, ubicado en *Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital José Dolores Fletes, Km. 5 carretera sur, Managua, a las 10:10 a.m. del 02 de noviembre de 2018*, en presencia de los Miembros del Comité de Evaluación, designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.

(f) *Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de adquisiciones e Importaciones de ENACAL.*

**EMPRESA NICARAGÜENSE
DE ELECTRICIDAD**

Reg. 2694 – M. 5822062 – Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del 25 de Octubre de 2018 estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, y pagina web de ENEL: www.enel.gob.ni, el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES				
Nº	DESCRIPCION	Nº LICITACION	VENTA DE PBC	RECEPCION Y APERTURA OFERTA
1	BOTAS DE SEGURIDAD (HOMBRES/DAMAS)	019/LS-19/ENEL-2018/BIENES	25/10/2018 AL 02/11/2018	05/11/2018 Hora: 10:00 am

Lic. Azucena Obando Ch. DIRECTORA DE ADQUISICIONES, Empresa Nicaraguense de Electricidad, ENEL.

Dirección Central de Adquisiciones ENEL, Interseccion Avenida Bolívar con Pista Juan Pablo II. Tel. 22980444

Reg. 2695 – M. 5822012 – Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del 25 de Octubre de 2018 estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, y pagina web de ENEL: www.enel.gob.ni, el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES				
Nº	DESCRIPCION	Nº LICITACION	VENTA DE PBC	RECEPCION Y APERTURA OFERTA
1	SERVICIO DE RENOVACIÓN DE SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA HPE	020/LS-19/ENEL-2018/BIENES	25/10/2018 AL 02/11/2018	05/11/2018 Hora: 11:00 am

Lic. Azucena Obando Ch. DIRECTORA DE ADQUISICIONES, Empresa Nicaraguense de Electricidad, ENEL.

Dirección Central de Adquisiciones ENEL, Interseccion Avenida Bolívar con Pista Juan Pablo II. Tel. 22980444

Reg. 2696 – M. 5821972 – Valor C\$ 190.00

AVISO

LICITACIÓN SELECTIVA

La Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), invita a todas las Empresas interesadas en presentar ofertas selladas para la **Licitación Selectiva N°21/LS-21/ENEL-2018 “Contratación de Servicios para Renovación de Licencias VMWARE”** financiada con fondos propios.

Los Oferentes interesados podrán obtener en digital los Documentos de Licitación (DDL) en idioma español, en la página web de ENEL: www.enel.gob.ni – Adquisiciones, en el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni, y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de ENEL, ubicadas en la Intersección Avenida Bolívar y Pista Juan Pablo II, del 25 de Octubre al 02 de Noviembre/2018, en horario de las 8:00a.m. - 4:30p.m.

(F) Lic. Azucena Obando Ch. Directora de Adquisiciones, Empresa Nicaraguense de Electricidad.

2-1

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

Reg. 2701 - M. 8398529 - Valor C\$ 95.00

AVISO

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), de conformidad con el Arto. 127 del Reglamento General de la Ley N° 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, comunica a todos los interesados la **Invitación** para participar en la **CONTRATACION SIMPLIFICADA N° 08-2018 ENATREL “CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE CONSULTOR INDIVIDUAL ESPECIALISTA EN SISTEMAS ELECTRICOS PARA EL PROYECTO DE MODERNIZACION DEL CENTRO NACIONAL DE DESPACHO DE CARGA”**, se encuentra disponible en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO, PRESIDENTE EJECUTIVO, ENATREL.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA Y COMERCIO; MARCAS DE SERVICIOS

Reg. M4541 – M. 8030582 – Valor C\$ 775.00

JOSE ANTONIO PÉREZ TERCERO del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 110304 y 270501

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ.

Presentada: quince de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002564. Managua, quince de agosto, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4542 – M. 10160489 – Valor C\$ 775.00

ANA PAOLA ZAMORA CHAMORRO, Apoderado (a) de IMPLANTES DE NICARAGUA, S.A. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 020923 y 270501

Para proteger:

Importación, exportación, compra-venta, enajenación y comercialización de productos médicos y odontológicos al por mayor y al detalle de mercadería ya sean elaborados o sin elaborar y accesorios de equipos médicos y odontológicos.

Fecha de Primer Uso: veintiuno de abril, del año dos mil siete

Presentada: dieciséis de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000639. Managua, nueve de agosto, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4543 – M. 8088288 – Valor C\$ 775.00

Odali Elisa Vega Mejía del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 020308, 260207, 261101 y 270501

Para proteger:

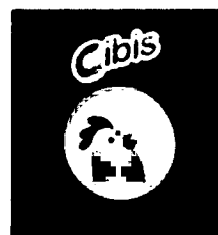
Clase: 43

Servicios de restauración (Alimentación).

Presentada: veintiuno de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002967. Managua, diez de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4544 – M. 8072027 – Valor C\$ 775.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de CIBIS SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260410 y 030703

Para proteger:

Clase: 29

SAZONADOR PARA PREPARAR CONSOMÉ DE POLLO.

Presentada: veintitrés de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004520. Managua, uno de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4545 – M. 8071948 – Valor C\$ 775.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de CIBIS SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 080701 y 260410

Para proteger:

Clase: 29

SOPA DE POLLO CON FIDEOS.

Presentada: veintitrés de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004522. Managua, uno de

octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4546 – M. 8071816 – Valor C\$ 775.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderada de PINTURAS DE GUATEMALA, S.A. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

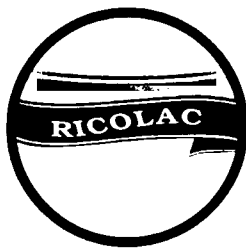
Clase: 2

PINTURAS.

Presentada: veinticuatro de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004536. Managua, uno de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4547 – M. 8071270 – Valor C\$ 775.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS SANTO TOMAS, R.L. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 290112 y 270501

Para proteger:

Clase: 29

Productos lácteos y sus derivados, especialmente queso y quesillo.

Presentada: cinco de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000456. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4548 – M. 8071581 – Valor C\$ 775.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de REPUESTOS GIGANTE, S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MOTOCICLETAS
FORMULA

Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 12

Motocicletas y repuestos de motocicletas, en particular: cadenas, cofres especiales, cuadros, fundas de sillín, sillines, manillares y manubrios, pies de apoyo, caballetes. Presentada: veinte de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004030. Managua, uno de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4549 – M. 8071390 – Valor C\$ 775.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de COMAPA 2001, S.L.U del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 260101

Para proteger:

Clase: 29

Salami; grasas comestibles; carnes; panceta ahumada; manteca; salchichones; encurtidos; salazones; cecina; quesos; jamones; corteza de cerdo inflada; morcillas (productos de charcutería); productos cárnicos procesados; aceites y grasas comestibles; lomo de cerdo; hamburguesas; tocino; aceitunas procesadas; chorizo; salchichas; producto de charcutería; carne enlatada (conservas); Patés; car ahumada; carnes curadas.

Presentada: ocho de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003428. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4550 – M. 8071291 – Valor C\$ 775.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderada Especial de NEW STETIC S.A. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEW
FLEX

Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 5

Resinas para uso dental, incluyendo: termoplásticas; abrasivos para uso odontológico; adhesivos para uso dental; cementos dentales; materiales de restauración para dientes y prótesis dentales, incluyendo: aleaciones; materiales para empastes e improntas dentales, incluyendo: ceras, agentes de sellado, alginatos ortodónticos de uso dental. Presentada: cinco de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003908. Managua, uno de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4551 – M. 8071141 – Valor C\$ 775.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de MOHAMAD HUSSEIN EL BADAOUI del domicilio de Libano, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050702 y 270508

Para proteger:

Clase: 3

Cosméticos no medicados, preparaciones para el cuidado de la piel no medicados, maquillaje, preparaciones para remover maquillaje, cremas limpiadoras de la piel, lociones con propósitos cosméticos, labiales, brillos labiales, maquillaje para los ojos, bases, polvos compactos, rubor, mascara, desodorantes corporales, cremas cosméticas, lápiz cosméticos, jabones no medicados, lociones para el cabello, champús, aceites aromáticos esenciales, perfumes, esmalte para uñas, preparaciones para el cuidado de la uñas. Presentada: treinta y uno de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004184. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4552 – M. 8070917 – Valor C\$ 775.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderada de ALIMENTOS PRISA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 29

Lácteos.

Presentada: quince de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004432. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4553 – M. 8070605 – Valor C\$ 775.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de ANGEL H. DIAZ NUÑEZ del domicilio de México, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 260101

Para proteger:

Clase: 42

Servicios de ingeniería, investigación geológica, prospección geológica, peritajes geológicos.

Presentada: tres de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000026. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4554 – M. 8087053 – Valor C\$ 775.00

EDUARDO ENRIQUE SOTO VARGAS, Apoderado (a) de AGROPECUARIA DE ALIMENTOS BASICOS SOCIEDAD ANONIMA (A B AGRO S.A) del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050313, 260401, 010317, 270501 y 290103

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTO DE CARNE; FRUTAS Y VERDURA, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDA; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITE Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS) ESPECIES, HIELO.

Clase: 31

GRANOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES; MALTA.

Presentada: nueve de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003203. Managua, doce de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4579 – M. 8159952 – Valor C\$ 775.00

ROBERTO CARLOS BENARD DIAZ, Apoderado de MARINA DE GUACALITO SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



**GUACALITO
NICARAGUA**

Descripción y Clasificación de Viena: 060102 y 270501

Para proteger:

Clase: 36

Servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias, negocios inmobiliarios.

Clase: 37

Servicios de construcción, servicios de reparación, servicios de instalación.

Clase: 39

Transporte, embalaje y almacenamiento de mercancías, organización de viajes.

Clase: 41

Servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.

Clase: 43

Servicio de restauración (alimentación), hospedaje temporal.

Clase: 44

Servicios médicos, servicios veterinarios, tratamientos de higiene y de belleza para personas y animales, servicios de agricultura, horticultura y selvicultura.

Presentada: dos de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002410. Managua, veinte de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4580 – M. 8109285 – Valor C\$ 775.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor(a) Oficioso (a) de Acemetal S.A. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 260416, 261102, 261106 y 270517

Para proteger:

Clase: 6

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; láminas de acero perforadas; productos metálicos no comprendidos en otras el clases.

Clase: 19

Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; construcciones transportables no metálicas; láminas de concreto y losas compuestas.

Presentada: doce de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002238. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4581 – M. 8208689 – Valor C\$ 775.00

LOANA GREGORIA CARMONA BACA, Apoderada Especial de TECNIGERENCIA S.A. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



ISO INTERNACIONAL DE NORMAS EXPERTOS | WWW.ISOEXPERTOS.COM

Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260207 y 270501

Para proteger:

Clase: 41

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

Presentada: Uno de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003118. Managua, doce de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4582 – M. 8208907 – Valor C\$ 775.00

LOANA GREGORIA CARMONA BACA, Apoderado (a) de TECNIGERENCIA S.A. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 011524, 060104, 270501 y 270509

Para proteger:

Clase: 41

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

Presentada: uno de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003119. Managua, doce de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4583 – M. 8109237 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SWEISS SCHWESSTECHNIC, clase 7 Internacional, Exp. 2016-000577, a favor de H UJUETA S.A., de Colombia, bajo el No. 2017120388 Folio 186, Tomo 391 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de agosto, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M4584 – M. 4976042 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios PAGO EXPRESS, clases 9, 35, 36 y 38 Internacional, Exp.2017-004062, a favor de

NETEL INTERNACIONAL S.A., de Paraguay, bajo el No. 2018123884 Folio 118, Tomo 404 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de agosto, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M4585 – M. 4976115 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio at Alimentos Turrialba S.A, clases 29 y 30 Internacional, Exp. 2018-000358, a favor de ALIMENTOS TURRIALBA SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, bajo el No. 2018123624 Folio 140, Tomo 403 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de julio, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M4586 – M. 208465 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LORS, clase 30 Internacional, Exp. 2016-002775, a favor de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2018122908 Folio 245, Tomo 400 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de abril, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M4587 – M. 208406 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SALMAS, clase 30 Internacional, Exp. 2017-002908, a favor de GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V., de México, bajo el No. 2018122922 Folio 9, Tomo 401 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua veinticuatro de abril, del 2018. Harry Peralta
López. Registrador. Secretario.

Reg. M4588 – M. 208520 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderado
(a) de Essity Hygiene and Health Aktiebolag del
domicilio de Suecia, solicita registro de Marca de Fábrica
y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 170109,
260103, 260118 y 260404

Para proteger:

Clase: 5

“Paños y toallas sanitarias; calzones sanitarios; bragas sanitarias; protectores diarios (sanitarios); toallas para la incontinencia; calzoncillos y calzones absorbentes para la incontinencia; pañuelos impregnados de lociones farmacéuticas (para uso médico); pañales para la incontinencia (para uso médico) pantalones de fijación para uso de personas que padecen incontinencia (para uso médico); pañales desechables y calzoncitos desechables hechos de papel y/o celulosa; set de limpieza de heridas compuesto de limpiadores medicinales para heridas y vendas para heridas”.

Presentada: trece de marzo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000923. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4589 – M. 208341 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado
(a) de Essity Hygiene and Health Aktiebolag del domicilio
de Suecia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 261102
y 261105

Para proteger:

Clase: 3

“Preparaciones para el cuidado de la piel; cremas de lavado; cremas de lavado perineal; acondicionadores para la piel; cremas limpiadoras; espumas limpiadoras; humectantes; lociones para la piel; cremas de barrera; cremas hidratantes con zinc; jabones líquidos; aceites para el cuidado de la piel [para uso no médico]; shampoo para el cabello; acondicionadores para el cabello; toallitas impregnadas con un limpiador para la piel; toallitas húmedas para uso sanitario y cosmético”.

Clase: 5

“Paños sanitarios [toallas]; calzoncillos absorbentes [sanitarios]; protectores diarios; calzoncillos de protección [sanitarios]; calzoncillos absorbentes para la incontinencia; almohadillas para la incontinencia; pañales para la incontinencia; paños [toallas] con cinturones para la incontinencia; calzoncillos para uso sanitario; calzoncillos para la fijación de paños sanitarios [toallas]; preparaciones farmacéuticas para el cuidado de la piel; toallitas desinfectantes; toallitas impregnadas con lociones farmacéuticas; ungüentos para uso farmacéutico; gasas para heridas; preparaciones antisépticas para el cuidado de heridas”.

Presentada: diecinueve de junio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002019. Managua, diecinueve de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4590 – M. 5370411 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderado
(a) de Mason Vitamins, Inc. del domicilio de Estados
Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica
y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 050702
y 270517

Para proteger:

Clase: 5

“Vitaminas y suplementos vitamínicos y minerales, suplementos minerales, suplementos alimenticios dietéticos, suplementos alimenticios dietéticos que contienen antioxidantes, suplementos de calcio; suplementos nutricionales para el acondicionamiento

corporal, tales como, reguladores del azúcar en la sangre, potenciadores de energía, potenciadores de la circulación, relajantes de tensión, acondicionadores de desintoxicación hepática, apoyo a los síntomas menopáusicos y potenciadores de la digestión, suplementos a base de hierbas para uso médico, suplementos dietéticos para la salud articular, tales como, glucosamina y condroitina, colágeno, ácido hialurónico; suplementos dietéticos para mejorar la libido y el rendimiento sexual y el control de peso.” Presentada: veintiocho de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000792. Managua, once de junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4591 – M. 5370341 – Valor C\$ 775.00

LUZ MARINA ESPINOZA RUIZ, Apoderado (a) de SCA Hygiene Products AB. de Suecia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 270508
Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES SANITARIAS ABSORBENTES, PAÑOS HIGIÉNICOS, TAMPONES, TOALLAS, PROTECTORES DIARIOS PARA SU USO EN LA MENSTRUACIÓN O INCONTINENCIA; PROTECTORES SANITARIOS; TOALLAS SANITARIAS; PREPARACIONES PARA SU USO EN HIGIENE VAGINAL (PARA USO MÉDICO); PROTECTORES DIARIOS; TOALLITAS HÚMEDAS (PARA USO MÉDICO).

Presentada: veintiocho de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000786. Managua, cinco de junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4592 – M. 5370280 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de NEW YORK BAKERY COMPANY LIMITED de Reino Unido, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 020101 y 260410

Para proteger:

Clase: 30

Pan, productos de pan, productos de masa de harina, bialys (rosquillas judías), pretzels, galletas saladas, bagels, roscones de pan, bagels con cubiertas de pizza, roscones de pan con guarniciones de pizza, galletas, pasteles, productos de pastelería, productos de confitería, preparados hechos de cereales (pero sin incluir pizzas y productos que incluyen pizzas), alimentos hechos de masa de bagel, de roscón de pan, productos de pan con rellenos de carne, carne de ave, pescado, queso o verduras o con una combinación de cualquiera de los productos mencionados de la clase 30. Presentada: seis de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002604. Managua, uno de marzo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4593 – M. 5370490 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de Cemex México, S.A. de C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 070124, 270517 y 261105

Para proteger:

Clase: 41

“EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.”

Presentada: quince de marzo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001048. Managua, veintidos de junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4594 – M. 6910290 – Valor C\$ 775.00

AURA LYL TORREZ ZELAYA, Apoderada de HYDROLOGICA, S.A. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 270501

Para proteger:

Clase : 35

SUMINISTRO DE BOMBAS DE AGUA Y REPUESTOS DE BOMBA DE AGUA, REPUESTOS, PIEZAS Y PARTES UTILIZADAS PARA LA PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE AGUA.

Clase: 37

PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA; INSTALACIÓN DE BOMBAS DE AGUA; INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE POZOS DE AGUA.

Clase: 41

ENTRENAMIENTO Y CAPACITACIÓN DE PERFORACIÓN DE POZOS E INSTALACION DE BOMBAS DE AGUA.

Clase: 42

EVALUACIONES HIDROGEOLÓGICAS.

Presentada: veintisiete de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004559. Managua, veintidos de agosto, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4595 – M. 5370652 – Valor C\$ 825.00

La suscrita Secretaria de Actuaciones de la Dirección del Registro de la Propiedad Intelectual de la República de Nicaragua; Certifica que el aviso de Expresión o Señal de Publicidad Comercial: del Expediente número: 2006-003477, El que integra y literalmente dice:

AVISO

De conformidad con los Artículos 11,14 y 15 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, extiéndase el presente AVISO y publíquese por una sola vez:

LUZ MARINA ESPINOZA, Apoderado (a) de GRUPO OMNILIFE, S.A. de C.V. de México, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:



Descripción y Clasificación de Viena: 010512

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR EN RELACIÓN A LOS PRODUCTOS: COSMÉTICOS, CLASE 3 INTERNACIONAL, COMPLEMENTOS Y/O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, CLASE 5 INTERNACIONAL, EXTRACTOS DE FRUTAS Y/O LEGUMBRES ENTRE OTROS, CLASE 29 INTERNACIONAL CAFÉ, Y/O SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; TÉ, PREPARACIONES Y/O EXTRACTOS DE CEREALES, ENTRE OTROS, CLASE 30 INTERNACIONAL, BEBIDAS SIN ALCOHOL, CLASE 32, PUBLICIDAD; GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, CLASE 35 INTERNACIONAL; LA CUAL HACE ALUSIÓN A LA MARCA OMNILIFE Y DISEÑO, CON EL REGISTRO NÚMERO 81133 LM, FOLIO 224, TOMO 218 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES DE MARCAS.

Presentada: dos de octubre, del año dos mil seis. Expediente. N° 2006-003477. Managua, veintiséis de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Es conforme con su original el cual fue debidamente cotejado y consta de un folio útil de papel común escrita en su anverso. Se extiende la presente a solicitud de la Lic. AURA LYLA TORREZ ZELAYA, dado en la ciudad de Managua, a las diez y cincuenta minutos de la mañana del día trece de julio del año dos mil dieciocho.- Lic. Isayana Guisselle Cortéz Ocón, Secretaria de Actuaciones, DGRPI-MIFIC

LOTERÍA NACIONAL

Reg. 2674 – M. 8183753 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIONES. CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA Y MODIFICACIÓN

NO. 15 AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

El Departamento de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, frente al BAC-Managua, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 33 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artículo 98 y 146 de su Reglamento General, informa que en el portal web del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), pueden acceder a los siguientes procedimientos de contratación:

Tipo de procedimiento y número	Descripción	Objeto de la contratación	Fecha de publicación en el SISCAE
Licitación Pública LN-006-2018	Adquisición de combustible para el año 2019	Suministro de combustible (diesel y gasolina) para la flota vehicular de la Institución, para el año 2019	Jueves 25 de octubre del 2018
Licitación Selectiva LN-007-2018	Remodelación de local para funcionamiento de Lotería Nacional. Sucursal Bluefields	Contratar las obras para remodelar un local de dos plantas donde funcionará Sucursal Bluefields	Jueves 25 de octubre del 2018
Contratación Simplificada LN-S-031-2018	Contratación de servicios profesionales de un Ingeniero Civil para la supervisión del proyecto: Remodelación de local para funcionamiento de Lotería Nacional. Sucursal Bluefields	Contratar los servicios de un ingeniero civil que supervise las obras de remodelación de local donde funcionará Sucursal Bluefields	Lunes 29 de octubre del 2018

MODIFICACION No. 15 AL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES 2018**LOTERIA NACIONAL**

De conformidad con el Art. 20 de la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público” y el Arto. 56 del Reglamento General, Lotería Nacional, hace del conocimiento de todas las personas naturales y jurídicas proveedoras de bienes, obras y servicios, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que ya se encuentra disponible en el portal web del SISCAE y en página Web de Lotería Nacional, la Modificación No. 15 al Programa de Anual de Contrataciones 2018.

Para mayor información, pueden dirigirse al Departamento de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, frente al BAC-Managua o al correo electrónico jicabalceta@loterianacional.com.ni, teléfono 22770479.

Dado en la ciudad de Managua, el 16 de Octubre del 2018. **(f) Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez, Gerente General.**

**CORPORACIONES NACIONALES
DEL SECTOR PÚBLICO**

Reg. 2702 - M. 8305535 - Valor C\$ 95.00

ANUNCIO

Corporaciones Nacionales del Sector Publico CORNAP, en cumplimiento a la **LEY 737 “LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO”**, de conformidad a lo establecido en el Art. 20 de la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Estado, Art. 49 del Reglamento, (Decreto 75-2010), Publicado en la Gaceta N° 239 del 15 de Diciembre del 2010.

A los e los oferentes nacionales inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, se les informa la disponibilidad en el Portal Único de la Dirección General de Contrataciones el Programa Anual de Contrataciones y su Modificación.

(f) Ing. Carmen Reyes García, Presidenta Junta General CORNAP.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2547 – M. 7591818 – Valor C\$ 2,465.00

TESTIMONIO.- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRESCIENTOS OCHO (308).- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA denominada “ECOSOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA, conocida como y abreviada “ECOSOLUTIONS S.A.”.- En la ciudad de Jinotepe, lugar de mi domicilio, a las seis de la mañana del día VIERNES VEINTIOCHO de septiembre del año dos mil dieciocho, Ante Mí: **SANTOS OCTAVIO MARTIN TAPIA NARVÁEZ**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, identificado con cedula de identidad ciudadana número (041-031069-0001L), cero cuatro uno guion cero tres uno cero seis nueve guion cero cero cero uno L, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizado para cartular por la EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, durante el quinquenio que expira el día UNO de OCTUBRE del año DOS MIL DIECIOCHO, acreditado con Carne (13231) uno tres dos tres uno CSJ; comparecen los señores **BERNARDO RHYNER**, mayor de edad, casado, Arquitecto Ingeniero, identificado con Pasaporte Suizo Numero (F0818416) F cero ocho uno ocho cuatro uno seis de Nacionalidad Suiza y radicado de este domicilio y departamento de Carazo; **PAUL ERNESTO MORENO ARTEAGA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química, de nacionalidad de Ecuador y radicado en esta ciudad, departamento de Carazo, identificado con Pasaporte Numero (060174371-9) cero seis cero uno siete cuatro tres siete uno guion nueve; quien actúa en nombre y representación de TecnoVerde, Compañía Limitada, compañía debidamente inscrita en el Registro Público Mercantil de Riobamba, República de Ecuador, bajo resolución número siete de la Superintendencia de Compañías de aquel país, inscrita con el número: 1192 y escritura de constitución otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Riobamba, del trece de julio del dos mil siete e inscrita en el mismo registro bajo el número: 6502, Acredita su representación con Poder Especial, emitido por la Notaria cuarta del Cantón Riobamba, documento debidamente autenticado por las instancias correspondientes que íntegramente y literalmente dice: “Notaria Cuarta Cantón Riobamba, Poder Especial Otorga: José Estuardo Quishpillo Sánchez a favor del doctor: Paúl Ernesto Moreno Arteada Cuantía indeterminada. Copias dadas: Primera. En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República de Ecuador, el día de hoy viernes veintinueve (29) de Octubre del dos mil diez, ante mí Doctor Carlos Marcelo Aulla Erazo, Notario Público de este Cantón, comparece el señor José Eduardo Quishpillo Sánchez, casado, el compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, hábil e idóneo para contratar y obligarse, portador de su respectiva cédula, a quién se concede en este acto, doy fe y dice: Que tiene a bien que se eleve a escritura pública el contenido de una

minuta que me presenta, cuyo tener literal es el siguiente: Señor Notario, en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder Especial, al tenor de las estipulaciones que siguen: Primera, compareciente, a la celebración de este poder especial comparece como mandante el señor José Eduardo Quishpillo Sánchez, en su calidad de Gerente General y como tal Representante General de la empresa denominada TecnoVerde Cía., Ltda; debidamente autorizada por la Junta Universal de Socios celebrada en esta ciudad de Riobamba, el día veintiséis de Octubre del dos mil diez, de conformidad con el acta de Junta Universal de Socios, que se adjunta como documento habilitante Segunda. Objeto, por medio del presente instrumento el mandante José Estuardo Quishpillo Sánchez, en la calidad que comparece, es decir, como Gerente General de la empresa denominada Tecno Verde Cía Ltda., confiere Poder Especial amplio y suficiente cual en Derecho se requiera a favor de su mandatario el Doctor Paúl Ernesto Moreno Arteada, Presidente de la Compañía para que en nombre y representación de la misma en la República de Nicaragua, suscriba cualquier documento, escritura pública, documentos administrativos o judiciales, a efecto de que integre cualquier tipo de compañía sea esta limitada o anónima de conformidad con la legislación Nicaragüense. El mandatario queda facultado por la Junta Universal, para poder negociar con qué capital social integra la nueva compañía en la que TecnoVerde Cía. Ltda., ingresará como socio o accionista para lo cual queda facultado el mandatario a realizar todas las gestiones o trámites que fueran necesarios para la conminación de este encargo, sin que para esto se requiera autorización del demandante. En fin, el mandatario queda investido de todas las facultades de este Poder Especial y que no por falta de cláusula especial deja de surtir efecto este Poder. Tercera. Plazo. El presente mandato conferido al mandatario es a tiempo indefinido, caducándose sólo cuando hubieren concluido la totalidad de los encargos conferidos por este Poder Especial. Cuarta. Otras facultades. A fin de que el mandatario pueda cumplir cabalmente los encargos que por este poder se otorga se le confieren las demás facultades establecidas en el Título XXVII del Libro IV del Código Civil vigente. Quinta. Cuantía. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este Poder Especial.- Firmado (Doctor Julio César Juárez), Abogado con matrícula profesional número doscientos veintitrés del Colegio de Abogados de Chimborazo. Hasta aquí la minuta fielmente transcrita, el compareciente hace suya las estipulaciones contantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la deja elevada a escritura pública para que surta los efectos legales consiguientes.- Leída que le fue la presente escritura, íntegramente al otorgante por Mí el Notario, se afirma, en su contenido a la firma en unidad de actos, junto de conmigo el Notario que doy fé. Hay firmas de José Eduardo Quishpillo Sánchez, ilegible y huella digital. C. C. 060238643-S. Dr. Carlos Marcelo Aulla Erazo, Notario Cuarto de Riobamba. Firma ilegible. Sello que dice:

Notaría 4ta. Del Cantón Riobamba. Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta primera copia sellada, signada y firmada en el mismo lugar y fecha de su celebración. Dr. Carlos Marcelo Aulla Erazo. Notario Cuarto de Riobamba. Otro sello. Notaría 4ta. Del Cantón Riobamba. Otro sello con las letras MCA. Y un sello más de relieve dorado que dice: Notaría. Notaria 04 Riobamba". Hasta aquí la transcripción. Igualmente, yo el Notario procedo a insertar el documento que se me presenta que integra y literalmente dice: "Acta de la Junta Universal de Socios de la Compañía TecnoVerde. Cía. Ltda. En la ciudad de Riobamba, República del Ecuador, a los veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil diez, en el domicilio de la Compañía TecnoVerde Compañía Limitada, ubicado en la ciudadela La Georgina, manzana 2, Casa No. 1 de esta ciudad de Riobamba, siendo las 19H00, se reúnen los siguientes socios: Diego Xavier Coloma Machado, propietario de trescientas participaciones de un dólar cada una; José Estuardo Quishpillo Sánchez, propietario de trescientas participaciones de un dólar cada una y Paul Ernesto Moreno Arteaga, propietario de un cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, con el propósito de celebrar una junta Universal de Socios. Como los socios concurrentes representan la totalidad del capital social pagado de la compañía, estos resuelven por unanimidad de votos, constituirse en junta Universal de Socios, para tratar sobre los siguientes puntos: Autorizar al Presidente de la Compañía para que en nombre y representación de esta, forme parte de cualquier tipo de compañía en la Republica de Nicaragua. Autorizar al Presidente de la Compañía para que en nombre y representación de esta negocie con que capital ingresará la compañía y suscriba los documentos de constitución en la que la empresa forme parte de una nueva de conformidad con la legislación nicaragüense. Preside la Junta, su titular el Dr. Paul Ernesto Moreno Arteaga, actúa como Secretario el Gerente, señor Ing. José Quishpillo Sánchez. El presidente de la Junta declara válidamente instalada la sesión y ordena que, por Secretaría se de lectura a la orden del día el Secretario de esa junta, luego de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Arto. 239 de la Ley de Compañías, expresa que los puntos a tratar son los siguientes: Autorizar al Presidente de la Compañía para que en nombre y representación de esta, forme parte de cualquier tipo de compañía en la República de Nicaragua. Autorizar al Presidente de la Compañía para que en nombre y representación de esta negocie con que capital ingresará a la compañía y suscriba los documentos de Constitución en la que la empresa forme parte de una nueva de conformidad con la legislación nicaragüense. El orden del día es aprobado por unanimidad. El presidente de la Junta somete a consideración de la misma, los puntos del orden del día y explica a los presentes, que es necesario ampliar el giro del negocio para lo cual se hace necesario asociarse con otras personas naturales o jurídicas de la República de Nicaragua y solicita que la Junta Universal de Socios autorice al Presidente de la Compañía para que viaje a dicha República y negocie con cualquier persona natural o jurídica a fin de que la compañía ingrese como

socia o accionista en la constitución de una nueva compañía al amparo de la legislación nicaragüense. Para lo cual esta junta Universal autoriza al señor Gerente confiere un Poder Especial al Presidente de la Compañía a fin de que cumpla las disposiciones de esta Junta Universal. Los socios, expresan de forma unánime que es necesario ampliar los horizontes de la compañía en la Republica de Nicaragua y autorizan expresamente al Presidente de la Compañía Doctor Paul Ernesto Moreno Arteaga, para que negocie en nombre y representación de la empresa el ingreso, con el capital que a su criterio sea necesario integrar, suscriba los documentos de constitución de cualquier tipo de compañía al amparo de la legislación nicaragüense, para lo cual esta Junta Universal autoriza al señor gerente confiere un poder especial al presidente de la Compañía a fin de que cumpla las disposiciones de esta Junta Universal. No habiendo otro asunto que tratar se declaró en receso la sesión con el fin de que se elabore el acta correspondientes. Se reinstala la sesión con el mismo número de asistentes para dar lectura al acta, la misma que, una vez leída, es aprobada por unanimidad y suscrita por los presentes. Firmas Dr. Paul Ernesto Moreno Arteaga, presidente. Firma ilegible; Sr. José Quishpillo Sánchez. Gerente. Firma ilegible.- Sr. Diego Coloma. Hay un logo que dice Tecno Verde. RUC: 0691718883001". y el señor **MARCOS AARON MACANCHE SANCHEZ**, identificado con cedula de identidad ciudadana numero (041-160469-0006F) cero cuatro uno guion uno seis cero cuatro seis nueve guion cero cero seis F, mayor de edad, casado, Arquitecto, Nacionalidad Nicaraguense y con domicilio actual en la ciudad de Diriamba, departamento de Carazo y ciudadano Nicaraguense; Quien actua en nombre y representación de la Representada la designada "ECOLOGIA, ECONOMIA, TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA (ECOTEC S.A.), acredita tal representación con los siguientes documentos: Testimonio de Escritura Publica Numero Setenta y tres (73).- Constitución de Sociedad Anónima, autorizada en la ciudad de Jinotepe, a las diez de la mañana del cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios del notario JUAN FRANCISCO CAMPOS HENRIQUEZ, e inscrito en Asiento SEISCIENTOS CINCO (605), Pagina de la DOSCIENTOS CINCO a la DOSCIENTOS DIECISEIS (205 a la 216), tomo VEINTIOCHO (28), Libro de Sociedades; y Asiento TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (3,346), Pagina CIENTO VEINTICUATRO a la CIENTO VEINTISEIS (124 a la 126), Tomo CINCUENTA Y UNO (51), Libro de Personas; - Testimonio de Escritura Publica Numero Doscientos veinte (220), Aumento de Capital Social de la Sociedad Anónima, autorizado en la ciudad de Jinotepe, a las ocho de la mañana del veinticinco de abril de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios del notario CONCEPCION LEA GONZALEZ RODRIGUEZ, inscrito en Asiento SETECIENTOS CINCUENTA (750), Paginas DOSCIENTOS TRES a la DOSCIENTOS CUATRO (203 a la 204), Tomo TREINTA Y UNO (31); - Certificación de Sentencia Numero DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS pleca CERO DOS

(246/02) Reforma de Pacto Social, dictada por el Juez Civil de Distrito de la ciudad de Jinotepe, a las tres de la tarde del veintiséis de agosto del dos mil dos, Inscrita en Asiento SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (7,256), Pagina TREINTA Y CINCO a la TREINTA Y SEIS (35 a la 36), Tomo SESENTA Y SEIS (66), Libro de Sociedades.- Quienes comparecen cada uno el carácter nombrado y en nombre y representación de la entidad **"ECOSOLUTIONS SOCIADAD ANONIMA**, pudiendo usar de manera abreviada la denominación **"ECOSOLUTIONS S.A"**, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua mediante: **a) La Escritura Número Catorce (14) de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos**, autorizada en la Ciudad de Jinotepe, a las tres de la tarde del día nueve de noviembre del año dos mil diez, ante los oficios del Notario Ricardo Alejandro Campos Gonzalez, cuyo Testimonio fue presentado en las oficinas del Registro Mercantil del departamento de Carazo e Inscrito en Bajo el Numero: NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (9,480), Tomo: OCHENTA Y SIETE (87), Paginas CIENTO TREINTA Y SIETE a la CIENTO CINCUENTA Y SEIS (137 a la 156) Libro Segundo Mercantil del Registro Publico de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Carazo, (f) Ilegible Registradora.- Un SELLO.- 2) Con la **certificación del Acta número Cuarenta y dos Dos (42) que corre del folio CERO CUARENTA (040) al folio CERO CUARENTA Y DOS (042)**; la cual integra y literalmente dice: **"CERTIFICACIÓN.-** Ante Mí: **SANTOS OCTAVIO MARTIN TAPIA NARVAEZ**, mayor de edad, casado, identificado con cedula de identidad ciudadana número (041-031069-0001L) cero, cuatro, uno, guion, cero, tres, uno, cero, seis, nueve, guion, cero, cero, cero, uno, letra L, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado en el quinquenio que vence el día uno de Octubre del año dos mil dieciocho, acreditado con carne (13231) C.S.J., **CERTIFICO Y DOY FE de tener a la vista el LIBRO DE ACTA del CONSEJO DE ADMINISTRACION** de la entidad denominada **"ECOSOLUTIONS SOCIADAD ANONIMA**, pudiendo usar de manera abreviada la denominación **"ECOSOLUTIONS S.A"**, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código de Comercio de la República de Nicaragua, Sociedad la cual gira bajo el nombre de **"ECOSOLUTIONS SOCIADAD ANONIMA**, pudiendo usar de manera abreviada la denominación **"ECOSOLUTIONS S.A"**, del domicilio la Ciudad de Jinotepe, departamento de Carazo, que sita: Barrio Santa Ana, del Restaurante La Plancha 1 c. al Norte.- Sociedad Mercantil constituida en: **1) La Escritura Número Catorce (14) de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos**, autorizada en la Ciudad de Jinotepe, a las tres de la tarde del día nueve de noviembre del año dos mil diez, ante los oficios del Notario Ricardo Alejandro Campos Gonzalez, cuyo Testimonio fue presentado en las oficinas del Registro Mercantil del departamento de Carazo e Inscrito en Bajo

el Numero: NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (9,480), Tomo: OCHENTA Y SIETE (87), Paginas CIENTO TREINTA Y SIETE a la CIENTO CINCUENTA Y SEIS (137 a la 156) Libro Segundo Mercantil del Registro Publico de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Carazo, (f) Ilegible Registradora.- Un SELLO.- **ACTA NÚMERO CUARENTA Y DOS (42) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA ACCIONISTAS.-** En la ciudad de Jinotepe, departamento de Carazo, a las cinco de la tarde del día viernes veintiseis de septiembre del año dos mil dieciocho, reunidos en la sede de la Sociedad de la entidad denominada **"ECOSOLUTIONS SOCIADAD ANONIMA**, pudiendo usar de manera abreviada la denominación **"ECOSOLUTIONS S.A"**, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, que sita: Barrio Santa Ana, del Restaurante La Plancha 1 c. al Norte, a los efectos de celebrar Sesión Extraordinaria De Junta General De Accionistas, para la que fueron debidamente citados y convocados de conformidad con el pacto social y los estatutos se encuentran presentes los accionistas: Los señores: **BERNARDO RHYNER**, mayor de edad, casado, Arquitecto Ingeniero, identificado con Pasaporte Suizo Numero (F0818416) F cero ocho uno ocho cuatro uno seis de Nacionalidad Suiza y radicado de este domicilio y departamento de Carazo; **PAUL ERNESTO MORENO ARTEAGA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química, de nacionalidad de Ecuador y radicado en esta ciudad, departamento de Carazo, identificado con Pasaporte Numero (060174371-9) cero seis cero uno siete cuatro tres siete uno guion nueve; y el señor **MARCOS AARON MACANCHE SANCHEZ**, identificado con cedula de identidad ciudadana numero (041-160469-0006F) cero cuatro uno guion uno seis cero cuatro seis nueve guion cero cero seis F, mayor de edad, casado, Arquitecto, Nacionalidad Nicaraguense y con domicilio actual en la ciudad de Diriamba, departamento de Carazo y ciudadano Nicaraguense; siendo en su clausula **QUINTA (CAPITAL SOCIAL)** es por la suma de **CIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DEL NORTE (U.S.\$ 100,000.00)** o su equivalente en **CORDOBAS** los que serán divididos en **CIENTOS ACCIONES (100) NOMINATIVAS**, con un valor de **UN MIL DOLARES (US\$ 1,000.00)** o su equivalente en **CORDOBAS** cada **ACCION**, igual derechos a cada uno de los Socios, se aportaron de la siguiente manera: Apórtó a la sociedad el señor **BERNARDO RHYNER**, suscribió y pago **SETENTA ACCIONES**; **PAUL ERNESTO MORENO ARTEAGA**, suscribió y pago **VEINTE ACCIONES**; y el señor **MARCOS AARON MACANCHE SANCHEZ**, suscribió y pago **VEINTE ACCIONES**.- En su clausula **TERCERA (OBJETO DE LA SOCIEDAD)**: Objeto de la sociedad y las operaciones que se dedicara serán: a) Vender productos y brindar servicios vinculados a la construcción y reconstrucción de hábitat en todas sus formas, a nivel nacional e internacional; b) Abastecimiento de materiales, tecnologías y maquinarias para la construcción; c) Servir como agentes de comercio en relación al objeto primero de la sociedad; d) Produccion,

venta y distribución de productos biotecnologías; e) Desarrollar actividades industriales con respecto al ambiente y en torno natural como son: Investigación, implementación y comercialización de tecnologías de construcción en general, fabricación, tratamiento y transformación industrial de materias primas, capacitación y utilización de recursos internacionales para desarrollar tecnologías de construcción con respeto al ambiente y al entorno y aplicación de esa tecnología; f) Importación y exportación de equipos y maquinarias relacionadas a la industria de la construcción y a la preservación del ambiente a la prevención, remediación y mitigación de daños ambientales, como consecuencias de un desastre natural y todo lo que sea concerniente a su actividad comercial.- Por consentimiento unánime quedo electa la JUNTA DIRECTIVA Siendo el nombramiento de las siguientes y forma: Con el cargo de PRESIDENTE el señor MARCOS AARON MACANCHE SANCHEZ, actúa en Nombre y Representación de “**ECOLOGIA, ECONOMIA, TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA (ECOTEC S.A.)**”; Con el cargo de SECRETARIO el señor PAUL ERNESTO MORENO ARTEAGA, actúa en nombre y representación de TecnoVerde Compañía Limitada y Con el cargo de FISCAL el señor BERNARDO RHYNER.- sin necesidad de previa convocatoria por estar presentes la totalidad de los accionistas, quien acto seguido la declaran abierta y someten a consideración los puntos a tratar, exponiendo que se hace necesario: **UNO: LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD** de la entidad denominada “**ECOSOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA**, pudiendo usar de manera abreviada la denominación “**ECOSOLUTIONS S.A.**”.- Ponen de manifiesto la intención de disolver y liquidar la empresa, Sociedad Comercial, bajo las condiciones y según cláusulas de constitución, en virtud que no se han cumplido con los objetivos contenidos en los Estatutos de la cláusula **TERCERA (OBJETO DE LA SOCIEDAD)**: Objeto de la sociedad y las operaciones que se dedicara serán: a) Vender productos y brindar servicios vinculados a la construcción y reconstrucción de hábitat en todas sus formas, a nivel nacional e internacional; b) Abastecimiento de materiales, tecnologías y maquinarias para la construcción; c) Servir como agentes de comercio en relación al objeto primero de la sociedad; d) Producción, venta y distribución de productos biotecnologías; e) Desarrollar actividades industriales con respecto al ambiente y en torno natural como son: Investigación, implementación y comercialización de tecnologías de construcción en general, fabricación, tratamiento y transformación industrial de materias primas, capacitación y utilización de recursos internacionales para desarrollar tecnologías de construcción con respeto al ambiente y al entorno y aplicación de esa tecnología; f) Importación y exportación de equipos y maquinarias relacionadas a la industria de la construcción y a la preservación del ambiente a la prevención, remediación y mitigación de daños ambientales, como consecuencias de un desastre natural y todo lo que sea concerniente a su actividad comercial.- De cualquier objeto social en cualquier momento, podrá ser modificado o ampliado por la Junta

General de Accionista, todo de acuerdo a esta escritura de constitución social y estatutos.- La intención de disolver y liquidar la empresa, Sociedad Comercial en base a los Estatutos de la cláusula **DECIMANOVENA: (DISOLUCION Y LIQUIDACION)**: Serán causas de disolución de la sociedad: a) El acuerdo tomado en ese sentido por la asamblea general de accionistas; b) Las demás causas de disolución para sociedades anónimas que las leyes han establecido o llegaren a establecer. La liquidación se practicará una vez firme el acuerdo de disolución que así lo ordene, por la junta de tres accionistas llamada junta de Liquidadores y será designada por la asamblea general de accionistas. La junta Liquidadora formará el inventario de la sociedad y formulará la actividad necesaria para la realización de los bienes y haberes sociales, pagará las deudas a cargo de la sociedad y formulará el proyecto de distribución de remanente entre los accionistas, todo lo cual será sometido a la aprobación de la Asamblea general de accionistas. La liquidación y distribución del remanente deberán ser realizadas en el plazo que para tal efecto hubiere indicado la asamblea general de accionistas. La junta liquidadora en el periodo de liquidación ejercerá la representación de la sociedad y tendrá las facultades y deberes que establecen las leyes o que hubiere especificado el órgano competente para nombrarla.- Así mismo metas propuestas que no fueron alcanzadas y con las cuales fue creada esta empresa, por lo cual no tiene razón continuar el mantenimiento de las operaciones, en consecuencia los socios no tienen interés de continuar en sociedad, por tal razón someten a votación la disolución y liquidación de Sociedad Comercial “**ECOSOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA**, pudiendo usar de manera abreviada la denominación “**ECOSOLUTIONS S.A.**”, todo en base a lo establecido en el pacto social; sin embargo consideran que no se alcanzaron las metas propuestas y secundan la moción del cierre definitivo de la empresa; **DOS: (APROBACIÓN DEL BALANCE GENERAL (BALANCE DE CIERRE) CORTADO del mes de ENERO a el mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL DIECIOCHO**; que a continuación se inserta literalmente: **a)** Un sello de tinta redondo que dice **COLEGIODECONTADORES PUBLICOS DENICARAGUA** Lic. Ángela Correa Conrado Contadora Pública Autorizada No. 2485 –ACC- CERTIFICACION Yo, Ángela Correa Conrado, Lic. En Contaduría Pública y Finanzas, Contadora Pública Autorizada (C.P.A.) con el número perpetuo 2485 debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Pública según Acuerdo C.P.A. No. 189-2014 publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 170 del 8 de Septiembre del 2014 para el ejercicio de Contador Público Autorizado en el quinquenio que indica el treinta de Julio del Año Dos mil catorce y finaliza el Veintinueve de Julio del año dos mil diecinueve.- Doy fe y Certifico: Que las cifras presentadas en los Estado Financiero como Estado de Resultado y Balance General a nombre de la empresa **ECOSOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA** Ruc Ni. J0310000198527 comprendido del 01 de Enero al 30 de Septiembre del 2018

teniendo como ingresos en efectivo en Caja y Banco de C\$3,193,530.00 (Tres millones Ciento Noventa y Tres Mil Quinientos Treinta córdobas Netos) teniendo como Capital C\$3,193,530.00 (Tres millones Ciento Noventa y Tres Mil Quinientos Treinta córdobas Netos) Cabe mencionar que estas cantidades pertenecen al capital inicial según escritura de constitución con fecha de 09 de Noviembre del año 2010, ya que dicha empresa nunca inicio con movimiento contable por eso se presenta el Estado de Resultado en cero Es el resultante de sus Movimientos contable iniciales de su apertura en su escritura de constitución y que están debidamente soportados y de acuerdo a documentos soportes y de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (P.C.GH.A.) vigentes en Nicaragua. Extiende la presente CERTIFICACION en la Ciudad de Jinotepe, Carazo a los Cuatro días del mes de Octubre del Año 2018. Firma ilegible Lic. Ángela Correa Conrado Contadora Pública Autorizada (C.P.A.) No. 2485 un sello de tinta redondo LIC. ANGELA CORREA CONRADO Contador Público Autorizado COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE NICARAGUA MANAGUA NICARAGUA.- **b)** ECOSOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA RUC No. J0310000198527 ESTADO DE RESULTADO Correspondiente de Enero a Septiembre del 2018 (Expresado den Cordobas) Ingresos – Menos Costos de Ventas – Utilidad Bruta – Menos Egresos – Utilidad Neta de Enero a Sep. 2018 – Nota: Cabe señalar que durante este periodo no hubo ningún movimiento contable, por eso estamos remitiendo la información en cero Arquitecto: Marcos Aaron Macanchez Sanchez. Un sello redondo de tinta LIC. ANGELA CORREA CONRADO Contador Público Autorizado COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE NICARAGUA MANAGUA NICARAGUA.- **c)** ECOSOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA Ruc No. J0310000198527 BALANCE GENERAL Correspondiente al mes de Enero a Septiembre del 2018 (Expresado den Cordobas) ACTIVOS ACTIVO CIRCULANTE Efectivo en Caja y Banco 3,193,530.00 TOTAL ACTIVO C\$3,193,530.00 PATRIMONIO Capital Social Utilidad de Enero a Septiembre 2018 3,193,530.00 TOTAL PASIVO MAS CAPITAL C\$3,193,530.00 NOTA: Cabe señalar que durante este periodo no hubo ningún movimiento contable, por eso estamos remitiendo la información en cero. Arquitecto: Marcos Aaron Macanchez Sanchez. Un sello redondo de tinta LIC. ANGELA CORREA CONRADO Contador Público Autorizado COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DENICARAGUAMANAGUA NICARAGUA.- **TRES: CUSTODIA DE LOS LIBROS, PAPELES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD Y PUBLICACIÓN EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL,** Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 285 del Código de Comercio Vigente, se deberá designar a la persona que habrá de conservar bajo su custodia los libros, papeles y demás documentos de la sociedad por un periodo de noventa y nueve años y que de acuerdo al artículo 284 del Código de Comercio vigente, hará la publicación de la última acta en la Gaceta, Diario Oficial, y la inscripción de

la correspondiente Escritura Pública de Disolución y Liquidación de Sociedad ante el Registro Público Mercantil del Departamento de Carazo, para lo cual los Socios BERNARDO RHYNER; PAUL ERNESTO MORENO ARTEAGA y MARCOS AARON MACANCHE SANCHEZ, en su calidad de antes relacionada, cargo que han desempeñado muy bien para el resguardo de los Libros y demás papeles de la Sociedad Comercial, así mismo, propone al Notario SANTOS OCTAVIO MARTIN TAPIA NARVAEZ, quien es mayor de edad, casado, Abogado y Notario, y de este domicilio y departamento, para que realice la Publicación de la ultima Acta en la Gaceta Diario Oficial y realice la Escritura de Disolucion o Liquidacion y los tramites de inscripción de la referida Escritura Pública de Disolución y Liquidación de Sociedad “ECOSOLUTIONS SOCIADAD ANONIMA, pudiendo usar de manera abreviada la denominación “ECOSOLUTIONSS.A”, ante el Registro Público Mercantil del Departamento de Carazo.- Discutida la agenda por los accionistas, presentes, constituidos en Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas; Los socios por unanimidad votan y acuerdan: **CUARTO A):** Por unanimidad los accionistas acuerdan la **DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN** de la Sociedad Comercial “ECOSOLUTIONS SOCIADAD ANONIMA, pudiendo usar de manera abreviada la denominación “ECOSOLUTIONS S.A”, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua mediante la: **a)** La Escritura Número Catorce (14) de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada en la Ciudad de Jinotepe, a las tres de la tarde del día nueve de noviembre del año dos mil diez, ante los oficios del Notario Ricardo Alejandro Campos Gonzalez, cuyo Testimonio fue presentado en las oficinas del Registro Mercantil del departamento de Carazo e Inscrito en Bajo el Numero: NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (9,480), Tomo: OCHENTA Y SIETE (87), Paginas CIENTO TREINTA Y SIETE a la CIENTO CINCUENTA Y SEIS (137 a la 156) Libro Segundo Mercantil del Registro Publico de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Carazo, (f) Ilegible Registradora.- Un SELLO.- Los Accionistas considera innecesario nombrar una Comisión Liquidadora para convertir los bienes a efectos o valores negociables, por no existir los mismos, quedando de esta manera, eximida la Junta General de Accionistas, de cualquier reclamo futuro con respecto a la liquidación de bienes. **CUARTO B):** Después de haber sido expuesto y explicado el Balance General (Balance de Cierre) a los Socios por acuerdo unánime APRUEBAN, el Balance General (Balance de Cierre), cortado de ENERO a SEPTIEMBRE del año DOS MIL DIECIOCHO; inserto en el numeral Segundo de la presente Acta de Junta General de Accionistas.- **CUARTO C):** Por unanimidad los accionistas acuerdan que la custodia de los libros, papeles y demás documentos de la Sociedad quedaran en manos del Socio MARCOS AARON MACANCHE SANCHEZ, y de la publicación en la Gaceta Diario Oficial e inscripción de la Escritura de Disolución y Liquidación de la Sociedad ante

el Registro Mercantil se encargará el Notario SANTOS OCTAVIO MARTIN TAPIA NARVAEZ.- **CUARTO D):** Por acuerdo unánime de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, resuelven comparecer todos los socios señores BERNARDO RHYNER; PAUL ERNESTO MORENO ARTEAGA y MARCOSAARON MACANCHE SANCHEZ, a comparecer ante el Notario SANTOS OCTAVIO MARTIN TAPIA NARVAEZ, a otorgar la respectiva Escritura de Disolución y Liquidación de la Sociedad “ECOSOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA”, pudiendo usar de manera abreviada la denominación “ECOSOLUTIONS S.A”, siendo voluntad de la Junta General de Accionistas que no se le presente ningún obstáculo en el ejercicio de la designación encomendada pues actuará con facultades amplias y suficientes para ejecutar dicho acto.- **CUARTA E):** Sirva la CERTIFICACIÓN que libre el Secretario o Notario Público de la presente acta de suficiente documento para acreditar los acuerdos pactados en Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas; publíquese en la Gaceta Diario Oficial.- No habiendo más puntos que tratar se levanta la sesión a las a las siete de la noche del día viernes veintiseis de septiembre del año dos mil dieciocho. Leída que fue el acta en voz alto, la encuentran conforme, aprueban y firman junto conmigo, sin hacerle modificación. Ultima línea.- (f) Ilegible BERNARDO RHYNER.- (f) Ilegible PAUL ERNESTO MORENO ARTEAGA.- (f) Ilegible MARCOS AARON MACANCHE SANCHEZ.- Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y a solicitud de Los señores BERNARDO RHYNER; PAUL ERNESTO MORENO ARTEAGA y MARCOS AARON MACANCHE SANCHEZ.- Libro la presente certificación en dos hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo y sello en la ciudad de Jinotepe, a las ocho de la noche del día viernes veintiseis de septiembre del año dos mil dieciocho.- firma ilegible del notario SANTOS OCTAVIO MARTIN TAPIA NARVAEZ; Abogado y Notario.- **Hasta aquí la certificación.**- Doy fe de haber tenido a la vista los documentos antes relacionados, y de que en las partes no transcritas no existen cláusulas o estipulaciones que de alguna manera limiten o restrinjan su personería; Doy fe de conocer personalmente al compareciente quien a mi juicio tiene plena y perfecta capacidad legal para obligarse y contratar, especialmente para este acto, actuando en nombre y representación de la entidad que representa y dice: **PRIMERA: ANTECEDENTE:** Que mediante **Escritura Número Catorce (14) de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos**, autorizada en la Ciudad de Jinotepe, a las tres de la tarde del día nueve de noviembre del año dos mil diez, ante los oficios del Notario Ricardo Alejandro Campos Gonzalez, cuyo Testimonio fue presentado en las oficinas del Registro Mercantil del departamento de Carazo e Inscrito en Bajo el Numero: NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (9,480), Tomo: OCHENTA Y SIETE (87), Paginas CIENTO TREINTA Y SIETE a la CIENTO CINCUENTA Y SEIS (137 a la 156) Libro Segundo Mercantil del Registro Publico de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Carazo, (f) Ilegible Registradora.- Un SELLO.- Constituyeron

una Sociedad con la razón social “ECOSOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA”, pudiendo usar de manera abreviada la denominación “ECOSOLUTIONS S.A”, con domicilio en esta Ciudad de Jinotepe y con un plazo de vigencia por NOVENTA Y NUEVE Año y con el OBJETO SOCIAL: Objeto de la sociedad y las operaciones que se dedicara serán: a) Vender productos y brindar servicios vinculados a la construcción y reconstrucción de hábitat en todas sus formas, a nivel nacional e internacional; b) Abastecimiento de materiales, tecnologías y maquinarias para la construcción; c) Servir como agentes de comercio en relación al objeto primero de la sociedad; d) Producción, venta y distribución de productos biotecnologías; e) Desarrollar actividades industriales con respecto al ambiente y en torno natural como son: Investigación, implementación y comercialización de tecnologías de construcción en general, fabricación, tratamiento y transformación industrial de materias primas, capacitación y utilización de recursos internacionales para desarrollar tecnologías de construcción con respeto al ambiente y al entorno y alicación de esa tecnología; f) Importación y exportación de equipos y maquinarias relacionadas a la industria de la construcción y a la preservación del ambiente a la prevención, remediación y mitigación de daños ambientales, como consecuencias de un desastre natural y todo lo que sea concerniente a su actividad comercial.- Con un CAPITAL SOCIAL de es por la suma de CIENTO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DEL NORTE (U.S.\$ 100,000.00) o su equivalente en CORDOBAS los que serán divididos en CIENTO ACCIONES (100) NOMINATIVAS, con un valor de UN MIL DOLARES (US\$ 1,000.00) o su equivalente en CORDOBAS cada ACCION, igual derechos a cada uno de los Socios, se aportaron de la siguiente manera: Apórtó a la sociedad el señor BERNARDO RHYNER, suscribió y pago SETENTA ACCIONES; PAUL ERNESTO MORENO ARTEAGA, suscribió y pago VEINTE ACCIONES; y el señor MARCOS AARON MACANCHE SANCHEZ, suscribió y pago VEINTE ACCIONES.- Continúa hablando los señores BERNARDO RHYNER; PAUL ERNESTO MORENO ARTEAGA y MARCOS AARON MACANCHE SANCHEZ, en el carácter en que comparecen y dice: **SEGUNDA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Que con instrucciones expresas de su mandante la sociedad Mercantil denominada “ECOSOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA”, pudiendo usar de manera abreviada la denominación “ECOSOLUTIONS S.A”, y de conformidad a lo establecido en la Certificación del Acta Número Cuarenta y Dos de Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas; y de conformidad a lo establecido en los Artos, 262 inciso 1; Arto 269 inciso 6; y 272 todos del Código de Comercio de la República Nicaragua vigente, y por conveniencia mutua de la totalidad de los socios accionistas y por medio del presente instrumento público han decidido **DISOLVER** y **LIQUIDAR** la Sociedad Comercial denominada “ECOSOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA”, pudiendo usar de manera abreviada la denominación “ECOSOLUTIONS S.A”, tal y como lo expresa por decisión

unánime la Asamblea General de Accionistas, celebrada En la ciudad de Jinotepe, departamento de Carazo, a las cinco de la tarde del día viernes veintiseis de septiembre del año dos mil dieciocho, por lo que en nombre y representación de los socios accionistas declara expresamente que no tienen ningún pasivo que deba ser pagado y que por tal razón, cada uno socios accionistas se encuentran plenamente satisfechos, en consecuencia no tienen ningún reclamo ni objeción alguna, en consecuencia, en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas declararon **DISUELTA y LIQUIDADA** la sociedad anónima antes mencionada, procédase a la anulación de las acciones emitidas y publíquese en la Gaceta Diario Oficial; Presentándose en éste acto el compareciente, la Certificación del Estado Financiero que contiene el Balance General (Balance de Cierre), cortado del mes de ENERO al mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL DIECIOCHO, la que contiene el cotejo de los libros Diario y Mayor, librada por Contador Público Autorizado (CPA) la cual inserto de manera íntegra y literal que dice; **(inserción certificación CPA): a)** Un sello de tinta redondo que dice COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE NICARAGUA Lic. Ángela Correa Conrado Contadora Pública Autorizada No. 2485 -ACC-CERTIFICACION Yo, Ángela Correa Conrado, Lic. En Contaduría Pública y Finanzas, Contadora Publica Autorizada (C.P.A.) con el numero perpetuo 2485 debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Pública según Acuerdo C.P.A. No. 189-2014 publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 170 del 8 de Septiembre del 2014 para el ejercicio de Contador Público Autorizado en el quinquenio que indica el treinta de Julio del Año Dos mil catorce y finaliza el Veintinueve de Julio del año dos mil diecinueve.- Doy fe y Certifico: Que las cifras presentadas en los Estado Financiero como Estado de Resultado y Balance General a nombre de la empresa ECOSOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA Ruc Ni. J0310000198527 comprendido del 01 de Enero al 30 de Septiembre del 2018 teniendo como ingresos en efectivo en Caja y Banco de C\$3,193,530.00 (Tres millones Ciento Noventa y Tres Mil Quinientos Treinta córdobas Netos) teniendo como Capital C\$ 3,193,530.00 (Tres millones Ciento Noventa y Tres Mil Quinientos Treinta córdobas Netos) Cabe mencionar que estas cantidades pertenecen al capital inicial según escritura de constitución con fecha de 09 de Noviembre del año 2010, ya que dicha empresa nunca inicio con movimiento contable por eso se presenta el Estado de Resultado en cero Es el resultante de sus Movimientos contable iniciales de su apertura en su escritura de constitución y que están debidamente soportados y de acuerdo a documentos soportes y de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (P.C.GH.A.) vigentes en Nicaragua. Extiendo la presente CERTIFICACION en la Ciudad de Jinotepe, Carazo a los Cuatro días del mes de Octubre del Año 2018. Firma ilegible Lic. Ángela Correa Conrado Contadora Pública Autorizada (C.P.A.) No. 2485 un sello de tinta redondo LIC. ANGELA CORREA CONRADO Contador Público Autorizado COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE

NICARAGUA MANAGUA NICARAGUA.- **b)** ECOSOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA RUC No. J0310000198527 ESTADO DE RESULTADO Correspondiente de Enero a Septiembre del 2018 (Expresado den Cordobas) Ingresos – Menos Costos de Ventas – Utilidad Bruta – Menos Egresos – Utilidad Neta de Enero a Sep. 2018 – Nota: Cabe señalar que durante este periodo no hubo ningún movimiento contable, por eso estamos remitiendo la información en cero Arquitecto: Marcos Aaron Macanchez Sanchez. Un sello redondo de tinta LIC. ANGELA CORREA CONRADO Contador Público Autorizado COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE NICARAGUA MANAGUA NICARAGUA.- **c)** ECOSOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA Ruc No. J0310000198527 BALANCE GENERAL Correspondiente al mes de Enero a Septiembre del 2018 (Expresado den Cordobas) ACTIVOS ACTIVO CIRCULANTE Efectivo en Caja y Banco 3,193,530.00 TOTAL ACTIVO C\$3,193,530.00 PATRIMONIO Capital Social Utilidad de Enero a Septiembre 2018 3,193,530.00 TOTAL PASIVO MAS CAPITAL C\$3,193,530.00 NOTA: Cabe señalar que durante este periodo no hubo ningún movimiento contable, por eso estamos remitiendo la información en cero. Arquitecto: Marcos Aaron Macanchez Sanchez. Un sello redondo de tinta LIC. ANGELA CORREA CONRADO Contador Público Autorizado COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE NICARAGUA MANAGUA NICARAGUA.- Doy fe que estos estados financieros que certifico fueron debidamente cotejados con sus documentos soportes, de los cuales podemos decir que corresponden a saldos en cero, por cierre operacional de la sociedad, todo de conformidad con las normas Internacionales de Contabilidad y Normas Internacionales de Información Financiera.- De la entidad “ECOSOLUTIONS SOCIADAD ANONIMA, pudiendo usar de manera abreviada la denominación “ECOSOLUTIONS S.A”.- Hasta aquí la inserción.- Continúa hablando los señores BERNARDO RHYNER; PAUL ERNESTO MORENO ARTEAGA y MARCOS AARON MACANCHEZ SANCHEZ, en el carácter en que comparecen cada uno y dicen: **TERCERA: SOLICITUD DE INSCRIPCION:** Por lo antes expuesto y en nombre de su mandante la Sociedad Comercial denominada “ECOSOLUTIONS SOCIADAD ANONIMA, pudiendo usar de manera abreviada la denominación “ECOSOLUTIONS S.A”, solicita respetuosamente a la honorable Señora Registradora de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Carazo, la inscripción de la presente Escritura Pública; todo de conformidad a lo establecido en los artículos 214 y 222 del Reglamento a la ley 698, “Ley General de los Registros Públicos”.- Así se expresarán los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal de éste acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto ha hecho, así mismo les advertí a los comparecientes la necesidad de inscribir el presente instrumento público en el Registro Público de la Propiedad

Inmueble y Mercantil del departamento de Carazo competente.- Y leída que fue por mí íntegramente ésta Escritura a los otorgante, la encuentra conforme, la aprueba y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible BERNARDO RHYNER.- (f) Ilegible PAUL ERNESTO MORENO ARTEAGA.- (f) Ilegible MARCOSAARONMACANCHE SANCHEZ.- (F/I) SANTOS OCTAVIO MARTIN TAPIA NARVAEZ.- NOTARIO PÚBLICO.- **PASO ANTE MÍ:** del FRENTE del folio número CUATROCIENTOS VEINTISÉIS al FRENTE del folio número CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES de mi Protocolo de Instrumentos Público Número ONCE, impreso en el Papel de Ley Protocolo Serie "H" y Numeros 0062735, 0062736, 0062737, 0062738 y 0062739, que llevo en el presente año, firmo esta primera copia según el orden cronológico del primer Testimonio que de la presente libré, compuesta de * hojas que rubrico, a solicitud de los señores BERNARDO RHYNER, en el carácter personal; PAUL ERNESTO MORENO ARTEAGA, comparece en nombre de TecnoVerde Cia. Limitada y MARCOS AARON MACANCHE SANCHEZ, comparece en nombre de "ECOLOGIA, ECONOMIA, TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA (ECOTEC S.A.); y todos en el carácter ya expresado en nombre de su mandante la entidad Sociedad Comercial denominada "ECOSOLUTIONS SOCIADAD ANONIMA, pudiendo usar de manera abreviada la denominación "ECOSOLUTIONS S.A", para los fines correspondientes; autorizo en la ciudad de Jinotepe, a las siete de la mañana del día viernes veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho. Este Testimonio se encuentra impreso en la Serie P" y Numeros 3812949, 3812952, 3812953, 3086012, 3086013, 3085475, 3086017, 3812950 y 3086019.- Lic. SANTOS OCTAVIO MARTIN TAPIA NARVAEZ.- Abogado y Notario.-

Reg. 2653 – M. 810092815 – Valor C\$ 435.00

CERTIFICACION NOTARIAL. El infrascrito Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado para cartular por la **EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** durante el quinquenio que expira el día siete de Octubre del dos mil diecinueve, **DOY FE Y CERTIFICO**, que en las páginas cuarenta y siete, y cuarenta y ocho (47 y 48), del Libro de Actas que lleva la sociedad denominada "Tu Línea Para Nutrición y Estética, Sociedad Anónima" (TULIPANES), se encuentra Acta Numero Treinta y Uno (31). Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas, la que integra y literalmente dice: ----- Acta Numero Treinta y Uno (31). Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas. En la ciudad de Managua, capital de la Republica de Nicaragua, siendo las ocho de la mañana del día doce de Julio del año dos mil dieciocho; constituidos en las oficinas centrales de la empresa denominada "Tu Línea Para Nutrición y Estética, Sociedad Anónima" (TULIPANES), de este domicilio, ubicadas en Las Colinas contiguo a la Casa de

la Cultura de España o de la primera entrada a Las Colinas siete cuadras al este. Sociedad constituida de acuerdo a las leyes mercantiles de la República de Nicaragua en **Escritura Publica Numero Ochenta y Ocho (88) Constitución de Sociedad Anónima**; autorizada en esta ciudad capital a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día quince de Octubre del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de la licenciada Ivania María Rueda Morales, e inscrita bajo el **Número:** 28,560-B5 (Veintiocho mil, quinientos sesenta, guion, "B", cinco); **Página:** 452/463 (Cuatrocientos cincuenta y dos, a la Cuatrocientos sesenta y tres); **Tomo:** 941-B5 (Novecientos cuarenta y uno, guion, "B", cinco); del **Libro Segundo de Sociedades** del Registro Público Mercantil de este departamento. Estando presentes todas las socias accionistas señoras: **María Luz Andre Alonso - Presidenta**, por si dueña de noventa y ocho (98) acciones; **Samantha Virginia Lugo Montenegro - Secretaria**, por si dueña de una (1) acción, y **Luz Argentina Cano Zambrana - Tesorera**, por si dueña de una (1) acción, para un total de cien (100) acciones ordinarias, comunes y nominativas que representan el cien por ciento (100%) del capital social suscrito y pagado a esta empresa. Se procede a celebrar **Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas**, por cuanto hay quórum por estar representadas las cien acciones que conforman el cien por ciento (100%) del capital social de esta empresa, no habiendo sido necesaria previa citación o convocatoria, renunciando las accionistas expresamente al derecho de citación o convocatoria de conformidad a lo establecido en los estatutos de la sociedad; en consecuencia en su calidad antes referida la señora **María Luz Andre Alonso**, asistida por las señoras **Samantha Virginia Lugo Montenegro y Luz Argentina Cano Zambrana**, declara abierta la presente sesión extraordinaria y procede a leer los puntos de agenda: **1. Disolución y Liquidación de Sociedad Anónima. 2. Nombramiento de Junta Liquidadora. 3. Cancelación de Pasivos. 4. Aprobación.** Tras la respectiva deliberación de los puntos de agenda, los miembros de la Junta General de Accionistas de forma unánime en esta sesión acuerdan y manifiestan lo siguiente: **PRIMERO: Disolución y Liquidación de Sociedad Anónima.** Se pide autorización a los miembros de la Junta Directiva presentes para que se someta a consideración la disolución y liquidación de manera anticipada por decisión unánime de todos los socios por motivos de inoperancia de conformidad a lo establecido en el art. 262 inc. 1; del **Código de Comercio** de este Republica; en tal sentido atendiendo lo pactado en la **Cláusula Décima Quinta (Disolución y Liquidación)** de los estatutos de esta sociedad, contando con los votos favorables para tal decisión que representan el cien por ciento (100%) del capital social de la misma, por haber dejado de funcionar la empresa "Tu Línea Para Nutrición y Estética, Sociedad Anónima" (TULIPANES), con la siguiente situación: **Activo Circulante:** C\$115,973.18 (Ciento quince mil novecientos setenta y tres córdobas con 18/100); **Activo Fijo:** C\$3,180,717.20 (Tres Millones ciento ochenta mil setecientos diecisiete córdobas con 20/100); **Suman los Activos:** C\$3,296,690.38 (Tres millones

doscientos noventa y seis mil seiscientos noventa córdobas con 38/100); **Total Pasivo:** C\$6,189,695.55 (Seis millones ciento ochenta y nueve mil seiscientos noventa y cinco córdobas con 55/100); **Capital:** incluye pérdida del periodo de C\$-2,893,005.16 (menos dos millones ochocientos noventa y tres mil cinco córdobas con 16/100); **Suman Pasivos más Capital:** C\$3,296,690.38 (Tres millones doscientos noventa y seis mil seiscientos noventa córdobas con 38/100). Se solicita al Contador Público Autorizado Licenciado Rolando José Hernández, CPA número (2786) Dos mil setecientos ochenta y seis, para que certifique el Balance General de Cierre. **SEGUNDO: Nombramiento de Junta Liquidadora.** Se pide que para tal efecto se nombre como Junta Liquidadora a los socios: **María Luz Andre Alonso - Presidenta; Samantha Virginia Lugo Montenegro - Secretaria; y Luz Argentina Cano Zambrana - Tesorera.** Además acuerdan que podrán comparecer ante notario público, para que se elabore Escritura Pública tal y a como lo establecen los artículos 262 (doscientos sesenta y dos) y 269 (doscientos sesenta y nueve) del Código de Comercio de Nicaragua para dar cumplimiento a dicha liquidación y puedan realizar las actividades pertinentes. **TERCERO: Cancelación de Pasivos.** Estos fondos existentes serán para cancelar el total de los pasivos. Estas facultades son amplias, bastantes y suficientes, y bastara que esta acta sea certificada por un notario público para que tenga fuerza legal. Al haberse discutido ampliamente todos los puntos. **CUARTA: Aprobación.** Los Puntos de agenda sometidos a consideración resueltos por unanimidad de votos, desembocando en la autorización del cierre de la Empresa "Tu Línea Para Nutrición y Estética, Sociedad Anónima" (TULIPANES), y la ejecución de los demás acuerdos suscritos en este acto. Además se facultan a los socios liquidadores a comparecer ante notario público y se elabore escritura pública de liquidación de la sociedad y se cumpla con todos los requisitos establecidos por la ley para la liquidación de la sociedad. Así también piden al señor Registrador Público Mercantil de departamento de Managua, proceda a inscribir la disolución de la sociedad. No habiendo más asunto de que tratar, se levanta la sesión a las nueve de la mañana del día doce de Julio del año dos mil dieciocho; y leída que fue la presente acta por todos los miembros de la Junta Directiva presentes, la encuentran conforme, aprueban en todos sus puntos, ratifican y firman todos los presentes. (F) **María Luz Andre Alonso. Ilegible. (F) Samantha Virginia Lugo Montenegro. Ilegible. (F) Luz Argentina Cano Zambrana. Ilegible.** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado y para los fines de ley extendiendo Certificación que consta en dos hojas útiles de papel sellado de ley series "P", números 3721525 y 3721526, las que sello, firmo y rubrico, a petición de las señoras: **María Luz Andre Alonso, Samantha Virginia Lugo Montenegro, y Luz Argentina Cano Zambrana;** en su calidad de **LIQUIDADORES** de la empresa "Tu Línea Para Nutrición y Estética, Sociedad Anónima" (TULIPANES). Dado en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día doce de Julio del año dos mil dieciocho. (F) **Ilegible.**

Reg. 2609 – M. 7907931 – Valor C\$ 580.00

"CERTIFICACIÓN" El suscrito **JOSÉ DAVID LUQUE QUINTO**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para el ejercicio del notariado durante el quinquenio que vence el día veintidós de Octubre del año dos mil dieciocho, **CERTIFICA** Que en el Libro de Actas de la Sociedad "INTERNACIONAL Y CONSULTORIA, SOCIEDAD ANÓNIMA" de la página diecinueve a la página veintitrés aparece el Acta Número Nueve (9) de Junta General Extraordinaria de Accionistas, a las nueve de la mañana del día dos de Julio del año dos mil dieciocho, la que integra y literalmente dice: **ACTA NÚMERO NUEVE (9).- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-** En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día dos de Julio del año dos mil dieciocho, reunidos los accionistas de la Sociedad **INTERNACIONAL Y CONSULTORIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en las oficinas de LatamLex Abogados ubicadas en esta ciudad, con el objeto de celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas. Al efecto se encuentran presentes los accionistas siguientes: **MARGARITA SEVILLA SACASA DE SARMIENTO**, por si, titular de doscientas noventa y ocho (298) acciones, **CAROLINA BARRIOS SOLÓRZANO**, por si, titular de una (1) acción y **CLAUDIA ISABEL CHAMORRO BALDODANO**, por si, titular de una (1) acción. De esta forma se encuentra presente y representado el cien por ciento del Capital Social suscrito y pagado, por lo que las accionistas decidieron constituirse en Junta General Extraordinaria renunciando a las formalidades de la convocatoria, todo de conformidad con la Cláusula Séptima del Pacto Social. Preside esta Junta la Presidente, Margarita Sevilla Sacasa de Sarmiento, asistido por la Secretaria de la Junta, Carolina Barrios Solórzano, declarando la primera abierta la sesión luego de comprobado por la segunda el quórum de ley, procediéndose de la siguiente manera de conformidad con la Agenda previamente aprobada en este mismo acto: **PRIMERO:** La Presidente de la sociedad Sra. Margarita Sevilla Sacasa de Sarmiento, expresó que desde hace algún tiempo la actividad de la sociedad se redujo prácticamente al manejo de las cuentas de sus activos y pasivos y que en definitiva no se tiene proyectado que en un futuro la sociedad amplíe sus operaciones o desarrolle nuevos negocios, por lo que es innecesario que la sociedad continúe operando y considera que lo más lógico es poner fin a la sociedad, anticipándose al vencimiento del periodo de vigencia establecido en la Cláusula Tercera de la Escritura de Constitución y, consecuentemente, proceder a dividir entre los accionistas el patrimonio de la sociedad que resulte de retirar lo que ella tenga en bancos y pagar lo que ella deba. Por lo expuesto, la señora Presidente Margarita Sevilla Sacasa de Sarmiento, mocionó concretamente en el sentido de disolver anticipadamente la sociedad y que la misma sea liquidada conforme el Balance General de Cierre y Liquidación Final elaborado y firmado para tal efecto por el Contador General

y su Gerente General, según el cual, el patrimonio de la sociedad asciende a la suma de ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve córdobas con noventa y nueve centavos de córdobas (C\$ 8,459.99), ya cancelados los pasivos o deudas por pagar, todo de conformidad a los Estados Financieros que fueron distribuidos con anticipación a todos los accionistas, el Presidente hace las aclaraciones pertinentes, y luego el mismo se aprueba por unanimidad de votos presentes. Habiéndose cumplido con las formalidades legales prescritas en el Pacto Social y de acuerdo a lo estipulado en su Cláusula Décima Octava, en cuanto a la disolución y liquidación de la sociedad, en este acto, por unanimidad de votos **ACUERDAN**, disolver anticipadamente la Sociedad **"INTERNACIONAL Y CONSULTORÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, constituida mediante Escritura Pública Número Cuatro (4) de Constitución de una Sociedad Anónima, autorizada en la ciudad de Managua a las tres de la tarde del día diez de Junio de mil novecientos noventa y dos ante los oficios del Notario Danilo Manzanares Enriquez e inscrita bajo el Número dieciocho mil cuatrocientos trece guión B tres (18,413-B3), página doscientos setenta y ocho pleca doscientos noventa y nueve (278/299), tomo seiscientos noventa guion B tres (690-B3) del Libro Segundo de Sociedades y bajo número cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro guion A (48,454-A), página cuarenta y cuatro pleca cuarenta y cinco (44/45), tomo ciento veinte guion A (120-A) del Libro de Personas, ambos del Registro Público Mercantil de Managua. **SEGUNDO:** Por unanimidad de votos **ACUERDAN**, liquidar la sociedad conforme los resultados del Balance General de Cierre y Liquidación Final, elaborado y firmado para tal efecto por el Contador Público Autorizado y por su Gerente General, el cual integra y literalmente dice: **"INTERNACIONAL Y CONSULTORIA, S.A. (INTERCONSULT, S.A) BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO 2018. Moneda Base Córdobas. ACTIVO: ACTIVO CIRCULANTE: FONDOS EN BANCOS M.N. 910.45. FONDOS EN BANCOS M.E.: 32,929.83. TOTAL ACTIVOS CIRCULANTES: 32,929.83. TOTAL DE ACTIVO: 32,929.83. PASIVO Y CAPITAL. PASIVO CIRCULANTE: PRESTAMOS POR PAGAR: 25,380.29. TOTAL PASIVO CIRCULANTE: 25,380.29. CAPITAL: CAPITAL SOCIAL: 10,000.00 APOORTE EXTRAORDINARIO: 411,142.03; UTILIDADES ACUMULADAS: 5,107,506.51; PERDIDA DE EJERCICIO: (5,520,188.51); TOTAL CAPITAL: 8,459.99; TOTAL PASIVO Y CAPITAL: 33,840.38. (F) Ilegible Gerente General (F) Ilegible Contador Público".** **TERCERO:** Por unanimidad de votos **ACUERDAN** distribuir en este mismo acto el patrimonio de la sociedad, o sea la suma de ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve córdobas con noventa y nueve centavos de córdobas (C\$ 8,459.99) a prorrata del porcentaje accionario que cada uno de las accionistas posee a la fecha, es decir, en las siguientes proporciones: Margarita Sevilla Sacasa de Sarmiento, dueña de doscientas noventa y ocho (298) acciones, equivalentes al noventa y nueve punto treinta y cuatro por ciento (99.34%) de las acciones

emitidas y en circulación en que se encuentra dividido el capital social de esta sociedad, quien recibe en este mismo acto la suma de ocho mil cuatrocientos cuatro córdobas con quince centavos de córdobas (C\$ 8,404.15) y las señoras Carolina Barrios Solórzano y Claudia Isabel Chamorro Baltodano, cada una dueñas de una (1) acción, equivalentes al cero punto sesenta y seis por ciento (0.66%) de las acciones emitidas y en circulación en que se encuentra dividido el capital social de esta sociedad, cada uno de ellas reciben en este mismo acto la suma de veintisiete córdobas con noventa y dos centavos de córdobas (C\$ 27.92). Todos los accionistas declaran encontrarse plenamente satisfechas por la distribución del patrimonio y por el porcentaje del mismo que les ha correspondido, por lo que no tienen ningún reclamo, derecho u objeción que presentar en contra de la sociedad, en contra de ellas mismos o en contra de terceros. Así mismo declaran haber recibido a su entera satisfacción de manos de la sociedad **INTERNACIONAL Y CONSULTORIA, S.A.**, las sumas señaladas anteriormente, por lo que, también en este mismo acto, las accionistas entregan a la sociedad los certificados de acciones registrados a su favor para su correspondiente cancelación. **CUARTO:** La Presidente de la sociedad Sra. Margarita Sevilla Sacasa de Sarmiento, expresó que tras haberse distribuido por completo el patrimonio de la sociedad conforme lo acordado en el punto que antecede, esta sociedad quedó sin ningún pasivo que deba ser pagado y sin ningún activo que deba ser distribuido, por lo que por unanimidad de votos **ACUERDAN** declarar disuelta y liquidada la sociedad denominada Internacional y Consultoría, Sociedad Anónima. También por unanimidad de votos **ACUERDAN** aprobar todos los actos de administración que han sido llevados a cabo hasta el día de hoy, así como los actos de disolución y liquidación que han sido sometidos a discusión y votación cada uno de ellos. **QUINTO:** Por unanimidad de votos **ACUERDAN** que la sociedad comenzará a operar bajo la razón social **"Internacional y Consultoría, S.A. en liquidación"**. **SEXTO:** Por unanimidad de votos **ACUERDAN**, autorizar a Karla Valeska Morales Barquero, mayor de edad, soltera, Estudiante, del domicilio de la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, portadora de cédula de identidad número cero cero uno guion dos cuatro cero cuatro nueve seis guion cero cero dos cinco B (001-240496-0025B), para que: i) proceda a publicar en La Gaceta, Diario Oficial, la Certificación Notarial de la presente Acta; y ii) comparezca en nombre y representación de la sociedad **"Internacional y Consultoría, S.A., en liquidación"**, ante Notario Público de su escogencia con el fin de otorgar Escritura Pública de Disolución Anticipada de Sociedad Anónima y proceda a la inscripción respectiva en el Registro Público Mercantil correspondiente. **SEPTIMO:** Por unanimidad de votos **ACUERDAN** nombrar como representante de la Sociedad **"Internacional y Consultoría, S.A., en liquidación"**, a **SAMANTHA MICHELLE AGUILAR BETETA**, mayor de edad, casada, Abogada y de este domicilio, portadora de Cédula de Identidad Número cero cero uno guion cero siete cero nueve

siete cinco guion cero cero dos uno G (001-070975-0021G), para que comparezca ante cualquier institución de cualquier naturaleza, ya sea pública o privada, tales como la Dirección General de Ingresos, Alcaldía Municipal, Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y cualquier otra entidad en la que se encuentre inscrita la Sociedad y que realice todas las gestiones administrativas necesarias para la cancelación de registros y el cierre de obligaciones de la Sociedad; facultándole además para que en nombre de la Sociedad solicite y firme cualquier documento y reciba cualquier información y/o notificación. **OCTAVO:** Por unanimidad de votos **ACUERDAN** nombrar a Álvaro Alonso Caldera Portocarrero, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público y de este domicilio, portador de Cédula de Identidad número cero cero uno guion dos cero cero cuatro siete siete guion cero cero uno F (001-200477-0011F), **DEPOSITARIO** de todos los documentos sociales de **INTERNACIONAL Y CONSULTORIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**. **NOVENO:** La Certificación de la presente Acta librada por Notario Público, servirá de suficiente documento habilitante a los autorizados para actuar de conformidad y de probatorio de los acuerdos tomados. No habiendo más que tratar se lee la presente Acta la que se encuentra conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos levantando la sesión. (f) Ilegible.- (f) Ilegible.-".- Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada. En fe de lo cual libro la presente certificación en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de julio del año dos mil dieciocho.- (F) **JOSÉ DAVID LUQUE QUINTO**, Abogado y Notario Público.

Reg. 2612 – M. 1054268736 – Valor C\$ 435.00

CERTIFICACIÓN La suscrita Notario Público, mayor de edad, soltera, de este domicilio y residencia, portadora de cédula de identidad ciudadana número dos cuatro uno guion dos cinco cero cuatro cinco nueve guion cero cero cero Be (241-250459-0000B) y con autorización de la Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua, para ejercer la profesión del Notariado durante un quinquenio que vencerá el dieciocho de diciembre de dos mil veintiuno, **CERTIFICA** que he tenido a la vista el Libro de Actas de la Junta Directiva y de la Junta General de Accionistas de la entidad denominada **BIENES RAÍCES CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de derecho privado, con domicilio en esta ciudad capital, creada de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, con personalidad jurídica propia, en virtud de Escritura Pública Número Doscientos Veintidós, Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada en la ciudad de Managua, a las cuatro y treinta minutos de la tarde del diecisiete de diciembre de dos mil doce, ante los oficios de la Notario Ivania Guzmán de Martínez, inscrita bajo Número 44,002-B5; páginas 177/196; tomo 1205-B5 del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil del departamento de Managua, el que en sus páginas veintiuno a la veintitrés (21 a la 23), se encuentra el Acta de Junta

General de Accionistas, que integra y literalmente dice: "**Acta Número Once. JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del once de agosto de dos mil dieciocho, en las oficinas que ocupa **Bienes Raíces Centroamericanos, Sociedad Anónima** localizadas en Residencial Los Robles, del Hospital Monte España, dos cuadras al lago, dos cuadras al Este y cincuenta varas al Norte, contiguo al Restaurante El Gran Márquez en esta ciudad capital, para celebrar Junta General de Accionistas Extraordinaria, previa convocatoria efectuada de conformidad con lo dispuesto en el Pacto Social y los Estatutos de la Sociedad, asisten los señores: 1. Pablo Gabriel Soch Higueros, por sí, poseedor de 30 acciones, equivalentes al 30% del capital social, vía skype; 2. Adriana Bellaly Reyes Castañeda, por sí, poseedora de 30 acciones, equivalente al 30% del capital social. Preside esta Junta General de Accionistas Extraordinaria, el señor Pablo Gabriel Soch Higueros y actúa como Secretaria doña Adriana Bellaly Reyes Castañeda, quien a la vez informa a la Presidencia de esta Junta que habiéndose efectuado la citación a Junta General de Accionistas conforme el procedimiento de ley y con la presencia de los socios tenedores de la totalidad de las acciones suscritas, pagadas y en circulación, existe el quórum legal necesario para constituir la por lo que pide a la Presidencia, de por abierta esta sesión. Don Pablo Gabriel Soch Higueros da por comprobado el quórum legal y somete a aprobación la agenda del día: **UNICO: Fusión por Absorción.** Se aprueba por unanimidad de votos la agenda del día de esta Junta General de Accionistas extraordinaria y explica el Presidente, que se ha traído a esta Junta la propuesta de que **Bienes Raíces Centroamericanos** se fusione con **Haciendas Santo Domingo, Sociedad Anónima**, donde esta última sería la entidad absorbente y la primera, la entidad absorbida, para lo cual explica ampliamente los fundamentos que justifican esta operación, lo cual es discutido y por voluntad unánime esta Junta General de accionistas, **Resuelve: PRIMERO:** Aprobar la Fusión por Absorción de **Bienes Raíces Centroamericanos, Sociedad Anónima**, como entidad absorbida y **Haciendas Santo Domingo, Sociedad Anónima** como entidad absorbente. **SEGUNDO:** Derivado del acuerdo precedente, apruébese el siguiente procedimiento: 1. Al 31 de julio de 2018 **Bienes Raíces Centroamericanos, Sociedad Anónima** como sociedad absorbida deberá transferir todo su patrimonio a **Haciendas Santo Domingo, Sociedad Anónima**, como sociedad absorbente, debiendo esta última, aplicará las cuentas por cobrar que tiene registradas de **Bienes Raíces Centroamericanos, S. A.** a su patrimonio, eliminando así de su propio activo, la cuenta por cobrar a **Bienes Raíces Centroamericanos, S. A.** 2. **Haciendas Santo Domingo, Sociedad Anónima** adquirirá la totalidad del patrimonio de **Bienes Raíces Centroamericanos, Sociedad Anónima**, con todos sus activos y pasivos a la misma fecha, para que surta sus efectos fiscales, municipales legales y de cualquier otra naturaleza. 3. Los títulos de acciones emitidos por esta entidad jurídica [**Bienes Raíces Centroamericanos, Sociedad Anónima**], se

cancelarán una vez concluido el proceso legal de fusión; para lo cual se sellarán todos y cada uno de los referidos títulos y se registrará este acto en el Libro de Registro de Acciones. 4. Independientemente que los efectos derivados de la fusión por absorción aquí aprobada, surtan de forma inmediata entre las partes; solo producirá efectos legales, fiscales, municipales y de cualquier índole, en carácter de definitivo y oponibles a terceros, incluidos nuestros acreedores, una vez que sin presentarse éstos, transcurra un plazo de tres meses, contados desde la publicación en La Gaceta, D. O. de la Certificación que de la presente Acta se libre en forma legal y de la Certificación que de la respectiva acta libre la sociedad absorbente; todo de conformidad con la ley que rige la materia. **TERCERO:** El Balance General de Bienes Raíces Centroamericanos, Sociedad Anónima será conforme el patrimonio detallado a continuación, el que se establece y que Haciendas Santo Domingo, Sociedad Anónima aceptará como equivalente al monto registrado y actualizado de las cuentas por cobrar a Bienes Raíces Centroamericanos, Sociedad Anónima, las cuales mediante esta operación quedarán canceladas. - Activos Totales por la cantidad de C\$100,638.61; - Pasivos Totales Pasivos por la cantidad de C\$1,180,292.15; - Patrimonio Neto por la cantidad de (C\$1,079,653.54).- **CUARTO:** Hasta que transcurra el plazo establecido por la ley para la protección de los intereses de terceros, Bienes Raíces Centroamericanos, Sociedad Anónima [entidad absorbida], subsistirá y será administrada por la sociedad absorbente, Haciendas Santo Domingo, Sociedad Anónima. **QUINTO:** Los Poderes otorgados por Bienes Raíces Centroamericanos, Sociedad Anónima continuarán vigentes mientras no sean expresamente revocados en instrumento público separado y mientras no se inscriba la disolución de la sociedad absorbida. **SEXTO:** Todas las operaciones celebradas por Bienes Raíces Centroamericanos, Sociedad Anónima a partir de esta fecha, se entenderán efectuadas bajo la responsabilidad de Haciendas Santo Domingo, Sociedad Anónima, en tanto, entidad absorbente. **OCTAVO:** Comisionese a la señora Adriana Bellaly Reyes Castañeda, quien es mayor de -edad, casada, Contadora, de este domicilio, titular de cedula de identidad ciudadana número cero cero uno guion cero siete cero nueve ocho seis guion cero cero uno siete ESE (001-070986-0017S), para que actuando como Representante Especial de Bienes Raíces Centroamericanos, Sociedad Anónima y conforme los acuerdos precedentes, actúe en su nombre en la celebración y ejecución de todos y cada uno de los actos jurídicos, administrativos y de cualquier otra índole que la ley dispone para ello, sin excepción alguna, hasta que la fusión por absorción se haya perfeccionado; en tal sentido podrá comparecer ante notario público de su elección a otorgar los instrumentos públicos necesarios para la ejecución de este acto, dentro lo cual se incluye el otorgamiento de poderes especiales y generales judiciales a terceras personas para que éstos en nombre y representación de la sociedad absorbida acuda ante las autoridades judiciales y administrativas para realizar los procesos y trámites

necesarios derivados de esta fusión por absorción. **NOVENO:** Librese Certificación de la presente Acta por medio de Secretaría o Notario Público autorizado, la cual será documento suficientemente habilitante para cualquier efecto de ley y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.- No habiendo más puntos que tratar, se levantó la sesión de la Junta General de Accionistas extraordinaria, a las doce y veinte minutos de la tarde del mismo día y leída que fue la presente Acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firmamos.- (f) Ilegible de don Pablo Gabriel Soch Higueros.- (f) Ilegible de doña Adriana Bellaly Reyes Castañeda".- Es conforme con su original.- Libro esta Certificación, a solicitud de la entidad BIENES RAÍCES CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, representada por el señor Pablo Gabriel Soch Higueros, en dos hojas útiles de papel sellado de ley, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del diez de septiembre de dos mil dieciocho.—(F) **JULIETA DEL SOCORRO JARQUÍN GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 2610 – M. 7901681 – Valor C\$ 580.0

CERTIFICACION Certificación del acta número diez (Acta (10) que en sus partes conducentes dice: "CERTIFICACION".- El suscrito Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el trece de julio del año dos mil veintidos.- **CERTIFICA:** El acta de la Junta General de Accionistas, la cual corre de la página cero doce (12) a la página trece (13) del Libro de Actas que lleva la **INVERSIONES MI CLOSET, SOCIEDAD ANONIMA**, de forma abreviada **MI CLOSET, S.A.**, la cual integra y literalmente dice: "Acta número diez (10) **SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOCIEDAD MI CLOSET, S.A.** en la ciudad de Managua a las tres de la tarde del día ocho de agosto del año dos mil dieciseis, reunidos en las oficinas de la Sociedad ubicadas en carretera norte km 4, siendo el día, hora y lugar señalado, estando presentes los socios **MOHAMMAD FARBOD GHADIMI** en su calidad de Presidente, dueño una acción, **ALI SAFA ZAMYAD**, en su calidad de secretario, dueño de cuarenta y nueve acciones **BHMMI MOHAMEDRAZA**, dueño de cuarenta y nueve acciones en su calidad de tesorero y el señor **FABIO DAVID SANCHEZ GONZALEZ**, en su calidad vigilante dueño de una acción, cada una de las acciones que conforman y representan el cien (100%) por ciento del capital social de la sociedad, en consecuencia hay quórum legal suficiente para celebrar válidamente la presente sesión, se comprueba la convocatoria de esta sesión por **MOHAMMAD FARBOD GHADIMI**, quien preside esta asamblea.- Una vez instalada esta asamblea, se desarrolla conforme los siguientes puntos: **UNO: SUSTITUCION DE DOS ACCIONISTAS**- El presidente de la Sociedad el señor

MOHAMMAD FARBOD GHADIMI, manifiesta que para agilizar los negocios de la sociedad y por decisión de los socios **FABIO DAVID SANCHEZ GONZALEZ Y BHMJI MOHAMEDRAZA**, quienes venden sus acciones que les corresponden vendiendo la acción que le corresponde al señor **MOHAMMAD FARBOD GRHADIMI** y el señor **BHJI MOHAMEDRAZA**, vende las cuarenta y nueve acciones que le corresponden al señor **ALI SAFA ZAMYAD**, quedando solamente los socios **MOHAMMAD FARBOD GRHADIMI** y **ALI SAFA ZAMYAD** con cincuenta acciones cada uno de la sociedad.- **ACUERDO:** Se aprueba por unanimidad de votos la Cesión y traspaso de las cincuenta (50) acciones a favor de los señores **MOHAMMAD FARBOD GRHADIMI** y **ALI SAFA ZAMYAD**, lo cual se formaliza en este acto y se materializara en la respectiva escritura de compra venta de acciones y su registro en el Libro de acciones que debidamente inscrito lleva la sociedad en cumplimiento al procedimiento establecido en la cláusula quinta del pacto social de la Sociedad, para el traspaso de acciones.- La Composición accionaria de la **SOCIEDAD INVERSIONES MI CLOSET, SOCIEDAD ANONIMA**, de forma abreviada **MI CLOSET, S.A.**, a partir de hoy queda conformada de la siguiente manera: 1) socios **MOHAMMAD FARBOD GRHADIMI**, dueño de cincuenta (50) acciones, que representa cincuenta por ciento (50%) del capital social.- 2) **ALI SAFA ZAMYAD**, dueño de cincuenta (50) acciones que representa el cincuenta por ciento (50%) del capital social. Una vez aceptado por los socios estos puntos, se aprueba por unanimidad de votos la nueva Junta Directiva, quedando de la siguiente manera: **PRESIDENTE MOHAMMAD FARBOD GRHADIMI** y **ALI SAFA ZAMYAD** COMO **SECRETARIO**, quedando a partir del día de hoy en posesión de sus cargos por un período de cinco años.- Así mismo se inserta íntegramente liquidación y partición, Detalle ingresos 2018 enero monto C\$ 56,300.00, febrero C\$ 151,210.00, marzo c\$2,760.00, abril C\$ 2,000.00, mayo C\$ 4,740.00, junio c\$ 3,000.00, Julio, agosto y septiembre: 0.00 haciendo un total de C\$ 220,010.00 a los doce días del mes octubre del año dos mil dieciocho firma ilegible y sello Olga María Urbina Corea Contador Público Autorizado Reg. No. 3528, **BALANCE GENERAL** al 30 de septiembre 2018 en unidades de córdobas **ACTIVOS** Activo circulante: C\$466,021.15, efectivo en caja y banco C\$ 218,021.15, inventario: 0.00, cuentas por cobrar C\$248,963.41 **ACTIVO FIJOS:** otros activos C\$ 129,169.32, Depreciación acumulada C\$ 129,169.32 **Total Activos:** C\$466,984.56, **PASIVOS:** Pasivo circulante: C\$ 251,678.98, Proveedores: 0.00, cuentas por pagar C\$ 251,678.98, retención por pagar: C\$0.00 **CAPITAL:** C\$ 215,305.58 patrimonio neto: C\$ 215,305.58, **TOTAL PASIVO + CAPITAL** C\$ 466,984.56 firma ilegible elaborado Yerling Brenes Chéves, firma ilegible y sello revisado Mohammad Farbod Ghadimi, sello Gerencia General, **ESTADO DE RESULTADO** del 01 de enero al 30 septiembre 2018. **INGRESOS:** c\$ 220,010.00, Costo de Venta C\$88,004.00, utilidad bruta: C\$ 132,006.00, Gastos operativos C\$114,345.60 Gastos de Administración C\$

114.345.60, Utilidad del ejercicio C\$C\$17,660.40, firma ilegible elaborado Yerling Brenes Cheves, firma ilegible revisado Mohammad Farbod Ghadimi, sello Lic. Olga María Urbina Corea República de Nicaragua América Central Contador Público autorizado No 3528.- Según acuerdo se autoriza al secretario de la sociedad o a cualquier Notario Público para que libre la certificación de la presente acta o de los puntos conducentes que se requieran, para lo cual la certificación que se libre, sirva de suficiente documento de acreditación ante las autoridades correspondientes.- La junta de Accionistas, no teniendo más que tratar, cierra la presente sesión a las cinco de la tarde del día ocho de agosto del año dos mil dieciseis.- (F) Ilegible (f) Ilegible (f) Ilegible (f) ilegible.- Es conforme yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista el documento relacionado.- Managua once de octubre del año dos mil dieciocho.- Papel sellado de Ley serie "P" 4162895, 4162896. (F) **JAVIER IVAN CENTENO ARRIOLA, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO REGISTRO CSJ No. 16644.**

REG. 2611 – M. 1054267740 – VALOR C\$ 435.00

CERTIFICACIÓN La suscrita Notaria Pública, de este domicilio y residencia, autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que expira el veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, **CERTIFICA** que he tenido a la vista el Libro de Actas de la Junta Directiva y de la Junta General de Accionistas de la entidad denominada **HACIENDAS SANTO DOMINGO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de este domicilio, con personalidad jurídica propia, constituida de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, en virtud de Escritura Pública Número Ciento Treinta y Seis (136), Constitución Social y Estatutos, autorizada en esta ciudad capital, a las tres de la tarde del veintiocho de agosto de dos mil dos, ante los oficios de la Notario Ivania Guzmán de Martínez y cuyo primer testimonio tiene razón al pie de hacer sido inscrito bajo número veinticuatro mil sesenta y siete guion Be cinco (24,067-B5); páginas trescientos cincuenta y seis pleca trescientos setenta y cinco (356/375); tomo ochocientos cuarenta y ocho guion Be cinco (848-B5) del Libro Segundo de Sociedades y bajo número treinta y tres mil trescientos ochenta y siete (33,387); páginas ciento cincuenta y nueve pleca ciento sesenta (159/160); tomo ciento cuarenta y nueve (149) del Libro de Personas; ambos del Registro Público Mercantil del departamento de Managua, el que en sus páginas ciento veintidós a la ciento veinticuatro (122 y 124), se encuentra Acta Número Sesenta y Seis (66), que en sus partes conducentes dice: "Acta Número Sesenta y Seis (66) **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EXTRAORDINARIA**. En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del nueve de agosto de dos mil dieciocho, en las oficinas que ocupa Haciendas Santo Domingo, Sociedad Anónima, localizadas en Residencial Los Robles, del Hospital Monte España, dos cuadras al lago, dos cuadras al Este y cincuenta varas al Norte, contiguo al Restaurante El Gran Márquez en esta

ciudad capital, para celebrar Junta General de Accionistas Extraordinaria, previa convocatoria efectuada de conformidad con lo dispuesto en el Pacto Social y los Estatutos de la Sociedad, asisten los señores: 1. Pablo Gabriel Soch Higueros, por sí poseedor de una acción, equivalente al 0.01% del capital social, suscrito y en circulación; 2. Evi Neptalí Hernández Romero, por sí, poseedor de una acción; equivalente al 0.01% del capital social, suscrito y en circulación. Participa mediante comunicación por voz directa vía Skype; y 3. Urbanizadora Inmobiliaria Internacional, S. A. (URBANISA), representada por el señor Alvaro Gustavo Lacayo Navarro, poseedora de 59,998 acciones, equivalentes al 98.98% del capital social, suscrito y en circulación, lo cual ha acreditado con Poder Especial debidamente apostillada, cuyo original se encuentra en custodia de Secretaría.- Preside esta Junta General de Accionistas Extraordinaria, el señor Pablo Gabriel Soch Higueros y actúa como Secretario, el señor Alvaro Gustavo Lacayo Navarro en representación de URBANISA, quien a la vez informa a la Presidencia de esta Junta que habiéndose efectuado la citación a Junta General de Accionistas conforme el procedimiento de ley y con la presencia de todos los acciones emitidas, suscritas y en circulación, existe el quórum legal necesario para constituir la por lo que pide a la Presidencia, de por abierta esta sesión. Don Alvaro Lacayo Navarro da por comprobado el quórum legal que se requiere para esta clase de Juntas y habiéndose constatado la suficiencia y validez del Poder Especial que ostenta su persona en representación de URBANISA y que se encuentra bajo el resguardo en Secretaría, se somete a aprobación la agenda del día: UNICO: Propuesta de Fusión por Absorción de la empresa Bienes Raíces Centroamericanos, Sociedad Anónima. Se aprueba por unanimidad de votos la Agenda del día de esta Junta General de Accionistas e inicia esta sesión el Secretario, dando lectura al Acta anterior. Seguidamente don Pablo Gabriel Soch Higueros expresa que se ha convocado a esta Junta General para dar a conocer, analizar y resolver sobre la propuesta de absorción de HACIENDAS SANTO DOMINGO, SOCIEDAD ANÓNIMA con la entidad denominada BIENES RAÍCES CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, la primera como sociedad absorbente y la segunda como sociedad absorbida, fundamentando amplia y detalladamente las razones en que esta propuesta se fundamenta. Agotada la discusión del asunto en agenda, por voluntad unánime, esta Junta General de Accionistas extraordinaria, RESUELVE: PRIMERO: Aprobar la Fusión por Absorción de Haciendas Santo Domingo, Sociedad Anónima como entidad absorbente con Bienes Raíces Centroamericanos, Sociedad Anónima, como entidad absorbida. SEGUNDO: Como consecuencia del acuerdo que antecede, se realizará el siguiente procedimiento: a. Haciendas Santo Domingo, Sociedad Anónima adquirirá la totalidad del patrimonio de Bienes Raíces Centroamericanos, Sociedad Anónima, con todos sus activos y pasivos al 31 de julio de 2018, para que surta sus efectos fiscales, municipales legales y de cualquier otra naturaleza. b. A la misma fecha, Bienes

Raíces Centroamericanos, Sociedad Anónima como sociedad absorbida deberá transferir todo su patrimonio a la sociedad absorbente, en este caso a Haciendas Santo Domingo, Sociedad Anónima, la que aplicará las cuentas por cobrar que tiene registradas Haciendas Santo Domingo, S. A de Bienes Raíces Centroamericanos, S. A. a su patrimonio, eliminando así de su propio activo, la cuenta por cobrar a Bienes Raíces Centroamericanos, S. A. c. Los títulos de acciones de Bienes Raíces Centroamericanos, Sociedad Anónima deberán ser cancelados. d. Independientemente que los efectos derivados de la fusión por absorción aquí aprobada, surtan de forma inmediata entre las partes; solo producirá efectos legales, fiscales, municipales y de cualquier índole, en carácter de definitivo y oponibles a terceros, incluidos los acreedores de la sociedad absorbida, una vez que sin presentarse oposición de los acreedores de la sociedad absorbida, transcurra un plazo de tres meses, contados desde la publicación en La Gaceta, D. O. de la Certificación que de la presente Acta se libre en forma legal y de la Certificación que de la respectiva acta libre la sociedad absorbida; todo de conformidad con la ley que rige la materia. TERCERO: La fusión se regirá por los Balances Generales de las sociedades fusionadas, con corte al 31 de julio de este año, conforme lo siguiente: I. El Balance General de Haciendas Santo Domingo, Sociedad Anónima refleja las siguientes cifras: - Activos Totales por la cantidad de C\$166,529,497.19; - Pasivos Totales Pasivos por la cantidad de C\$128,092,690.94; - Patrimonio Neto por la cantidad de C\$38,436,806.25.- II. El Balance General de Bienes Raíces Centroamericanos, Sociedad Anónima refleja las siguientes cifras: - Activos Totales por la cantidad de C\$100,638.61; - Pasivos ----- Totales Pasivos por la cantidad de C\$1,180,292.15; - Patrimonio Neto por la cantidad de (C\$1,079,653.54).- CUARTO: Haciendas Santo Domingo, Sociedad Anónima no requerirá aumentar su capital social, pues el patrimonio de Bienes Raíces Centroamericanos, Sociedad Anónima lo aplicará a las cuentas por cobrar que tiene registradas la sociedad absorbente; teniendo la fusión autorizada en este acto, como único efecto financiero y contable, la sustitución en el activo de Haciendas Santo Domingo, Sociedad Anónima, del rubro "Cuentas por Cobrar" a Bienes Raíces Centroamericanos, Sociedad Anónima por el patrimonio detallado en el apartado II del Acuerdo Tercero, el que se establece y se acepta como equivalente al monto registrado y actualizado de las cuentas por cobrar a Bienes Raíces Centroamericanos, Sociedad Anónima, las cuales mediante esta operación quedarán canceladas. QUINTO: Hasta que transcurra el plazo establecido por la ley para la protección de los intereses de terceros, la entidad absorbida, Bienes Raíces Centroamericanos, Sociedad Anónima subsistirá y será administrada por la sociedad absorbente, Haciendas Santo Domingo, Sociedad Anónima. SEXTO: Los Poderes otorgados por la entidad absorbida, Bienes Raíces Centroamericanos, Sociedad Anónima continuarán vigentes mientras no sean expresamente revocados en instrumento público separado y mientras no se inscriba la disolución

de la sociedad absorbida. SÉPTIMO: Todas las operaciones celebradas por Bienes Raíces Centroamericanos, Sociedad Anónima a partir de esta fecha, se entenderán efectuadas bajo la responsabilidad de Haciendas Santo Domingo, Sociedad Anónima, en tanto, entidad absorbente. OCTAVO: Se faculta al señor Álvaro Gustavo Lacayo Navarro, quien es mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, de este domicilio y portador de cédula de identidad ciudadana No. 888-240789-0000H, para que represente a Haciendas Santo Domingo, Sociedad Anónima en la celebración y ejecución de todos y cada uno de los actos jurídicos, administrativos y de cualquier otra índole que la ley dispone para ello, sin excepción alguna, hasta que la fusión por absorción se haya perfeccionado; en tal sentido podrá otorgar poderes especiales y generales judiciales a terceras personas para que éstos en nombre y representación de la sociedad absorbente acudan ante las autoridades judiciales y administrativas para realizar los procesos y trámites necesarios derivados de esta fusión por absorción. NOVENO: Librese Certificación de la presente Acta por medio de Secretaria o Notario Público autorizado, la cual será documento suficientemente habilitante para cualquier efecto de ley y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.- No habiendo más puntos que tratar, se levantó la sesión de la Junta General de Accionistas extraordinaria, a las once y veinte minutos de la mañana del mismo día y leída que fue la presente Acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firmamos.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible".- Es conforme con su original.- Libro esta Certificación, a solicitud de la entidad denominada **HACIENDAS SANTO DOMINGO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por el señor Pablo Gabriel Soch Higueros, en dos hojas útiles de papel sellado de ley, Serie P Números 2948769/70, las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del diez de septiembre de dos mil dieciocho.- **(F) JULIETA DEL SOCORRO JARQUÍN GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 2575 – M. 7860565 – Valor C\$ 1,205.00

“**CERTIFICACION:** El suscrito Notario Público de la República de Nicaragua, **RAMÓN ARMENGOL ROMAN GUTIERREZ**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el día veintisiete de mayo del año dos mil veintidós, CERTIFICA Y DA FE a la fecha de la presente certificación, que he revisado y tenido a la vista el Libro de Actas de la entidad denominada “**DECO EVENTOS CON ESTILO, SOCIEDAD ANÓNIMA**”, en donde se encuentra el ACTA NUMERO TRES (03) que corre de la página seis (006) a la página veintidós (022) la cual integra y literalmente dice: ACTA NÚMERO TRES (03).- **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez de la mañana del día

veintiocho de agosto del año dos mil dieciocho, reunidos en las oficinas de DECO EVENTOS CON ESTILO, SOCIEDAD ANÓNIMA, comercialmente conocida como JENTS, que se localizan en Valle Santamaría, kilómetro trece carretera a Masaya, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los miembros de la Junta General de Accionistas estando representados así: PRESIDENTE: JAMILET DEL SOCORRO ARAUZ MARIN, dueña de doce (12) acciones equivalente al 20% del capital social, VICEPRESIDENTE: NAYTYNGALT PASTORACABEZAS MENDIETA dueña de doce (12) acciones equivalente al 20% del capital social,, SECRETARIA: TATIANA MADRIZ JIMENEZ, dueña de doce (12) acciones equivalente al 20% del capital social,, TESORERO: EIGHDER FRANCISCA NICARAGUA ALTAMIRANO, dueña de doce (12) acciones equivalente al 20% del capital social,, y como VOCAL: SUYENA AUXILIADORA SU SANTOS, dueña de doce (12) acciones equivalente al 20% del capital social, acuerdan celebrar esta Junta General Extraordinaria de Accionistas. En consideración de lo anterior, estando presente la totalidad del capital social y sin necesidad de convocatoria por así permitirlo la Cláusula Décima Primera del Pacto Social, y en orden el quórum requerido para efectuarse la sesión extraordinaria de Junta General de Accionistas, los presentes por unanimidad, acuerdan que la sesión será presidida por el Presidente señora Jamilet del Socorro Araúz Marín, y como Secretario vigente señora Tatiana Madriz Jiménez. El Presidente declara abierta la sesión: PRIMERO: Se presenta y aprueba por unanimidad la agenda del día, la cual consiste en: Punto Uno: Discusión sobre la aprobación de Disolución, Cierre y Liquidación anticipada de la Sociedad, incluyendo sin limitación, el nombramiento de liquidadores y modo de proceder a la liquidación y demás acuerdos necesarios para ese fin. Punto Dos: Presentación y aprobación de Estados Financieros internos al 31 de Diciembre del año 2017 y Estados Financieros de Cierre y Liquidación de la Sociedad. Punto Tres: Autorización para librar Certificación y Escritura de Protocolización de la presente acta para publicar en el Diario Oficial, La Gaceta, así como autorización para otorgamiento de Escritura Pública de Disolución y Liquidación de Sociedad. Punto Cuatro: Autorización para otorgamiento de Poder Especial de Representación para las gestiones de cierre de obligaciones ante las instituciones del Estado. Punto Cinco: Nombramiento de custodio de los documentos societarios. SEGUNDO: A continuación, se desarrollan los puntos de agenda. Punto Uno: Aprobación de Disolución anticipada de la Sociedad. Los accionistas que totalizan el cien por ciento (100%) de la sociedad, en conjunto manifiestan en este acto, deciden acordar la disolución, cierre y liquidación anticipada de la sociedad de DECO EVENTOS CON ESTILO, SOCIEDAD ANÓNIMA. Esta disolución se realiza conforme los artículos doscientos sesenta y dos (262) numeral uno (1) y doscientos sesenta y nueve (269) numeral seis (6) del Código de Comercio de la República de Nicaragua y conforme la facultad que tiene esta Junta General contemplada en el “Artículo Dos: (Juntas Generales)” de los Estatutos de la

sociedad; en consecuencia se decide por unanimidad de votos, disolver la sociedad "DECO EVENTOS CON ESTILO, SOCIEDAD ANÓNIMA", comercialmente conocida como JENTS, la cual se constituyó en Escritura Pública número trescientos noventa y dos (392), de Constitución de sociedad anónima y Aprobación de Estatutos, autorizada en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día trece de mayo del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Xiomara Estela Espinales Urbina, la cual se encuentra debidamente inscrita el seis de junio del año dos mil diecisiete bajo el Número Único de folio personal MG cero cero guion dos dos guion cero cero cinco siete dos dos (MG00-22-005722); en asiento uno (1) del Registro Público de la Propiedad y Mercantil de Managua. Asimismo, y en consecuencia se aprueba gestionar la cancelación de la inscripción como comerciante de la sociedad la cual se inscribió bajo Número: MG cero cero guion dos dos guion cero cero cinco siete dos dos (MG00-22-005722); en asiento dos (2) del Registro Público de la Propiedad y Mercantil de Managua, del Libro Primero de Comerciante del Registro Público Mercantil de Managua. Se faculta al Presidente de la Junta Directiva, en su calidad de Representante Legal de la sociedad, de conformidad con la cláusula Décima del pacto social, señora JAMILET DEL SOCORRO ARAUZ MARIN, mayor de edad, casada, diseñadora, y con domicilio en la ciudad de Managua, con cédula de identidad nicaragüense número: cero, cero, uno, guion, uno, cuatro, cero, nueve, siete, cuatro, guion, cero, cero, nueve, siete K (001-140974-0097K); en este Acto para realizar las actividades necesarias para liquidar la sociedad incluyendo liquidación del personal en caso que los haya, pago de cuentas por pagar corrientes, terminación de contratos civiles, mercantiles, obligaciones fiscales y demás obligaciones. Punto Dos: Presentación y aprobación de Estados Financieros internos al 31 de diciembre del año 2017 y Estados Financieros de Cierre y Liquidación de la Sociedad a esa misma fecha. Aprobada la disolución de la sociedad en el punto anterior, las accionistas en esta asamblea general tienen a la vista los Estados Financieros internos cerrados al 31 de diciembre del año 2017, los cuales se encuentran Certificados por Contador Público Autorizado, Licenciado Reynaldo Antonio Gómez González, Licencia No. 1025, los cuales a continuación se integran de la siguiente manera: "Página 1: CERTIFICACIÓN DE LOS CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS, DECO EVENTOS CON ESTILOS, SOCIEDAD ANONIMA, BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017, Y ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, CON LA CERTIFICACION DE LOS CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS. Página 2: El suscrito Contador Público Autorizado fue contratado por DECO EVENTOS CON ESTILOS, SOCIEDAD ANONIMA, una Compañía debidamente constituida y registrada conforme a las leyes de la República de Nicaragua, para certificar que la información del Balance General que se acompaña al 31 de diciembre del año 2017 y del Estado de Resultados

por el período del 1 de noviembre al 31 de diciembre del año 2017 los cuales se adjuntan a la presente certificación, fueron extraídas de sus libros legales contables, diario y mayor, en los que se resumen las transacciones contables al 31 de diciembre del 2017. Nuestro trabajo consistió en efectuar los siguientes procedimientos sobre los referidos estados financieros. Con base en sus libros legales contables diario y mayor en los que se resumen las transacciones contables a dicha fecha, verificamos que las cifras presentadas en el Balance General al 31 de Diciembre del año 2017 y el Estado de Resultados por el período del 1 de noviembre al 31 de Diciembre del año 2017 que se adjuntan, coinciden con los datos contenidos en sus libros legales contables diario y mayor. Con base en los procedimientos antes indicados sobre los Estados Financieros referidos, los cuales se adjuntan en la presente certificación, certificamos que la información que estos contienen fueron extraídos de sus libros legales contables diario y mayor en los que se resumen las transacciones contables a dicha fecha de DECO EVENTOS CON ESTILO, SOCIEDAD ANONIMA. Los procedimientos descritos anteriormente son sustancialmente menores en alcance que una auditoría de estados financieros realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría, cuyo objetivo es expresar una opinión sobre los estados financieros. Consecuentemente, esta certificación no es ni debe interpretarse como una opinión sobre los estados financieros que se acompañan de DECO EVENTOS CON ESTILO, SOCIEDAD ANONIMA, Firma ilegible y Sello que lee: REYNALDO GOMEZ GONZALEZ. CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO. Licencia 1025. REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL, 23 de agosto del 2018. Página 3: DECO EVENTOS, S.A. Balance General AL 31 DE Diciembre del 2017. Activo Circulante, Caja General 24,258.03; Caja Chica --; Banco --; Cuentas por Cobrar --; Inventario General --; Total Activo Circulante 24,258.03; Activo Fijo; Equipo Rodante --; Mobiliario y Equipo de Oficina --; Depreciación y Equi --; Otros Activos; Anticipo IR --; IVA Pagado por Anticipado --; Retenciones pag. x Anticipado 2% 242.39; Impuesto pag x Ant. 1% 247.57; 489.96; Total Activo C\$24,747.98. Pasivo Circulante; Proveedores --; Iva por Pagar --; Retenciones por pagar IR 273.15; Alcaldía de Managua --; Gastos Acumulado x paga 75.00; Vacaciones --; Trevo Mes --; Indemnización --; INSS --; Inatec --; Anticipo de Clientes --; Total Pasivo 348.15; Capital; Capital Social 60,000.00; perdida del ejercicio anterior (33,222.02); Perdida y Utilidad del Mes (2,378.15); Total Capital 24,399.83; Total Capital 24,747.98; Elaborado por Gloria Martínez, Contador Público, (Firma ilegible); Revisado por Lic. Leonardo Alemán; Contador Público; (Firma ilegible), Autorizado por: Gerente General; (firma ilegible); Sello: Reynaldo Gómez González; Contador Público Autorizado; Licencia 1025; Managua, Nicaragua (Firma ilegible) Página 4: DECO EVENTOS S.A.; Estado de Resultados; Del 01 de Noviembre al 31 de Diciembre 2017; Acumulado; Noviembre: Ingresos C\$24,756.85; Coto de Ventas 28,204.14; Perdida Bruta (3,447.29); Gastos Operativos; Gastos Administración

29,152.16; Gastos de Venta 622.57; Otras Gastos --; Total Gastos Operativos 29,774.73; Utilidad o Pérdida Acumulada (33,222.02); Diciembre: Ingresos --; Coto de Ventas --; Pérdida Bruta --; Gastos Operativos; Gastos Administración 2,303.15; Gastos de Venta 75.00; Otras Gastos --; Total Gastos Operativos 2,378.15; Utilidad o Pérdida Acumulada (2,378.15); Acumulado: Ingresos C\$24,756.85; Coto de Ventas 28,204.14; Pérdida Bruta (3,447.29); Gastos Operativos; Gastos Administración 31,455.31; Gastos de Venta 697.57; Otras Gastos --; Total Gastos Operativos 32,152.88; Utilidad o Pérdida Acumulada (35,600.17). Elaborado por Gloria Martínez, Contador Público, (Firma Ilegible); Revisado por Lic. Leonardo Alemán; Contador Público; (Firma Ilegible), Autorizado por: Gerente General; (firma Ilegible); Sello: Reynaldo Gómez González; Contador Público Autorizado; Licencia 1025; Managua, Nicaragua (Firma Ilegible).” Hasta aquí la inserción. Vistos y analizados los Estados Financieros que anteceden, y en donde se confirma que en el Balance General no hay Cuentas por Cobrar y por Pagar comerciales, se aprueban por unanimidad de votos y en consecuencia se procede a liquidar de la siguiente forma: Registro Contable por Liquidación Número 1: El Balance General muestra en el Rubro del Activo, impuestos a favor de la sociedad en las siguientes cuentas: 1) Retenciones Pagadas por Anticipado 2% con un saldo de C\$242.39 y 2) Impuesto pagado por anticipado 1% con un saldo de C\$247.57 para un total de C\$489.96, en cambio en el Pasivo impuestos por pagar por la sociedad, existe una cuenta de impuesto por pagar denominada “Retenciones por Pagar IR” con un saldo de C\$273.15, y Gastos Acumulados por Pagar en concepto de servicio municipal de basura con un saldo de C\$75.00, para un total de C\$348.15; resultando un saldo a favor de la sociedad de C\$141.81. Para efectos de la presente liquidación, los accionistas deciden proceder al pago de los pasivos por impuestos C\$348.15, y a su vez, unánimemente renunciar al saldo a favor de C\$489.96, y liquidarlo contra las Pérdidas mostradas en el rubro de Capital; o sea que este saldo a favor de C\$489.96 pasarán a sumar a las pérdidas que deben asumir los accionistas. En Resumen: disminuir del saldo de Caja General la cantidad del pasivo por impuesto por C\$348.15 y aumentar las pérdidas acumuladas en C\$489.96. Registro Contable por Liquidación Número 2: En vista del Registro Contable por Liquidación No. 1 que antecede, el Balance General queda de la siguiente manera: Caja General con un saldo de C\$23,909.88; el Capital Social con C\$60,000.00 y Pérdidas Acumuladas por la cantidad de (C\$36,090.13), resultando en Capital Neto de C\$23,909.87. Visto y analizado el Balance General que antecede, se comprueba que la sociedad ya no tiene bienes que liquidar a terceros, empleado alguno, pasivo laboral, ni obligaciones civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza pendientes, por lo tanto, en base a la ley, no se nombrará liquidadores; en consecuencia se decide lo siguiente: Los accionistas por unanimidad de votos deciden asumir todas las pérdidas acumuladas en la proporción de sus acciones, y el saldo neto de Caja General C\$23,909.88, único activo por distribuir, será distribuido

en la proporción de sus contribuciones accionarias. A continuación se presenta el Capital Social suscrito y pagado de conformidad con la cláusula séptima del acto constitutivo, el que fue de la siguiente manera: Naytyngalt Pastora Cabezas Mendieta C\$12,000.00 equivalente al 20%; Suyen Auxiliadora Su Santos C\$12,000.00 equivalente al 20%; Eighder Francisca Nicaragua Altamirano C\$12,000.00 equivalente al 20%; Jamileth del Socorro Aráuz Marín C\$12,000.00 equivalente al 20%; y Tatiana Madriz Jiménez C\$12,000.00 equivalente al 20%. Por consiguiente el saldo de Caja General se distribuye entregando el 20% para cada socio, asignándole la cantidad de C\$4,781.97 para cada uno de los cinco accionistas. No habiendo más activos y pasivos que liquidar, el Balance General Final por Liquidación al 31 de diciembre del año 2017 de la sociedad anónima “DECO EVENTOS CON ESTILO, SOCIEDAD ANONIMA” queda representado de la siguiente manera: Activo Circulante, Caja General 0; Caja Chica --; Banco --; Cuentas por Cobrar --; Inventario General --; Total Activo Circulante 0; Activo Fijo; Equipo Rodante --; Mobiliario y Equipo de Oficina --; Depreciación y Equi --; Otros Activos; Anticipo IR --; IVA Pagado por Anticipado --; Retenciones pag. x Anticipado 2% 0; Impuesto pag x Ant. 1% 0; 0; Total Activo C\$0. Pasivo Circulante; Proveedores --; Iva por Pagar --; Retenciones por pagar IR 0; Alcaldía de Managua --; Gastos Acumulado x paga 0; Vacaciones --; Trevo Mes --; Indemnización --; INSS --; Inatec --; Anticipo de Clientes --; Total Pasivo 0; Capital; Capital Social 0; pérdida del ejercicio anterior 0; Pérdida y Utilidad del Mes 0; Total Capital 0; Total Capital 0. Los socios, en este acto, declaran que serán responsables del pago de cualquier impuesto sobre los montos recibidos y queda plenamente aprobada por unanimidad la disolución y liquidación anticipada de la sociedad de acuerdo a lo estipulado por el Código de Comercio de Nicaragua. Punto Tres: Autorización para librar certificación y Escritura de protocolización de la presente acta para publicar en el Diario Oficial, La Gaceta, así como autorización para otorgamiento de Escritura Pública de Disolución y Liquidación de Sociedad. Esta Junta General de Accionistas procede a indicar que para dar cumplimiento a la resolución de disolución y liquidación anticipada de la sociedad se hace necesario facultar a una persona natural para que comparezca ante notario público de su escogencia, para que: a) libre certificación y protocolice la presente Acta, así como los Estados Financieros Finales por liquidación, certificados por Contador Público Autorizado y se presenten a la Gaceta el Diario Oficial de Nicaragua para su publicación de conformidad con lo establecido por el artículo 284 del Código de Comercio de Nicaragua y el artículo 222 a) del Reglamento de la Ley General de los Registros Públicos de Nicaragua; b) libre Escritura de Disolución y Liquidación de Sociedad para que se solicite inscripción en el Libro de Sociedades y de Personas y la cancelación de la inscripción como comerciante de la sociedad ante el Registro Público Mercantil. Por ello, se propone a la señora Eighder Francisca Nicaragua Altamirano, quien es mayor de edad, casada, economista, del domicilio de Managua, Nicaragua e

identificada con cédula de identidad nicaragüense número dos, ocho, uno, guion, cero, cinco, cero, cinco, seis, ocho, guion, cero, cero, dos, cero, H (281-050568-0020H), para que con facultades amplias y suficientes realice los actos anteriormente detallados. Se acepta unánimemente la propuesta. Punto Cuatro: Autorización para otorgamiento de Poder Especial de Representación para las gestiones de cierre de obligaciones ante las instituciones del Estado. Esta Junta General de Accionistas indica que conforme a la legislación nicaragüense se hace necesario proceder con el cierre de obligaciones con las instituciones del Estado una vez se inscriba la disolución y liquidación de la sociedad en el Registro Público Mercantil. Por lo que propone nombrar al Doctor Ramón Armengol Román Gutiérrez, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, y del domicilio de Managua, con cédula de identidad número cero, cero, uno, guion, cero, dos, cero, dos, seis, tres, guion, cero, cero, cero, uno, letra T (001-020263-0001T), carnet de Abogado número cuatro, cinco, cero, seis (4,506); para que puedan representar de forma conjunta o individual a la Sociedad con PODER ESPECIAL DE REPRESENTACIÓN, amplio y suficiente cuanto en derecho corresponde para llevar a cabo el cierre de obligaciones de la sociedad, estando plenamente facultados para: A) gestionar la disolución de la sociedad ante el Registro Público Mercantil correspondiente; B) gestionar la disolución y cierre de obligaciones de la sociedad ante la Dirección General de Ingresos (DGI), Alcaldías, Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, o cualquier otra institución del Estado, ya sea ante instancias nacionales, departamentales o municipales, pudiendo para ello tramitar solvencias fiscales y municipales, constancias de solvencias, efectuar declaraciones quincenales y mensuales, realizar actualización de la información presentada en esas instituciones, presentar cartas y exigir respuestas de las mismas, presentar, firmar y retirar documentos, llenar y firmar formularios, efectuar pagos, sostener reuniones con funcionarios de dichas instituciones y realizar cualquier actividades que tiendan al cumplimiento del presente mandato, completando el cierre de las obligaciones de la sociedad en las instituciones arriba mencionadas. Ninguna de las facultades otorgadas a los apoderados podrá redundar en beneficio o lucro personal. Se somete a votación lo anterior y la Junta General de Accionistas lo aprueba por unanimidad, autorizando por unanimidad de votos lo aquí propuesto y autorizando a la señora Eighder Francisca Nicaragua Altamirano, quien es mayor de edad, casada, economista, del domicilio de Managua, Nicaragua e identificada con cédula de identidad nicaragüense número dos, ocho, uno, guion, cero, cinco, cero, cinco, seis, ocho, guion, cero, cero, dos, cero, H (281-050568-0020H) para que comparezca ante Notario Público a otorgar el poder especial descrito y autorizado en este punto, bastando como documento habilitante para acreditar la representación de la Sociedad para este acto la simple certificación de la presente acta. Se aprueba por unanimidad la propuesta. Punto Cinco: Nombramiento de custodio de los documentos societarios. Se faculta a señora Tatiana

Madriz Jiménez, mayor de edad, casada, trabajadora social, y del domicilio de Managua, con cédula de identidad número cero cero uno guion uno cero cero nueve seis seis guion cero cero cero uno, letra Q (001-100966-0001Q) en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva, con facultades amplias y suficientes para recibir en depósito por el término de ley, los libros societarios, documentos financieros y demás documentación legal de la Sociedad, los que conservarán por un plazo de diez años, por el término señalado en el artículo 285 del Código de Comercio. Escuchada la propuesta, se somete a votación y los socios aprueban por unanimidad para que cumplan con las obligaciones arriba señaladas. No habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión una hora después de iniciada, haciendo constar que todas las resoluciones fueron tomadas con el voto conforme de todos los accionistas presentes. Leída que fue la presente se encuentra conforme y se firma. (f) Ilegible Presidente.- (f) Ilegible Vicepresidente.- (f) Ilegible Tesorero.- (f) Ilegible.- Secretario.- (f) Ilegible Vocal.-" Hasta aquí la inserción.- Es conforme con su original del cual fue debidamente copiado y cotejado. El suscrito notario certifica y da Fe que en el referido libro de actas de la sociedad no existe otra acta posterior, considerándose este el último acto oficial de la sociedad para su disolución definitiva. Y a solicitud de parte interesada extendiendo la presente certificación en cuatro folios útiles de papel sellado de ley, en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.- (F) RAMON ARMENGOL ROMAN GUTIERREZ, NOTARIO PÚBLICO CSJ 4506.

Reg. 2576 – M. 4908691 – Valor C\$ 1,450.00

"TESTIMONIO" ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE. (289).- "PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO".- En la ciudad de Managua, a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día veintisiete de Septiembre del año dos mil dieciocho, ante mí, MEYLING ZULEMA SAMPSON ESPINO, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vencerá el día veintinueve de Noviembre del año dos mil veinte, comparece la señora **MARÍA AUGUSTA FERNÁNDEZ SIU**, mayor de edad, casada, Abogada y de este domicilio, portadora de Cédula de Identidad Número cero cuatro dos guion uno tres cero dos siete siete guion cero cero cero uno E (042-130277-0001E). Doy fe de conocer personalmente a la compareciente y de que a mi juicio tiene la capacidad legal civil necesaria para obligarse y contratar, especialmente para el otorgamiento de este acto en el que comparece, por estar debidamente facultada para hacerlo, en nombre y representación de la sociedad **COMERCIAL LA UNION, SOCIEDAD ANONIMA**, sociedad constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, en su calidad de facultada especial, acreditando su

representación con los siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura Pública Número Doce (12) de Constitución de Sociedad Anónima, otorgada en la ciudad de Managua a las tres de la tarde del día tres de Julio del mil novecientos noventa y uno ante los oficios del Notario Rolando Mayorga Orozco, debidamente inscrita bajo el Número dieciocho mil ciento veintiséis B cinco (18,126 B5), Páginas de la doscientos cuatro a la doscientos catorce (204/214), Tomo seiscientos ochenta B cinco (680 B5), Libro Segundo de Sociedades y bajo el Número cuarenta y siete mil setecientos veintiséis guion A (47,726-A), Páginas de la setenta y cinco a la setenta y seis (75/76), Tomo ciento diecisiete guion A (117-A), Libro de Personas, ambos del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua; b) Certificación Registral Literal de Estatutos de la Sociedad librada por la Registradora Pública Auxiliar del Departamento de Managua el día veinte de Julio del año dos mil cinco, en la cual consta que los Estatutos están inscritos bajo el Número catorce mil seiscientos treinta y uno guion B uno (14,631-B1), Tomo seiscientos ochenta y ocho guion B uno (688-B1), Página de la ciento sesenta y ocho a la ciento ochenta y dos (168/182) Libro Segundo de Sociedades del Registro Mercantil del Departamento de Managua; c) Testimonio de Escritura Pública Número Quince (15) de Protocolización de Reforma de Escritura de Constitución Social, otorgada en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día veintiséis de Enero del año mil novecientos noventa y cinco ante los oficios de la Notario Marta Guadalupe Romero García, en la que se modifica la denominación social de la sociedad a Comercial La Unión, Sociedad Anónima, inscrita bajo el Número catorce mil seiscientos cuarenta y tres guion B dos (14,643-B2), Página de la ciento veintitrés a la ciento treinta (123/130), Tomo setecientos doce guion B dos (712-B2), Libro Segundo de Sociedades y bajo el Número cincuenta mil cuatrocientos setenta y uno guion A (50,471-A), Página once (11), Tomo ciento veintiséis guion A (126-A) del Libro de Personas, ambos del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua; d) Certificación de Sentencia Número Ciento Sesenta y Tres (163) dictada por la Juez Segundo Civil del Distrito de Managua, a las diez y veinte minutos de la mañana del día diez de Diciembre del año dos mil dos, e inscrita bajo el Número veintiún mil cuatrocientos cincuenta y tres guion B dos (21,453-B2), Páginas de la trescientos veinticuatro a la trescientos veintisiete (324/327), Tomo setecientos ochenta y uno guion B dos (781-B2), Libro Segundo de Sociedades y bajo el Número cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y dos guion A (56,472-A), Páginas de la doscientos treinta y seis a la doscientos treinta y siete (236/237), Tomo ciento cincuenta y cinco guion A (155-A) del Libro de Personas, ambos del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua; e) Certificación de Sentencia Número Cuatrocientos cincuenta y uno (451) dictada por el Juez Civil de Distrito de Masaya a las diez y cinco minutos de la mañana del día diecisiete de Julio del dos mil ocho e inscrita bajo Número Cuarenta y dos mil trescientos treinta y nueve guion B cinco (42,339-B5); Páginas de la uno a la

trece (1/13); Tomo Un mil ciento cincuenta y nueve guion B cinco (1,159-B5) del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua; y f) Certificación librada por la Notario Meyling Zulema Sampson Espino, en la ciudad de Managua a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho, del Acta Número veintidós (22) de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Managua a las once de la mañana del día cinco de Noviembre del año dos mil diecisiete, la que rola de la página número setenta y siete a la página número noventa y seis del Libro de Actas de la Sociedad, y que integra y literalmente dice: **“CERTIFICACION”** La suscrita Abogado y Notario Público **MEYLING ZULEMA SAMPSON ESPINO**, mayor de edad, casado y de este domicilio, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que vencerá el veintinueve de Noviembre del año dos mil veinte, **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Actas de la Sociedad **COMERCIAL LA UNION, SOCIEDAD ANONIMA**, de la página número setenta y siete a la página número noventa y seis, aparece el Acta Número Veintidós (22) de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las once de la mañana del día cinco de Noviembre del año dos mil diecisiete, la que en sus partes conducentes dice: **“ACTA No. VEINTIDOS (22).- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.** En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las once de la mañana del día cinco de Noviembre del año dos mil diecisiete, reunidos los accionistas de la sociedad **COMERCIAL LA UNION, SOCIEDAD ANONIMA**, en las oficinas principales de la empresa las cuales sitan en el kilómetro seis y medio carretera a Masaya, Edificio Cobirsa II, Managua. **I. Asistencia:** Con el objeto de celebrar asamblea extraordinaria de accionistas se encuentran presentes o debidamente representados los siguientes accionistas: **Grupo Latinoamericano de Negocios, GLN, S.A.**, dueña de veinticuatro millones cuatrocientas sesenta y cinco mil doscientas sesenta y una (24,465,261) acciones, debidamente representada por la señora María Augusta Fernández Siu; **Asesores de Negocios Internacionales A.I.N., S.A.**, dueña de veinticuatro mil quinientas catorce (24,514) acciones, debidamente representada por la señora María Augusta Fernández Siu; y **Compañía Lovaina Azurra, S.A.** dueña de veinticuatro mil quinientas catorce (24,514) acciones, debidamente representada por la señora Adriana Amador Anduray. Las señoras María Augusta Fernández Siu y Adriana Amador Anduray demuestran su representación con cartas poderes que las acreditan como representantes de las antes referidas empresas, documentos que se presentan en Secretaría, los cuales una vez vistos, se aprueban y archivan. Se encuentran presentes también los señores Ivania del Carmen Cantillano, Carlos Eduardo Taboada Rodríguez y German Brenes Angulo, dado que en este mismo acto por propuestas de los accionistas serán nombrados posteriormente como liquidadores según las

regulaciones del Código de Comercio de Nicaragua. **II. Quórum:** En esta sesión están reunidos la totalidad de los accionistas y por lo tanto la totalidad del capital social. **III. Convocatoria Previa:** Por encontrarse reunido el cien por ciento (100%) del capital social suscrito y pagado de la sociedad, se prescinde por unanimidad de votos del trámite de convocatoria previa. **IV. Agenda:** Preside la sesión Grupo Latinoamericano de Negocios, GLN, S.A., representada por María Augusta Fernández Siu, en calidad de Presidente de la sociedad, asistida por Adriana Amador Anduray, en representación de Compañía Lovaina Azurra, S.A., en su calidad de Secretario de la misma. El Presidente de la Sociedad declara abierta la sesión y expone a los presentes los puntos de agenda: 1. Aprobación de la agenda. 2. Aclaración de acta anterior. 3. Disolución anticipada de la Sociedad. 4. Nombramiento de Liquidadores y toma de posesión. 5. Informe de Gestión. 6. Liquidación y Partición. 7. Aprobación de Cuentas Finales de Liquidación. 8. Documentos Sociales. 9. Autorización para comparecer ante Notario. 10. Declarar las resoluciones firmes y autorizar a un Notario Público a librar certificación del Acta. Continúa exponiendo el Presidente y dice que, discutidos los puntos de agenda, se acuerda: **Primero:** ... (Punto inconducente)... **Segundo:** ... (Parte inconducente)... **Tercero:** ... (Punto inconducente)... **Cuarto:** ... (Parte inconducente)... **Quinto:** ... (Parte inconducente)... **Sexto:** ... (Parte inconducente)... **Séptimo:** ... (Parte inconducente)... **Octavo:** ... (Parte inconducente)... **Noveno: Autorización:** Por unanimidad de votos ACUERDAN autorizar a la señora María Augusta Fernández Siu, mayor de edad, casada, Abogada, del domicilio de Managua, portadora de Cédula de Identidad Número cero cuatro dos guion uno tres cero dos siete siete guion cero cero cero uno E (042-130277-0001E), para que comparezca ante Notario Público de su escogencia a otorgar la Escritura Pública de Disolución y Liquidación de Sociedad Anónima y proceda a la inscripción respectiva en el Registro Público Mercantil correspondiente, además la facultan, sin limitación de ninguna clase, para que en nombre y representación de la Sociedad, suscriba todos los documentos públicos y privados requeridos para llevar a cabo el proceso de disolución y liquidación de la Sociedad, tales como otorgamiento de Poderes Especiales para realizar todas las gestiones administrativas necesarias ante la Dirección General de Ingresos (DGI) y Alcaldía Municipal de Managua, para darle de baja a la Sociedad, así como en las demás instituciones públicas o privadas en las que se encuentra inscrita la Sociedad. **Décimo: Certificación y Acta Firme:** La Certificación de la presente Acta librada por Notario Público servirá de suficiente documento habilitante a los autorizados para proceder de conformidad con los acuerdos tomados. **ACTA FIRME:** No habiendo más asuntos que tratar se declaran las resoluciones firmes, las cuales fueron tomadas por unanimidad de votos, el Presidente da por concluida la sesión, leyendo íntegramente el Acta a todos los presentes, quienes la aprobamos y ratificamos en todas y cada una de sus partes y sin hacerle modificación alguna, la firmamos todos. Testados: se – del = No valen.- (f) Ilegible

Grupo Latinoamericano de Negocios, GLN, S.A. – (f) Ilegible Asesores de Negocios Internacionales A.I.N. S.A.- (f) Ilegible Compañía Lavaina Azurra, S.A.”.- Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada. En fe lo cual libro la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Meyling Sampson E. MEYLING ZULEMA SAMPSON ESPINO. Notario Público.- Hay un Sello de Notario.”. Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada. La presente Certificación pasa a formar los folios números ochocientos dieciocho y ochocientos diecinueve de este mi Protocolo. Doy fe de haber tenido a la vista los documentos antes relacionados e insertos, de que se encuentran extendidos en debida y legal forma y de que confiere a la compareciente facultades suficientes para el otorgamiento de este acto en el carácter con que actúa. Manifiesta la señora María Augusta Fernández Siu en el carácter indicado y dice: **UNICA: PROTOCOLIZACIÓN:** Que solicita a la suscrita Notario la Protocolización de un documento privado denominado “Certificación del estado de situación financiera al 31 de julio del 2018 y estado de resultado integral del 1 de enero al 31 de julio del 2018 de Comercial La Unión, S.A.”, emitido en la ciudad de Managua a los once días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho por el señor Néstor J. Galeano Montoya, Contador Público Autorizado con licencia número uno cinco nueve nueve (1599), documento que me presenta y doy fe de tener a la vista y que integra y literalmente dice: “*Comercial La Unión, S.A. (Sociedad Anónima Constituida y Domiciliada en Nicaragua) Certificación del Estado de Situación Financiera al 31 de julio de 2018 y Estado de Resultado Integral del 1 de enero al 31 de julio de 2018. - CERTIFICACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE JULIO DEL 2018 Y ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE JULIO DEL 2018 DE COMERCIAL LA UNIÓN, S.A. - Licenciado Mauricio Alexander Collado Guerrero Coordinador de Contabilidad General Nicaragua Comercial La Unión, S.A. Presente - - De conformidad con su solicitud hemos realizado un trabajo con el propósito de emitir una certificación del Estado de Situación Financiera al 31 de julio de 2018 y del correspondiente Estado de Resultados Integral por el período de siete meses terminado en esa fecha, elaborados y emitidos por “COMERCIAL LA UNIÓN, S.A.” Responsabilidad de la Administración La administración de “COMERCIAL LA UNIÓN, S.A.”, es responsable de establecer los procedimientos y controles que garanticen el registro contable de las transacciones y del control interno que la administración considere necesario para permitir registros contables y la preparación de estados financieros libres de incorrecciones materiales, debido a fraude o error. Responsabilidad del Contador Público Nuestra responsabilidad es la de emitir una certificación sobre el Estado de Situación Financiera al 31 de julio de 2018 y el correspondiente Estado de Resultados Integral por el período de siete meses terminados en esa fecha, elaborados y emitidos por “COMERCIAL LA UNIÓN,*

S.A.", y si los mismos se corresponden con los registros del sistema de información financiera de la Compañía y con la documentación que respalda estas transacciones contables. Efectuamos nuestro trabajo de conformidad con la Norma de Trabajos para Atestiguar N°3000 "Trabajos para atestiguar distintos de auditorías o revisiones de información financiera histórica". - Trabajo Realizado: Recibimos de parte de la administración la siguiente documentación: 1. Estado de Situación Financiera de Comercial La Unión, S.A. al 31 de julio de 2018 debidamente firmado en original por el Coordinador de Contabilidad General Nicaragua Mauricio Alexander Collado Guerrero. 2. Estado de Resultados Integral de Comercial La Unión, S.A. por el periodo de siete meses comprendido del 1 de enero al 31 de julio de 2018 debidamente firmado en original por el Coordinador de Contabilidad General Nicaragua Mauricio Alexander Collado Guerrero. 3. Copia escaneada del acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas No.21 con fecha del 5 de noviembre de 2017, de la compañía Comercial La Unión, S.A. 4. Copia escaneada del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas No. 22 con fecha 5 de noviembre de 2017, de la compañía Comercial La Unión, S.A. Certificada por la Notario Público Meyling Zulema Sampson Espino el 7 de agosto de 2018. 5. Copia escaneada de un Pagaré a la Orden por valor de C\$13,485.65 con fecha de emisión 5 de noviembre de 2017 y fecha de vencimiento 5 de noviembre de 2018, deudor Corporación de Supermercados Unidos de Nicaragua, S.A. acreedor Comercial La Unión, S.A. y endosado a favor de Compañía Lovaina Azurra, S.A. el 23 de marzo de 2018 por C\$13,485.65. 6. Copia escaneada de un Pagaré a la Orden por valor de C\$13,485.65 con fecha de emisión 5 de noviembre de 2017 y fecha de vencimiento 5 de noviembre de 2018, deudor Corporación de Supermercados Unidos de Nicaragua, S.A. acreedor Comercial La Unión, S.A. y endosado a favor de Asesores de Negocios Internacionales A.I.N., S.A. el 23 de marzo de 2018 por C\$13,485.65. 7. Copia escaneada de un Pagaré a la Orden por valor de C\$13,458,836.30 con fecha de emisión 5 de noviembre de 2017 y fecha de vencimiento 5 de noviembre de 2018, deudor Corporación de Supermercados Unidos de Nicaragua, S.A. acreedor Comercial La Unión, S.A. y endosado a favor de Grupo Latinoamericano de Negocios GLN, S.A. el 23 de marzo de 2018 por C\$13,458,836.30. 8. Impresión de pantalla de la balanza de comprobación emitida por el sistema SAP versión 6.0, con fecha de arrastre 00.00.2018, periodos de informe 01.07.2018 y fecha de reporte 04.09.2018. El trabajo realizado para efectos de la emisión de esta certificación se describe a continuación: 1. La documentación mencionada en los párrafos 1 al 7 anteriores fue confrontada con los registros contables presentados en el sistema SAP y de los cuales observamos el registro contable mediante impresiones de pantalla con reporte de movimientos del sistema SAP versión 6.0. 2. Mediante impresiones de pantalla del sistema SAP versión 6.0, en el reporte denominado "vista de entrada" de la compañía Comercial La Unión, S.A. codificada como sociedad VH01,

observamos número de documento No.4100001501 con fecha 30/03/2018 en cuyo movimiento se observó un debito a la cuenta 31010010 de capital social por C\$24,514,289, un crédito a la cuenta 3104011 de Utilidades Retenidas por C\$11,028,481.40 y un crédito a la cuenta a la cuenta 2164503 por C\$13,485,807.60. 3. Se verificó el registro en el sistema SAP Versión 6.0, mediante impresión de pantalla en la compañía Sociedad Tenedora de Acciones S.T.A. codificado con número de cliente UM09 sociedad VH02, el registro de endoso de pagaré y cuenta por pagar por C\$13,485.65. 4. Se verificó el registro en el sistema SAP Versión 6.0, mediante impresión de pantalla en la compañía Grupo Latinoamericano de Negocios codificado con número de cliente UM18 sociedad VH02, el registro de endoso de pagaré y cuenta por pagar por C\$13,458,836.30. 5. Se verificó el registro en el sistema SAP Versión 6.0, mediante impresión de pantalla en la compañía Asesores de Negocios Internacionales codificado con número de cliente UM04 sociedad VH02, el registro de endoso de pagaré y cuenta por pagar por C\$13,485.65. 6. Observamos copia escaneada acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas No.21 con fecha del 5 de noviembre de 2017, de la compañía Comercial La Unión, S.A., con la asistencia del 100% de los accionistas, en la cual se aprueban la agenda de disolución anticipada de la entidad Comercial la Unión, S.A. y cesión de deudas. 7. Efectuamos lectura de copia escaneada del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas No.22 con fecha 5 de noviembre 2017, de la compañía Comercial La Unión, S.A., contando con la asistencia del 100% de los accionistas en el cual se decidió: aclarar el acta No.21 en donde se decidió la disolución anticipada de la compañía, dada la necesidad de un proceso de liquidación se acuerda retomar el tema de la disolución y acordar el proceso de liquidación. 8. Verificamos copia escaneada de un Pagaré a la Orden por valor de C\$13,485.65 con fecha de emisión 5 de noviembre de 2017 y fecha de vencimiento 5 de noviembre de 2018, deudor Corporación de Supermercados Unidos de Nicaragua, S.A. acreedor Comercial La Unión, S.A. y endosado a favor de Compañía Lovaina Azurra, S.A. el 23 de marzo de 2018 por C\$13,485.65 y lo confrontamos con los reportes presentados en impresiones de pantalla. 9. Verificamos copia escaneada de un Pagaré a la Orden por valor de C\$13,485.65 con fecha de emisión 5 de noviembre de 2017 y fecha de vencimiento 5 de noviembre de 2018, deudor Corporación de Supermercados Unidos de Nicaragua, S.A. acreedor Comercial La Unión, S.A. y endosado a favor de Asesores de Negocios Internacionales A.I.N., S.A. el 23 de marzo de 2018 por C\$13,485.65 y lo confrontamos con los reportes presentados en impresiones de pantalla. 10. Verificamos copia escaneada de un Pagaré a la Orden por valor de C\$13,458,836.30 con fecha de emisión 5 de noviembre de 2017 y fecha de vencimiento 5 de noviembre de 2018, deudor Corporación de Supermercados Unidos de Nicaragua, S.A. acreedor Comercial La Unión, S.A. y endosado a favor de Grupo Latinoamericano de Negocios GLN, S.A. el 23 de marzo de 2018 por C\$13,458,836.30 y lo confrontamos con los reportes

presentados en impresiones de pantalla. 11. Verificamos el estado de situación financiera de Comercial La Unión, S.A. con fecha al 31 de julio de 2018 debidamente firmado en original por el Coordinador de Contabilidad General Nicaragua Mauricio Alexander Collado Guerrero y los saldos de cuentas en cero, posterior al registro de las transacciones de liquidación de pérdidas acumuladas y pago de capital social remanente mediante endoso de pagaré del deudor Corporación de Supermercados Unidos de Nicaragua, S.A. a favor de cada uno de los accionistas. 12. Verificamos el estado de Resultados Integral de Comercial La Unión, S.A. con fecha al 31 de julio de 2018 debidamente firmado en original por el Coordinador de Contabilidad General Nicaragua Mauricio Alexander Collado Guerrero y con saldo de transacciones en cero. 13. Verificamos, mediante impresión de pantalla, la balanza de comprobación emitida por el sistema SAP versión 6.0, con fecha de arrastre 00.00.2018, periodos de informe 01.07.2018 y fecha de reporte 04.09.2018, en la cual se muestra que desde la fecha 1 de marzo de 2018 los saldos de las cuentas de la balanza de comprobación son ceros. Debido a que los procedimientos anteriores no constituyen una auditoría o una revisión de estados financieros preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) o Normas Internacionales de Información Financieras para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para Pymes), no expresamos una opinión sobre los estados financieros adjuntos. Conclusión del Contador Público Autorizado Como resultado del trabajo realizado descrito en este informe, nosotros no observamos ningún asunto que nos hiciera creer que las cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera al 31 de julio de 2018 y el correspondiente Estado de Resultados Integral por el periodo de siete meses terminado en esa fecha de Comercial La Unión, S.A. no se corresponden con las cifras presentadas en sistema contable SAP versión 6.0. El presente informe se emite por solicitud de Comercial La Unión, S.A. de conformidad con el Artículo No.7 de la Ley del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua y manifestamos que no nos alcanzan las limitaciones en relación con la Entidad antes mencionada, a las que se refieren el Artículo No. 12 de la Ley antes indicada. Limitación de Distribución de Informe Este informe es de uso exclusivo de "COMERCIAL LA UNIÓN, S.A." y no debe de usarse para ningún otro propósito. BAKER TILLY NICARAGUA, S.A. (f) Ilegible Néstor J. Galeano M. C.P.A. Licencia N°1599 Managua, Nicaragua 11 de septiembre de 2018 un sello --- Estados Financieros Abreviados Comercial La Unión, S.A. Estado de Situación Financiera al 31 de Julio de 2018 (Cifras expresadas en córdobas) 2018 ACTIVO Cuentas por Cobrar Cías Relacionadas C\$ 0.00 Activo corriente 0.00 Propiedad, mobiliario y equipo neto 0.00 Otros Activos 0.00 Total Activo C\$ 0.00 PASIVO Y PATRIMONIO Pasivo corriente C\$ 0.00 Pasivo no corriente 0.00 Total Pasivo 0.00 Capital Social 0.00 Déficit Acumulado 0.00 Patrimonio 0.00 Total Pasivo y Patrimonio C\$ 0.00 (f) Ilegible Mauricio Alexander Collado Guerrero Coordinador de Contabilidad

General Nicaragua Un sello que dice: Walmart México y Centroamérica - - Mauricio Collado G. Coordinador Contabilidad General Nicaragua - (f) Ilegible Un sello - - - Estados Financieros Abreviados - Comercial La Unión, S.A. Estado de Resultados Integral Del 01 de Enero al 31 de Julio de 2018 (Cifras expresadas en córdobas) 2018 Ingresos C\$ 0.00 Otros Ingresos 0.00 Total ingresos 0.00 Costo de ventas 0.00 Ganancia bruta 0.00 Gastos de administración y ventas 0.00 Utilidad de Operaciones 0.00 Gastos Financieros 0.00 Ingresos Financieros 0.00 Utilidad antes de impuesto sobre la renta 0.00 Impuesto sobre la renta 0.00 Utilidad Neta C\$ 0.00 (f) Ilegible Mauricio Alexander Collado Guerrero Coordinador de Contabilidad General Nicaragua Un sello que dice: Walmart México y Centroamérica (f) Ilegible - Un sello". Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada. De esta forma queda Protocolizado el documento antes referido. Este documento pasa a formar los folios números ochocientos veintidós, ochocientos veintitrés, ochocientos veinticuatro, ochocientos veinticinco, ochocientos veintiséis, ochocientos veintisiete y ochocientos veintiocho de este mi Protocolo. Así se expresó la compareciente, a quien yo la Notario advertí e hice conocer el objeto, valor y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que contiene y aseguran su validez y el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Leída que fue por mí la Notario toda esta Escritura a la compareciente, la encuentra conforme, la aprueba y ratifica sin hacerle ninguna modificación. Firma conmigo la Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible.- (f) MEYLING SAMPSON E.- Notario.- Pasó ante mí del reverso del folio número ochocientos quince al frente del folio número ochocientos veintinueve de mi Protocolo Número NUEVE que llevo en el corriente año y a solicitud de la señora María Augusta Fernández Siu en representación de la sociedad COMERCIAL LA UNION, SOCIEDAD ANONIMA, libro este Primer Testimonio compuesto de cinco hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día veintisiete de Septiembre del año dos mil dieciocho. Papel Protocolo Serie "H" Nos. 0174885, 0179939 y 0179938.- Papel Testimonio Serie "P" Nos. 4052422, 4052423, 4052424, 4052425 y 4052426- (F) MEYLING ZULEMA SAMPSON ESPINO, Notario Público.

Reg. 2574 - M. 7669717 - Valor C\$ 435.00

CERTIFICACION Yo: JORGE LUIS TREMINIO TORRES, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, identificado con cédula de identidad número: cuatro cuatro nueve cero siete cero seis ocho cero cero cero dos letra F (449-070680-0002f) Registro número: dos siete uno tres cuatro (27134) del domicilio profesional en la ciudad de Estelí y residencia en Ciudad Darío, debidamente autorizado por la EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA para ejercer la profesión del Notariado durante el quinquenio que expira el día diecinueve de Junio

del año dos mil veintitrés de conformidad a acuerdo número cuarenta y ocho (48), doy fe y CERTIFICO: Que he tenido a la vista el libro de Actas de la Sociedad: DISTRIBUIDORA E IMPORTADORA MEZA, SOCIEDAD ANONIMA, que está conforme a derecho y debidamente razonado por Registro Público Mercantil y que de la página 003(tres) a la página 005(cinco) se encuentra el acta que literalmente y de forma íntegra dice: ACTA NUMERO DOS (02) SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-En la ciudad de Dario, a las ocho de la mañana del treinta y uno de Agosto del año dos mil dieciocho, se reúnen en el que fue el domicilio de la empresa que cita de gasolinera uno dos cuadras al norte barrio metapa, Ciudad Dario, los socios que conforman la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad DISTRIBUIDORA E IMPORTADORA MEZA SOCIEDAD ANONIMA, denominación que podrá abreviarse: "DIMEZA S.A, la que fue constituida de conformidad con las Leyes de la Republica de Nicaragua, al efecto se encuentran presentes los señores JULIO ALBERTO MEZA CASTILLO dueño de noventa (90) acciones, KARELIA MARIA MONTOYA LUNA dueño de cinco (5) acciones, HORACIO DEL CARMEN MEZA VEGA dueño de cinco acciones (5). Los accionistas presentes conforman el cien por ciento (100%) del capital social suscrito y pagado, por encontrarse aquí reunidos, los que fueron debidamente convocados por Secretaria con indicación de los puntos de agenda. La titularidad de las acciones consta en el Libro de Registro de Acciones que lleva la sociedad y se tiene a la vista durante esta sesión. Se verifica el quorum de Ley y el presidente de la Junta Directiva de la Sociedad señor JULIO ALBERTO MEZA CASTILLO, declara abierta la sesión. Por su parte el Secretario de la junta directiva de la Sociedad HORACIO DEL CARMEN MEZA VEGA lee los puntos de la agenda como sigue: **PUNTO UNO:** APROBACION FINAL DE LAS CUENTAS DE LIQUIDACION Y PARTICION- **PUNTO DOS:** AUTORIZACION DE CERTIFICACION DE ACTA Y SU PUBLICACION. Se inicia la discusión de la Agenda con el **PUNTO UNO** y Revisada la documentación y cuentas de liquidación, el Liquidador aquí nombrado KARELIA MARIA MONTOYA LUNA, atendiendo lo dispuesto en los Artículos 279-280,282 del Código de Comercio vigente, somete a la aprobación de esta Junta su informe, concluyendo que al estar inactiva la actividad de la empresa no registran actividades ni operaciones y solamente consta en dinero efectivo el capital social suscrito y pagado, como lo demuestra con el Balance General Certificado por contador Público el que se inserta textualmente: Distribuidora e Importadora Meza Sociedad Anonima, N° Ruc: J0310000330921, Dirección: Gasolinera Uno dos cuadras al norte, Ciudad Dario, Matagalpa, Balance General, Cortado al 31/08/2018. Activo. Activo Circulante C\$100,000.00, Efectivo en Caja C\$100,000.00, Activo Fijo C\$ 0.00. Total Activo Fijo C\$0.00, Total Activo C\$100,000.00, Pasivo. Circulante C\$0.00, Total Pasivo C\$0.00, Total Capital, Capital Social C\$100,000.00, Total Pasivo mas capital C\$100,000.00, hay una firma ilegible en elaborado, hay un firma ilegible en certificado por,

sello con la leyenda Lic. Arvyn Augusto Betanco Cano, Contador Público Autorizado, 1888, hay una firma ilegible en autorizado por, representante legal y un sello ondulado con la leyenda Distribuidora e Importadora Meza, estando de acuerdo con la información señalada en el balance general, se procederá con la devolución a los accionistas en la proporción que fue aportado deduciendo lo correspondiente a gastos originados por la disolución y liquidación como sigue: Honorarios Contador Publico Autorizado, Honorarios liquidador, Honorarios Notario Publico, Honorarios gastos de inscripción de cancelación de Registro Publico, gestiones en Alcaldía Municipal de Ciudad Dario y Administracion de Rentas, gastos menores e imprevistos el que asciende a C\$10,000.00 (Diez Mil Cordobas Netos), revisando y comprobado lo informado por el Liquidador, esta Junta de forma unánime APRUEBA las cuentas de liquidación y al efecto en este acto se procede con la devolución de los dineros aportados por los accionistas como sigue y reciben: JULIO ALBERTO MEZA CASTILLO C\$90,000.00 (Noventa Mil Cordobas), KARELIA MARIA MONTOYA LUNA C\$5,000.00 (Cinco Mil Cordobas), HORACIO DEL CARMEN MEZA VEGA c\$ 5,000 (Cinco mil córdobas), por cuanto los accionistas están conformes con lo informado y dineros devueltos, no teniendo reclamo alguno en contra de la sociedad, accionistas, ni liquidador. **PUNTO DOS:** AUTORIZACION DE CERTIFICACION DE ACTA Y SU PUBLICACION . Esta Junta General Extraordinaria de Accionistas aquí conformada APRUEBA y al efecto autorizan la certificación o inserción literal íntegra o en lo conducente de la presente Acta por Notario Publico la cual será documento probatorio o habilitante, en su caso, para los acuerdos en ella plasmados, se hace presente que todos los Acuerdos fueron aprobados por UNANIMIDAD de votos de los accionistas presentes y autorizan la publicación de la presente acta en el diario oficial para dar cumplimiento al arto 222 inciso a) del reglamento de la ley general de registro público ley 698. No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión una hora después de la iniciada y leída que fue la presente, se encuentra conforme, se aprueba, se ratifica sin hacerle modificación alguna y se firma por los accionistas presentes y el Liquidador, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente Acta. (f) ILEGIBLE puesta por JULIO ALBERTO MEZA CASTILLO (f) Ilegible puesta por KARELIA MARIA MONTOYA LUNA (f) Ilegible puesta por HORACIO DEL CARMEN MEZA VEGA. Es conforme con su original que fue debidamente cotejado y Extiendo la Presente Certificación la que rubrico, firmo y sello en dos hojas útiles de ley, serie "p" número 3533164, 165, en la ciudad de Dario a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho. (F) JORGE LUIS TREMINIO TORRES, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2603 - M. 7862781 - Valor C\$ 435.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CITESE a JUAN RAMON CARCACHE por medio de edictos publicados por tres días, con intervalos de dos días en diario de circulación nacional, a que comparezca en término de ley después de publicados dichos edictos, a este Despacho Judicial, a estar a derecho en el proceso de Familia, Expediente 000318-ORM8-2018-FM, incoado en el Juzgado Distrito de Familia del Municipio de Ciudad Sandino, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado, se le nombrará Defensor Público, quien ejercerá su representación, de conformidad al Arto.176 C.F.-Dado en el Juzgado Distrito Familia Ciudad Sandino Circunscripción Managua, a las ocho y cuarenta y ocho minutos de la mañana, del treinta de abril de dos mil dieciocho.

(f) JUEZA TATIANA VERONICA MENDOZA FITTORIA. Juzgado Distrito Familia Ciudad Sandino Circunscripción Managua. Secretario. ALJOVAMU.

3-3

Reg. 2703 - M. 8400953 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

CITESE al señor PABLO GILBERTO BRAVO GOMEZ por medio de edictos el que se publicará por tres veces en un diario en circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 002365-ORM5-2018-FM incoado en el juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 CF.

Dado en el Juzgado Primero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las once y cincuenta y seis minutos de la mañana, del once de octubre de dos mil dieciocho. (f) JUEZA MARIA JOSÉ ARAÚZ HENRÍQUEZ, Juzgado Primero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. MADEMOPI.

3-1

Reg. 2705 - M. 8379289 - Valor C\$ 435.00

EDICTO

JUZGADO DE DISTRITO CIVIL MASATEPE VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. LAS DOCE Y SIETE MINUTOS DE LA TARDE

Los señores TEODORO MARCELINO C.I. 408-170753-0000Q y CANDIDO FRANCISCO, C.I. 408-031056-0000N, ambos de apellidos LOPOCZ TICAY, ambos mayores de edad, casados, agricultores, del domicilio de San José de Masatepe representados por la asistencia jurídica Lic. Manuel Antonio Ortiz I lernández, mayor de edad, casado, abogado y notario público de este domicilio, con C.I. No. 408-200657-0001U solicitan ser declarados herederos universal de quien en vida fuera su señora madre Victoriana Ticay Potosme también conocida solamente como Victoriana Ticay y registralmente como Victoriana Ticay Potosme de López de los bienes muebles e inmuebles consistentes en fincas rusticas ubicadas en San José de Masatepe y debidamente inscritos a su nombre bajo finca treinta y tres mil doscientos nueve (33,209) Tomo: treinta y nueve (XXXIX), Folio ciento ochenta y nueve (189), Asiento Primero (1º) de una manzana de superficie limitada al Oriente, predio de Domitila. Cándido y Teodoro López Ticay, Poniente y Norte Blas Vado y Sur, Valeriano López, Finca treinta y tres mil doscientos diez (33,210) Tomo: treinta y nueve (XXXIX). Folio ciento noventa uno (191), Asiento Primero (1º) que mide veinte Varas al Oriente y al Poniente por cuarenta varas al Norte y al Sur limitada al oriente calle de por medio, predio de Ismael López. Poniente herederos de Juan Pérez, Norte, José León López y Sur: Limitada al Oriente, calle en medio predio de Ismael López. Poniente herederos de Juan Pérez. Norte. Juan León López y Sur Petrona López Ruiz, así como también Finca treinta y siete mil doscientos setenta (33,270) Tomo: treinta y nueve (XXXIX). Folio ciento ochenta y siete (187) Asiento Primero (1º) de dieciséis mil seiscientos sesenta y seis (16,666) varas cuadradas de superficie, limitada al Oriente. Servanda Ticay de Pérez. Poniente Genaro Ticay Potosme. Norte Camino en medio. Eva Puerto de Narváez y Sur predio que fue Sebastián Ruiz hoy de sus herederos todas en el libro de propiedades sección Derechos Reales del Registro Público de Masaya. Publíquese por edictos tres veces con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al Juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Distrito Civil de la ciudad de Masatepe, el doce de Septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Julio Cesar Sánchez Sánchez, Juez de Distrito Civil Masatepe.

3-1

Reg. 2704 - M. 8403560 - Valor C\$ 2,175.00

CARTEL

Juzgado Primero Distrito Civil Oral Circunscripción Managua, veinticuatro de Septiembre del dos mil dieciocho. Las doce y cincuenticuatro minutos de la tarde. F A L L O: 1.- Ha lugar a la solicitud de los señores FRANCISCO EDMUNDO FLORES, mayor de edad, casado, empresario y de este domicilio, identificado con cédula numero 127-161133-0000L y RAFAEL ANDRÉS MARTÍNEZ RAYO, mayor de edad, casado, empresario y de este domicilio identificado con cédula de identidad numero 362-271043-0000L, representados por su Apoderado General Judicial el licenciado JUAN MANUEL PEÑA RIVERA, mayor de edad, soltero, abogado y de este domicilio, identificado con cédula de identidad ciudadana numero 204-130471-0000R y carnet de de la C:S:J 4323, con pretensión de cancelación y reposición de titulo valor en contra de la Sociedad BOLSA AGROPECUARIA DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA (BAGSA), representada por LUIS AREVALO. 2.- Se decreta la cancelación de los títulos valores que se describen a continuación: 1.- Certificado No Doce. Acción (es) de la No quince a la No 16 inclusive. BOLSA AGROPECUARIA DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA (BAGSA) CAPITAL SOCIAL: Quinientos Mil Córdobas (C\$ 500.000.00) DOMICILIO: Managua, Capital de Nicaragua. Sociedad Anónima, constituida, en Escritura Pública numero treinta y cinco, autorizada en esta ciudad de Managua, a la una y treinta minutos de la tarde del 1 de diciembre de 1993, por el Notario Doctor Roberto Arguello Hurtado; e inscrita el día 18 de febrero de 1994, con el No 18.744-B4, Tomo 705-B4, Paginas 92/137, Libro Segundo del Registro Publico Mercantil y con el No 49.877.A, Pagina 236, Tomo 123-A, Libro de Personas; ambos de este Registro Publico Departamental de Managua, con un Capital Social de Quinientos Mil Córdobas (C\$ 500.000.00) dividido en cien acciones nominativas e inconvertibles al portador, con un valor nominal cada una de cinco mil córdobas (C\$ 5.000.00) enteramente suscritas y pagadas. La Sociedad emite este CERTIFICADO que representa y valor por dos (2) acciones y que se expide a favor del accionista RAFAEL MARTINEZ RAYO. Managua, 22 de Febrero de 1994. (f) Ilegible (Presidente), (f) Ilegible (Secretario. Esta (s) acción (es) ha (n) sido inscrita (s) al folio (s) DOCE del Libro de Inscripción de Acciones de la sociedad. Este título o sus acciones tienen limitación de transmisibilidad conforme clausula- 7ª de la Escritura Social. Sello Circular. BOLSA AGROPECUARIA DE NICARAGUA S. A. BAGSA. 2.- CERTIFICADO No 145. ACCIÓN No 137. BOLSA AGROPECUARIA DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA (BAGSA) Sociedad Anónima organizada y existente conforme las leyes de la República de Nicaragua, con domicilio actual en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, originariamente constituida en escritura pública que autorizo el Notario Don Roberto Arguello Hurtado, en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, a la una y treinta minutos de la tarde del día uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, la cual tiene incorporado sus Estatutos, cuyo primer testimonio se inscribió bajo el No 18.744-B4, Tomo 705-B4, Paginas

92/137, Libro Segundo del Registro Publico Mercantil y con el No 49,877.A, Pagina 236, Tomo 123-A, Libro de Personas; ambos de este Registro Publico Departamental de Managua. En Asamblea General Extraordinaria de Accionista de BOLSA AGROPECUARIA DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA (BAGSA) legalmente convocada con la asistencia del Capital Social suscrito y pagado, requerido por los instrumentos fundacionales de la sociedad, que se llevo a efecto de conformidad al Arto 25 de los Estatutos , en la ciudad de Managua, a las seis de la tarde del día 18 de Agosto de 1997, SE APROBO POR LA MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS , el AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL en DOS MILLONES DE CORDOBAS, que sumando al capital inicial da un capital actual de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CORDOBAS (C\$ 2,500.000.00) representado por QUINIENTAS (500) ACCIONES NOMINATIVAS, con valor de CINCO MIL CORDOBAS (C\$ 5,000.00) cada acción, inconvertibles en acciones al portador , transferibles mediante ENDOSO autentico e inscripción en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad. El precitado Aumento de Capital Social se inscribió bajo No 19,533-B2; paginas 58/72; Tomo: 742-B2, Libro Segundo del Registro Publico Mercantil y con el No 51,706-A; paginas 104/105; Tomo: 134-A, Libro de Personas, ambas inscripciones en el Registro Publico del Departamento de Managua. CAPITAL SOCIAL ACTUAL: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CORDOBAS (C\$ 2,500.000) REPRESENTADO POR 500 ACCIONES NOMINATIVAS. DOMICILIO SOCIAL MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA PLAZO DE LA SOCIEDAD A NOVENTA Y NUEVE AÑOS a partir del 01 de Diciembre de 1993. Este CERTIFICADO ampara una (1) acción nominativa con valor de Cinco Mil córdobas (C\$ 5,000.00) totalmente pagada y se emite a favor del accionista FRANCISCO FLORES SILES. Managua, 19 de Enero de 1998. (f) Ilegible. (Presidente), (f) Ilegible (Secretario). Registrado en el Libro de Registro de accionista en la página No 022. Managua, 19 de Enero de 1998. . Sello Circular. BOLSA AGROPECUARIA DE NICARAGUA S. A. BAGSA. 3.-CERTIFICADO No 146. ACCIÓN No 138. BOLSA AGROPECUARIA DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA (BAGSA) Sociedad Anónima organizada y existente conforme las leyes de la República de Nicaragua, con domicilio actual en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, originariamente constituida en escritura pública que autorizo el Notario Don Roberto Arguello Hurtado, en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, a la una y treinta minutos de la tarde del día uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, la cual tiene incorporado sus Estatutos, cuyo primer testimonio se inscribió bajo el No 18.744-B4, Tomo 705-B4, Paginas 92/137, Libro Segundo del Registro Publico Mercantil y con el No 49,877.A, Pagina 236, Tomo 123-A, Libro de Personas; ambos de este Registro Publico Departamental de Managua. En Asamblea General Extraordinaria de Accionista de BOLSA AGROPECUARIA DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA (BAGSA)

legalmente convocada con la asistencia del Capital Social suscrito y pagado, requerido por los instrumentos fundacionales de la sociedad, que se llevo a efecto de conformidad al Arto 25 de los Estatutos , en la ciudad de Managua, a las seis de la tarde del día 18 de Agosto de 1997, SE APROBO POR LA MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS , el AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL en DOS MILLONES DE CORDOBAS, que sumando al capital inicial da un capital actual de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CORDOBAS (C\$ 2,500.000.00) representado por QUINIENTAS (500) ACCIONES NOMINATIVAS, con valor de CINCO MIL CORDOBAS (C\$ 5,000.00) cada acción, inconvertibles en acciones al portador , transferibles mediante ENDOSO autentico e inscripción en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad. El precitado Aumento de Capital Social se inscribió bajo No 19,533-B2; paginas 58/72; Tomo: 742-B2, Libro Segundo del Registro Publico Mercantil y con el No 51,706-A; paginas 104/105; Tomo: 134-A, Libro de Personas, ambas inscripciones en el Registro Publico del Departamento de Managua. CAPITAL SOCIAL ACTUAL: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CORDOBAS (C\$ 2,500.000) REPRESENTADO POR 500 ACCIONES NOMINATIVAS. DOMICILIO SOCIAL MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA PLAZO DE LA SOCIEDAD A NOVENTA Y NUEVE AÑOS a partir del 01 de Diciembre de 1993. Este CERTIFICADO ampara una (1) acción nominativa con valor de Cinco Mil córdobas (C\$ 5,000.00) totalmente pagada y se emite a favor del accionista FRANCISCO FLORES SILES. Managua, 19 de Enero de 1998. (f) Ilegible. (Presidente), (f) Ilegible (Secretario). Registrado en el Libro de Registro de accionista en la página No 023. Managua, 19 de Enero de 1998. . Sello Circular. BOLSA AGROPECUARIA DE NICARAGUA S. A. BAGSA. 4.- CERTIFICADO No 147. ACCIÓN No 139. BOLSA AGROPECUARIA DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA (BAGSA) Sociedad Anónima organizada y existente conforme las leyes de la República de Nicaragua, con domicilio actual en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, originariamente constituida en escritura pública que autorizo el Notario Don Roberto Arguello Hurtado, en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, a la una y treinta minutos de la tarde del día uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, la cual tiene incorporado sus Estatutos, cuyo primer testimonio se inscribió bajo el No 18.744-B4, Tomo 705-B4, Paginas 92/137, Libro Segundo del Registro Publico Mercantil y con el No 49,877.A, Pagina 236, Tomo 123-A, Libro de Personas; ambos de este Registro Publico Departamental de Managua. En Asamblea General Extraordinaria de Accionista de BOLSA AGROPECUARIA DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA (BAGSA) legalmente convocada con la asistencia del Capital Social suscrito y pagado, requerido por los instrumentos fundacionales de la sociedad, que se llevo a efecto de conformidad al Arto 25 de los Estatutos , en la ciudad de Managua, a las seis de la tarde del día 18 de Agosto de

1997, SE APROBO POR LA MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS , el AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL en DOS MILLONES DE CORDOBAS, que sumando al capital inicial da un capital actual de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CORDOBAS (C\$ 2,500.000.00) representado por QUINIENTAS (500) ACCIONES NOMINATIVAS, con valor de CINCO MIL CORDOBAS (C\$ 5,000.00) cada acción, inconvertibles en acciones al portador , transferibles mediante ENDOSO autentico e inscripción en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad. El precitado Aumento de Capital Social se inscribió bajo No 19,533-B2; paginas 58/72; Tomo: 742-B2, Libro Segundo del Registro Publico Mercantil y con el No 51,706-A; paginas 104/105; Tomo: 134-A, Libro de Personas, ambas inscripciones en el Registro Publico del Departamento de Managua. CAPITAL SOCIAL ACTUAL: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CORDOBAS (C\$ 2,500.000) REPRESENTADO POR 500 ACCIONES NOMINATIVAS. DOMICILIO SOCIAL MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA PLAZO DE LA SOCIEDAD A NOVENTA Y NUEVE AÑOS a partir del 01 de Diciembre de 1993. Este CERTIFICADO ampara una (1) acción nominativa con valor de Cinco Mil córdobas (C\$ 5,000.00) totalmente pagada y se emite a favor del accionista FRANCISCO FLORES SILES. Managua, 19 de Enero de 1998. (f) Ilegible. (Presidente), (f) Ilegible (Secretario). Registrado en el Libro de Registro de accionista en la página No 024. Managua, 19 de Enero de 1998. . Sello Circular. BOLSA AGROPECUARIA DE NICARAGUA S. A. BAGSA. 5.- CERTIFICADO No 148. ACCIÓN No 140. BOLSA AGROPECUARIA DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA (BAGSA) Sociedad Anónima organizada y existente conforme las leyes de la República de Nicaragua, con domicilio actual en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, originariamente constituida en escritura pública que autorizo el Notario Don Roberto Arguello Hurtado, en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, a la una y treinta minutos de la tarde del día uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, la cual tiene incorporado sus Estatutos, cuyo primer testimonio se inscribió bajo el No 18.744-B4, Tomo 705-B4, Paginas 92/137, Libro Segundo del Registro Publico Mercantil y con el No 49,877.A, Pagina 236, Tomo 123-A, Libro de Personas; ambos de este Registro Publico Departamental de Managua. En Asamblea General Extraordinaria de Accionista de BOLSA AGROPECUARIA DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA (BAGSA) legalmente convocada con la asistencia del Capital Social suscrito y pagado, requerido por los instrumentos fundacionales de la sociedad, que se llevo a efecto de conformidad al Arto 25 de los Estatutos , en la ciudad de Managua, a las seis de la tarde del día 18 de Agosto de 1997, SE APROBO POR LA MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS , el AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL en DOS MILLONES DE CORDOBAS, que sumando al capital inicial da un capital actual de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CORDOBAS (C\$ 2,500.000.00)

representado por QUINIENTAS (500) ACCIONES NOMINATIVAS, con valor de CINCO MIL CORDOBAS (C\$ 5,000.00) cada acción, inconvertibles en acciones al portador , transferibles mediante ENDOSO autentico e inscripción en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad. El precitado Aumento de Capital Social se inscribió bajo No 19,533-B2; paginas 58/72; Tomo: 742-B2, Libro Segundo del Registro Publico Mercantil y con el No 51,706-A; paginas 104/105; Tomo: 134-A, Libro de Personas, ambas inscripciones en el Registro Publico del Departamento de Managua. CAPITAL SOCIAL ACTUAL: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CORDOBAS (C\$ 2,500.000) REPRESENTADO POR 500 ACCIONES NOMINATIVAS. DOMICILIO SOCIAL MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA PLAZO DE LA SOCIEDAD A NOVENTA Y NUEVE AÑOS a partir del 01 de Diciembre de 1993. Este CERTIFICADO ampara una (I) acción nominativa con valor de Cinco Mil córdobas (C\$ 5,000.00) totalmente pagada y se emite a favor del accionista FRANCISCO FLORES SILES. Managua, 19 de Enero de 1998. (f) Ilegible. (Presidente), (f) Ilegible (Secretario). Registrado en el Libro de Registro de accionista en la página No 025. Managua, 19 de Enero de 1998. Sello Circular. BOLSA AGROPECUARIA DE NICARAGUA S. A. BAGSA.3.- Se manda que se publique el decreto por tres veces en el Diario de Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación, al cuidado y por cuenta del reclamante. 4.- Se autoriza la reposición del título valor por quien corresponda una vez transcurridos sesenta días desde la fecha de la última publicación del Decreto en el Diario Oficial, siempre que entre tanto no se haga oposición por terceros. Si en la fecha de la publicación el título no está vencido todavía, el término de sesenta días para el pago corre desde la fecha del vencimiento. 5.- Se ordena que el decreto se notifique a los obligados en virtud del título. 6.- Se le hace saber a la parte que esta resolución por tener carácter de definitiva es susceptible de recurso de apelación que debe de interponerse ante el mismo juzgado dentro de diez días contados desde el día siguiente a su notificación debiendo en el escrito de recurso expresar los agravios que la resolución le cause.- 7.- Notifíquese. (f) Adriana Maria Cristina Huete López. Jueza Primero Distrito Civil Oral. Circunscripción Managua.-(f) Ana Isabel Chavarria. Secretaria.- Dado en el Juzgado Primero Distrito Civil Oral Circunscripción Managua, en la ciudad de Managua, el quince de Octubre del dos mil dieciocho. (f) ADRIANA MARIA CRISTINA HUETE LÓPEZ, Juzgado Primero Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. ASUNTO No: 003713-ORM4-2018-CO. Yasna Yamileth López Brenes. Secretaria. ADMAHULO.

3-1

ALCALDÍA

Reg. 2613 - M. 7901956 – Valor C\$ 285.00

“DECLARATORIA”

La suscrita, Lic. **Martha Azucena Bucardo Polanco**, con cedula de identidad número: **451-020662-0000A**, mayor de edad, casada, y alcaldesa del Municipio de Río Blanco, departamento de Matagalpa, por medio de la presente:

DECLARA:

La existencia de oferta insatisfecha de servicio de transporte colectivo intermunicipal, en este municipio, para la Ruta **“Río Blanco - Palancito”** transitando por **“La Hermosa, Moisés Úbeda, Empalme de la Chanche, Empalme los Manguitos, Los Placeres, Los Cedros Wanawas y Palancito”**

1.- Que en el municipio de Río Blanco, se apertura camino de penetración, que pasa por las comunidades antes señaladas, por lo que se hace necesaria una ruta de transporte que cubra y de respuesta a la necesidad de movilización de las y los pobladores de las comunidades de transito por la ruta **“Río Blanco –Palancito”**

2.-Que en la ley 40 de Municipios y sus reformas ley 260, y La ley 524 de Transporte Terrestre, y su reglamento decreto (42-2005), Faculta a las Alcaldías para hacer estudios ante las solicitudes hechas por pobladores, así como consideraciones de orden técnicos y legal, por lo que se DECLARA INSATISFECHA LA DEMANDA DE SERVICIO DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DE LA RUTA **“Río Blanco–Palancito”**, transitando por **“La Hermosa, Moisés Úbeda, empalme de la chanche, Empalme los Manguitos, Los Placeres, Los Cedro Wanawas y Palancito”**.

3.- Que el Concejo Municipal del Municipio de Río Blanco, ha Aprobado el Proceso para iniciar la Licitación Pública para la ruta de transporte intermunicipal por medio de la aprobación del estudio de factibilidad y declaración de necesidad insatisfecha de la ruta de trasporte intermunicipal **“Río Blanco-Palancito”**, transitando por **“La Hermosa, Moisés Úbeda, empalme de la Chancha”, Empalme los Manguitos, Los Placeres, Los Cedro Wanawas y Palancito”** para atender esta demanda insatisfecha.

4.- Por lo anterior y siendo las tres y cincuenta y ocho minutos de la tarde del día diez de octubre del año dos mil dieciocho, procédase conforme ley a la publicación en la Gaceta Diario Oficial la presente declaratoria.

Dado en la ciudad de Río Blanco, a las tres y cincuenta y ocho minutos de la tarde del diez de octubre del año dos mil dieciocho.

Atentamente: (f) Lic. Martha Azucena Bucardo Polanco.
Alcaldesa Municipal de Río Blanco.

3-2